

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN
GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32686

Mendoza, Lunes 28 de Septiembre de 2026

Normas: 43 - Edictos: 236

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
FALLOS	47
ORDENANZAS	49
DECRETOS MUNICIPALES	54
Sección Particular	57
CONTRATOS SOCIALES	58
CONVOCATORIAS	72
IRRIGACION Y MINAS	75
REMATES	82
CONCURSOS Y QUIEBRAS	88
TITULOS SUPLETORIOS	100
NOTIFICACIONES	104
SUCESORIOS	123
MENSURAS	131
AVISO LEY 11.867	136
AVISO LEY 19.550	138
LICITACIONES	143
FE DE ERRATAS (edicto)	144

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9728

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Ratifíquese el Decreto N° 1691 de fecha 18 de agosto de 2026, mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por señor Gobernador Lic. Alfredo Cornejo y el Estado Nacional, representada por el señor Ministro de Economía, Lic. Luis Andrés Caputo, suscripto el día 27 de julio de 2026, el que como Anexo forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1931

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-04224785-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el pago del Adicional correspondiente al Título Secundario presentado por el agente ALBERTO RAIMUNDO SERRANO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia del Certificado Analítico que se corresponde con Educación Secundaria, otorgado por el Establecimiento Educativo INSTITUTO C.E.D. (Centro de Estudios a Distancia) C.U.E. N° 1404704-00 de la Provincia de Córdoba;

Que en orden 05 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 11 obra dictamen legal emitido por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial rectificado por la misma Oficina en orden 21;

Que en orden 23 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos del Adicional por Título Secundario obrante en orden 17;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículos 25 y 32 de la Ley N° 9681 Presupuesto General Vigente año 2026 y los Artículos 10, 15 y 24 del Decreto Acuerdo N° 369/26 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 894.149,30), en concepto de pago del Adicional por Título Secundario, a partir del 21 de abril de 2026, incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario S.A.C. hasta la fecha del presente decreto e incorpórese al mismo, al agente ALBERTO RAIMUNDO SERRANO, C.U.I.L. N° 20-22398377-5, Código Escalafonario: 05-6-02-01, Clase 001- Ordenanza (Efectivo)- JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 2º - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem en el que se incluye al agente ALBERTO RAIMUNDO SERRANO, C.U.I.L. N° 20-22398377-5.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta G99006-41101-000 G10284 del Presupuesto General vigente año 2026.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1970

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-07163158-GDEMZA-DGADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo acordó con las entidades gremiales el incremento salarial para los sectores de la Administración Pública Provincial;

Que las propuestas contenían incrementos en dos tramos y se considera razonable mantener condiciones similares entre las propuestas realizadas a los distintos sectores;

Que en este marco y habida cuenta que el Personal Policial no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta necesario establecer un incremento salarial para el personal comprendido en los regímenes salariales previstos por las Leyes N° 7493 y N° 6722 y sus respectivas modificatorias;

Que por lo expuesto es facultad del Señor Gobernador de la Provincia otorgar incrementos salariales al Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que resulta necesario y pertinente la incorporación del valor del ítem 3109, otorgado por Ley N° 7666 y sus modificatorias, a la Asignación de la clase del Jefe de las Policías, el 50% en el mes de septiembre de 2026 y lo restante en el mes de diciembre de 2026;

Que en el caso de los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se hace necesario otorgar las mismas condiciones salariales que a los agentes que se encuentran en actividad, conforme el Artículo 11° del Decreto-Ley N° 4176/77, respetándose las retroactividades mensuales que se generen;

Por ello, y conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 08,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Incorpórese a partir del mes de septiembre de 2026 el 50% (cincuenta por ciento) del Ítem 3109 - (Aumento Seguridad Ley 7666 (155)), otorgado por Ley N° 7666 y sus modificatorias, a la Asignación de la clase del Jefe de las Policías; y el 50% restante a partir del mes de diciembre de 2026.

Artículo 2°- Otórguese al Personal Policial y Penitenciario, en actividad, como así también al personal beneficiario de retiros y pensiones un incremento salarial, para el mes de noviembre de 2026 del cuatro por ciento (4%) sobre la Asignación de la Clase del Cargo del Jefe de las Policías vigente al 30/06/2026.

Artículo 3°- Lo dispuesto en el Artículo 2°, tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes Nros. 6722 y 7493 y modificatorias y sobre los adicionales dispuestos por el Artículo 1° de los Decretos Nros. 720/10 y 719/10 y al cincuenta por ciento (50%) restante del ítem 3109.

Artículo 4°- Aplíquese lo dispuesto en los Artículos precedentes a los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 5°- Dispóngase que lo establecido en los Artículos 1° y 2° tendrá su impacto para el incremento de los Servicios Extraordinarios Ley N° 7120/03 y modificatorias, a partir del primer día del mes siguiente al indicado en los mencionados Artículos.

Artículo 6°- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente decreto.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 8º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1681

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico Nro. EX-2026-05558876-GDEMZA-DADM#MSEG en el cual el Ministerio de Seguridad y Justicia, da cuenta de la necesidad de incrementar el presupuesto de erogaciones, como contrapartida de una mayor recaudación estimada por sobre el Cálculo Definitivo de recursos del presente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto N° 9681 faculta al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada, de modo de ajustarlo a los requerimientos de ejecución;

Que en orden 10 (NO-2026-05696657-GDEMZA-DADM#MSEG), el Sr. Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad y Justicia informa que sería viable obtener una mayor recaudación esperada para el presente año respecto al cálculo definitivo de recursos por PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.274.749.974,00);

Que considerando lo informado por el Sr. Jefe de Gabinete, el Ministerio de Seguridad y Justicia ha decidido tramitar un incremento presupuestario para cubrir requerimientos varios de las distintas dependencias del Ministerio;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto N° 9681 y artículos 4º inc. 3), 24 y 26 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente, Ejercicio 2026, incrementándose en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES

SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.274.749.974,00), tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Erogaciones, conforme se detalla en la Planilla Anexa I (1 Hoja) que forma parte integrante del presente decreto, correspondientes al carácter 1. La modificación comprende un incremento de créditos en concepto de erogaciones y recursos reales.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1725

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 21 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1950

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-02000946--GDEMZA-UF1#MHYF, en el que se tramita la aprobación del "ACUERDO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de referencia cuya aprobación se propicia, tiene por objeto materializar el compromiso de las partes de realizar la Auditoría del "Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza".

Que la Provincia de Mendoza ha obtenido autorización para endeudamiento de conformidad a las disposiciones de los Artículos 41; 99, incisos 13 y 20; y 128, inciso 1, de la Constitución Provincial; Artículo 5º, de la Ley N° 8270; Artículo 3º, de la Ley N° 8816; Artículo 41, de la Ley N° 9278 y Artículo 42, de la Ley N° 9433. En particular, éste último en su parte pertinente dispone: "Dispóngase la ampliación del plazo y del monto previstos por el Artículo 5º, de la Ley N° 8270 hasta el año 2027 y por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MILLONES (USD130.000.000,00) o su equivalente en otras monedas, respectivamente...".

Que, conforme Nota N° PRE/NOT-BRA-014/25, de fecha 08 de agosto de 2025 (cuya copia obra en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2025-09820886--GDEMZA-UF1#MHYF), el Directorio Ejecutivo de FONPLATA, aprobó el financiamiento, a favor de la Provincia de Mendoza por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD75.000.000,00), destinados al Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza.

Que el objetivo general del Programa es contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población del Área del Gran Mendoza y de la Ciudad de San Rafael, mediante la optimización y expansión de los servicios de producción y distribución de agua potable.

Que mediante Decreto N° 1947, de fecha 11 de septiembre de 2025, cuya copia obra en el Orden N° 3 del expediente N° EX-2025-09820886--GDEMZA-UF1#MHYF, se aprobaron los Modelos de Contratos de Préstamo ARG-65/2025 y el de Contragarantía, en el marco del "Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza".

Que en fecha 25 de noviembre de 2025 se suscribió, el Contrato de Préstamo, entre la Provincia de Mendoza y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), para la financiación y ejecución del "PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA", y con fecha 09 de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato de Contragarantía, entre la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del citado Programa, ratificándose los mismos, mediante Artículos 1º y 2º, respectivamente, del Decreto N° 57, de fecha 16 de enero de 2026, cuya copia obra en el Orden N° 4 del expediente N° EX-2026-02000946--GDEMZA-UF1#MHYF.

Que FONPLATA requiere además que todas las operaciones sean auditadas por firmas privadas, entidades u Organismos Públicos elegibles, acorde con su criterio, quedando ello plasmado en los respectivos instrumentos contractuales como una obligación a cargo del prestatario de presentar al Banco los estados financieros auditados del Programa en el plazo establecido.

Que, en virtud de lo antes expuesto, a los efectos de la auditoria, FONPLATA ha declarado la “elegibilidad” del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza como AUDITOR; en tanto y en cuanto este Organismo detenta, de acuerdo con las disposiciones que conforman su marco jurídico, independencia completa de funcionamiento, sostenibilidad, actuación y criterio.

Que en el Orden N° 7 del expediente N° EX-2026-02000946--GDEMZA-UF1#MHYF, se agregan los TÉRMINOS DE REFERENCIA (T.D.R.), en los cuales se indica que el objetivo general de la auditoría es permitir al Auditor expresar una opinión profesional sobre la situación financiera de la Operación al final del período auditado, informar sobre lo adecuado de los controles internos, y expresar una opinión sobre el cumplimiento de los términos del Contrato de Préstamo y las leyes y regulaciones aplicables. El compromiso incluye una auditoría de propósito especial del Proyecto, la cual debe cubrir los recursos proporcionados por FONPLATA, otras instituciones co-financiadoras, si las hubiere, y el Gobierno y otros Organismos Locales (fondos de contraparte).

Que además, el “ACUERDO DE COLABORACION ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA” cuya aprobación se tramita, establece en su CLÁUSULA DÉCIMA, que éste se mantendrá vigente durante toda la ejecución del Programa, siempre y cuando el Auditor mantenga su condición de aceptable para FONPLATA. Anualmente se suscribirá un Acta Complementaria, en la cual las PARTES podrán ajustar aquellos aspectos que consideren pertinentes.

Que a fin de poder dar celeridad en la tramitación de las Actas Complementarias se torna necesaria la delegación en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la aprobación de las mismas, en caso de corresponder; todo ello de conformidad con lo establecido en los Artículos 7° a 13 y 92 de la Ley N° 9003.

Que la delegación de funciones, concebida como un mecanismo legal para el mejor cumplimiento de los propósitos planteados por el Órgano Ejecutivo, requiere asimismo de coordinación y control del delegante sobre el delegado para mantener la unidad, continuidad y eficiencia, siendo el delegado personalmente responsable por el ejercicio de competencia transferido. Se debe agregar que la “delegación de funciones” es un mecanismo esencial en la organización y funcionamiento de la Administración Pública; puesto que permite a las máximas autoridades delegar en otros funcionarios la facultad de realizar determinadas tareas con el fin de agilizar la gestión administrativa y optimizar el uso de los recursos.

Que dado que el Acuerdo cuya aprobación se tramita, afectará presupuesto de ejercicios futuros, el mismo debe considerarse encuadrado en la excepción del Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en los Órdenes Nros. 18 y 21 y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 26, todos del expediente EX-2026-02000946--GDEMZA-UF1#MHYF

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el “ACUERDO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, suscripto en fecha 25 de marzo de 2026, entre el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA representado por su Presidente, Doctor Néstor Pares; y la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL (U.F.I.), representada por el señor Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de Mendoza, Licenciado Franco Bignone; el que en copia certificada, como Anexo, Anexo I y Anexo II, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y pagar los Servicios de Auditoría Externa del "Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza" en el marco del Contrato de Préstamo ARG-65/2025 FONPLATA, en las condiciones y por el plazo estipulado en el mismo, conforme lo previsto en el Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.

ARTÍCULO 3º - Deléguese en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la competencia para el dictado de los actos aprobatorios de las eventuales Actas Complementarias respectivas a los ejercicios para años posteriores, en los cuales se fijará, además, el monto en concreto a abonar, como también las condiciones particulares. La presente delegación regirá desde el dictado del presente decreto y hasta la finalización del "Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza".

ARTÍCULO 4º - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. Q82070 41301 406 – U.G.G. Q82070 – Presupuesto vigente Año 2026.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1962

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-07288955-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de septiembre de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9728,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9728.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1869

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03440647--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2023-01850883--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD y EX-2025-04944131--GDEMZA-CCC, en el cual la Licenciada en Enfermería CAROLINA LUCILA MARTINEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 61/26 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se resolvió aceptar formalmente y rechazar sustancialmente el Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto contra la Resolución N° 1210/25, mediante la cual se rechazó el reclamo de cambio al Régimen Salarial 27 (Licenciados en Enfermería);

Que en el libelo recursivo la agente plantea Recurso Jerárquico en contra de los actos referidos, bajo los argumentos de que la Ley N° 7759 incluye expresamente a los Licenciados en Enfermería en el Régimen 27, sin importar acreditaciones de CONEAU ni ninguna otra restricción y que el acuerdo suscripto con AMPROS en mayo de 2015, ratificado por Ley Provincial, incorporó expresamente a los Licenciados en Enfermería en el Art. 2° del CCT. Refiere que la resolución recurrida realizó interpretaciones contrarias a las normas mencionadas, yendo en contra de sus derechos como profesional de la salud. Manifiesta que corresponde aplicar el principio "in dubio pro operario" o el sentido más favorable al trabajador y que su formación académica como Licenciada en Enfermería basta para hacer lugar al cambio de régimen, sin necesidad de argumentaciones dilatorias;

Que de la lectura del escrito presentado se deduce que puede calificarse como recurso jerárquico, en los términos del Artículo 179 de la Ley N° 9003. Del cotejo de la notificación de la Resolución recurrida y la fecha de interposición del recurso, según ticket de ingreso, se observa que el mismo fue presentado en término, por lo que resulta formalmente admisible;

Que a los fines de analizar la procedencia del recurso, en primer lugar, es menester señalar que "El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente." Para determinar la regularidad del acto administrativo, cabe mencionar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003, "El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.", siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que se advierte que la Resolución N° 1210/25 rechazó el reclamo de la agente, y al fundar la decisión sostuvo que la certificación de funciones emitida por el Hospital Central, (orden 94 del expediente EX-2023-01850883--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD), da cuenta que la Lic. Martínez no cumple efectivamente funciones en calidad de Licenciada en Enfermería;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda. En el caso la Resolución recurrida tiene por objeto resolver el reclamo que fue rechazado cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento. Así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho. De lo antedicho puede extraerse que con relación al objeto el acto cuestionado es regular y por ende debe reputarse legítimo;

Que en cuanto al elemento de la voluntad, la Ley N° 9003 determina que el acto debe provenir de agente regularmente designado y en funciones al tiempo de dictarlo y deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos, expresa o implícitamente por el orden normativo. Para la Ley se consideran trámites sustanciales: a) El debido proceso o garantía de la defensa; b) El dictamen o informe obligatorio en virtud de norma expresa, que se considera como tal cuando el acto pudiere afectar derechos o intereses

jurídicamente protegidos de los administrados. c) El informe contable, cuando el acto implique la disposición de fondos públicos;

Que el respeto al debido proceso o garantía de la defensa resulta imprescindible, siendo susceptible de ser calificado de grosero el vicio en relación con la violación que pueda efectuar la Administración, por algún acto administrativo conculcando la tutela constitucional de estos derechos protegidos por el Art. 18 de la Constitución Nacional, por el Art. 8 del Pacto de San José de Costa Rica y por los Arts. 8,17, 18, 19, 21, 24, 25, 26 y 27 y c.c. de la Constitución de Mendoza. Este principio en general comprende el derecho a ser oído, a ofrecer pruebas y a una decisión fundada. Ello requiere que el acto decisorio considere los principales argumentos propuestos conducentes a la solución del caso;

Que respecto de los vicios relativos a la voluntad previo a la emisión del acto, la Ley N° 9003 determina que es grosero el vicio del acto emanado de un usurpador (Art. 59); es grave o grosero cuando se ha dictado violando la garantía de la defensa, o se ha emitido omitiendo el cumplimiento previo de algún trámite sustancial (Art.60); es leve si se ha dado oportunidad de defensa, pero en forma imperfecta (Art. 61); y es leve o muy leve si ha emanado de un funcionario de hecho (Art. 62). En relación con los vicios de la voluntad en la emisión del acto el vicio del acto es grave, si: a) es dictado sin haberse obtenido, en su caso, la previa autorización del órgano pertinente; b) es ejecución de un acto no aprobado, siendo la aprobación exigida; c) transgrede lo dispuesto en los Artículos 38 o 39 de esta Ley; d) ha sido dictado mediando connivencia dolosa entre el agente estatal y el administrado (Art. 63). El vicio del acto es leve o grave - si ha sido dictado: a) por error esencial del agente; b) por dolo del administrado, previo al acto y determinante; c) mediando dolo del agente; d) por violencia sobre el agente o el administrado (Art. 64). El vicio es muy leve, si ha mediado error no esencial del agente o dolo no determinante del administrado (Art. 65);

Que la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que en relación con la forma, el Artículo 41 de la Ley N° 9003 dispone que los actos administrativos deben documentarse por escrito, conteniendo a) Lugar y fecha de emisión, b) Mención del órgano o entidad de quien emanan y c) Determinación y firma del agente interviniente. Asimismo, el Artículo 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos;

Que la motivación debe comprender “la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas;

Que “La fundamentación o motivación del acto administrativo se relaciona, íntimamente, con otros elementos del acto, y con los principios del derecho, como la causa del acto, el principio de legalidad y con la “razonabilidad” que presupone la exclusión de la arbitrariedad”. “La fundamentación también se conecta, íntimamente, con la razonabilidad (Art. 28 C.N.);

Que la discrecionalidad no es arbitrariedad, la recurrente califica de errónea la fundamentación sustentada en que no cumple funciones de Licenciada en Enfermería, afirmando que basta su formación académica para tener derecho al cambio de régimen;

Que se conforma como un mero disentir de la fundamentación otorgada por el acto recurrido, y no constituye la invocación de un vicio concreto, no obstante, se procederá en los términos del Art. 175 Ley N° 9003 para analizar la legitimidad del acto cuestionado;

Que tal como lo expresó el acto recurrido, la recurrente ingresó para prestar servicios dentro del régimen 15, tal fue el objeto de su contratación e ingreso, aun cuando ya contaba con matrícula, siendo pertinente tener en cuenta las funciones que cumple y las necesidades de servicio;

Que hecho el planteo por un agente de la Administración, que revista en el escalafón régimen 15 que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional, o como licenciado en enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería, adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título, de conformidad con la Ley N° 7897M y/o si ejerce funciones de supervisión de ajustar su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado cuerpo legal en el Artículo 48. El cumplimiento efectivo de funciones vinculadas al título profesional es el que determina si corresponde o no el escalafonamiento, así como la exigencia de que la función del agente sea necesaria para el servicio constituye un requisito relevante a considerar;

Que para resolver el conflicto en cuestión, es necesario analizar si la calificación profesional resulta requerida para el funcionamiento del servicio y si las tareas asignadas a la agente corresponden a su formación profesional. De tal modo que, si no existen necesidades de servicio, y asignación de funciones hecha por autoridad competente, el cambio de escalafón no puede proceder. “La elección de la función a desempeñar no es un derecho del agente ya que la asignación de funciones depende del criterio de sus superiores y no existe norma que le conceda el derecho a exigir una determinada función, más allá de su capacitación.” Se agrega el hecho de que, si bien los Licenciados en Enfermería están comprendidos en el CCT Ley N° 7759 (Art. 2), también lo están en el CCT Ley N° 7897 (Art. 10 inc. d) régimen 15, de manera que su titulación encuentra marco jurídico en ambos regímenes;

Que el principio pro operario invocado por la agente es un criterio hermenéutico que se aplica ante la existencia de duda razonable en la interpretación de una norma. En el caso de autos no existe tal duda: las condiciones para acceder al cambio de régimen están claramente fijadas en el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 1807/20 y ratificado por Ley N° 9302. No hay oscuridad ni ambigüedad que justifique su aplicación. La recurrente no cumple los requisitos y la norma es clara al respecto;

Que incluso invoca un supuesto Decreto por el cual el Gobierno se habría comprometido a pasar al Régimen 27 a los Licenciados sin ningún tipo de restricciones. Sin embargo, tal afirmación genérica no tiene sustento normativo concreto, ni ha sido aportado por la agente;

Que otra de las falacias contenidas en el libelo, es la invocación al principio de igual remuneración por igual tarea. Al respecto, la agente no ha demostrado que ejerza efectivamente las funciones propias de una Licenciada en Enfermería; por el contrario, consta expresamente que no las ejerce. De modo que el principio de igual remuneración por igual tarea, lejos de favorecer su postura, la confirma en sentido contrario;

Que la Resolución recurrida luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del reclamo, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto. La motivación no puede calificarse de insuficiente (a la vista está la calidad y cantidad de argumentos que contiene) ni de meramente formal, toda vez que da respuesta a los planteos de la recurrente con fundamento en la normativa aplicable al caso;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 21 y por Asesoría de Gobierno en orden 26 del expediente EX-2026-03440647--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Licenciada en Enfermería CAROLINA LUCILA MARTINEZ, DNI N° 31.131.315, en contra de la Resolución N° 61/26 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1870

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07308136--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-02739857--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD y EX-2026-03150237—GDEMZA-CCC en el cual la Lic. ALEJANDRA FABIOLA ALIAS, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 407/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Teodoro J. Schestakow”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Alias en contra de la Resolución N° 269/25, del mismo ente emisor, la cual rechazó el reclamo referente al cambio de régimen salarial, atento a que la reclamante no se encuentra alcanzada por el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 1807/20;

Que el recurso es calificado por la recurrente como Recurso de Alzada, el que conforme al Art. 183 de la Ley N° 9003, procede contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas, “ante el Poder Ejecutivo, o autoridad superior que deba ejercer respecto a sus actos el control de tutela administrativa, cuya decisión causará estado.”;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que “El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.”, tal como lo indica el Art. 185 de la Ley N° 9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” y a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que sostiene la recurrente que la resolución recurrida padece de vicios que afectan su validez y que la tornan nula en los términos de lo dispuesto por los Arts. 31 inc. b, 32, 38, 39, 49, 50, 52 incs. a y b , 60 inc. b y concordantes de la Ley N° 9003;

Que en su escrito inicial la reclamante solicitó el cambio de Régimen Salarial en el cual revista (Régimen 15) al Régimen 27 por el hecho de haber obtenido el título de Licenciada en Enfermería, siendo el reclamo

rechazado por no encontrarse incluida en la previsión temporal de la Ley N° 9302; lo cual se reiteró al resolver el recurso de revocatoria ampliando los fundamentos;

Que en el caso, a tenor de la Ley N° 9302, ratificatoria del Decreto N° 1807/20, que homologa las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y diversas entidades sindicales (A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.PRO.S. y A.P.E.L), la Administración se comprometió a “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, “que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad”, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad. En dicha época la recurrente NO tenía el título de Licenciada en Enfermería, es recién en el año 2025 que obtiene su matrícula profesional;

Que por lo cual, bajo tal premisa, la pretensión no resultaba admisible;

Que a su vez, el Acta Paritaria de julio de 2023 no modificó lo oportunamente convenido y al respecto sólo expresa en lo pertinente: “Se hace entrega a la entidad sindical de los listados de cambio a mayor dedicación y cambio de régimen, a fin de cumplimentar lo acordado en audiencias y leyes precedentes. Los profesionales que no se encuentren en los listados precedentes, podrán acreditar las condiciones señaladas por expediente administrativo al efecto del cumplimiento de la Ley N° 7759.”;

Que no encontrándose la recurrente en los listados mencionados, se infiere que corresponde analizar si se acreditaron en el caso las condiciones requeridas para el cambio de régimen. De ello se desprende que, a la fecha de corte dispuesta convencionalmente la agente no reunía el requisito de título habilitante. Por su parte, tampoco se acreditó que se encontrara cumpliendo funciones relativas a su incumbencia a la época del reclamo, ambos requisitos del acuerdo de marras. De manera que, según el Acta de Julio de 2023, la pretensión tampoco podía prosperar;

Que en cuanto a la aplicación literal del Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 en la forma pretendida por la recurrente, que estima que la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el Artículo 2° de dicho Convenio, conforme a la Ley N° 8798 que ratificó el Decreto N° 772/15 homologatorio del Acuerdo Paritario del 7/5/2015, es menester realizar algunas precisiones. El Artículo 2° del Acta de Comisión Negociadora Ley N° 7759, ratificado por Ley N° 8798 expresamente dispuso: “SEGUNDO: RÉGIMEN DE TRABAJO - Disponer que en virtud del régimen legal establecido por el Art. 10 del Convenio Colectivo de los Profesionales de Salud, los cargos existentes, sean de 36 ó 44 horas semanales sin bloqueo de título, subsistirán bajo dicho régimen hasta la extinción de la relación laboral, a excepción de los casos en que — voluntariamente el agente opte, en forma expresa, por el régimen de 24 horas semanales. Las nuevas designaciones a realizarse deberán ajustarse a las prescripciones del Art. 10 y a las condiciones generales de ingreso establecidas en la Sección Tercera del convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud.”;

Que respecto de la situación de un agente que desempeña funciones de enfermería y que obtuvo su matriculación como Licenciado en Enfermería es menester hacer notar que, posee derecho a que se ajuste su situación de revista dentro del escalafón agrupamiento y tramo en el que se encuentra incorporado, debiendo serle abonado, el título que ostenta, sin depender de una decisión discrecional de la Administración, puesto que dicha adecuación o pago del pertinente suplemento dentro del mismo escalafón constituye una actividad absolutamente reglada. Es decir, hecho el planteo por un agente de la Administración, que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (matriculado post 01/01/2015) y que revista en el escalafón Régimen 15 que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional, o como licenciado en enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería, adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897

Que no existe en cabeza de estos un derecho absoluto de cambiar de escalafón y la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que el cumplimiento efectivo de funciones vinculadas al título profesional es el que determina si corresponde o no el escalafonamiento. La exigencia de que la función del agente sea necesaria para el servicio constituye un requisito relevante a considerar. La organización administrativa del Estado, que abarca servicios diversos destinados a la ciudadanía, está regulada por numerosas normas orientadas a alcanzar los objetivos que fundamentan su existencia, promoviendo eficiencia y un uso adecuado de los recursos públicos;

Que asimismo, es posible que durante su desempeño el agente modifique su calificación profesional, como ocurre con la obtención de títulos de grado y matrículas. Sin embargo, esta situación no implica cambios en la estructura organizativa del servicio, cuyo fin es atender los intereses de la ciudadanía. Por lo tanto, para resolver el conflicto en cuestión, es necesario analizar si la calificación profesional resulta requerida para el funcionamiento del servicio y si las tareas asignadas al agente corresponden a su formación profesional. Estos aspectos deben ser evaluados cuidadosamente para adoptar una decisión razonable y justificada;

Que en ese contexto, la obtención del título profesional del agente no supone el cambio automático de su situación escalafonaria, la cual se encuentra inmersa en la estructura de la organización, sujeta a la dirección de la autoridad de la institución, a las posibilidades presupuestarias y a las normas legales aplicables;

Que en el caso, la recurrente ingresó para prestar servicios dentro del Régimen 15, tal fue el objeto de su contratación e ingreso y así lo consintió. La obtención de su matrícula profesional no modificó su situación escalafonaria, siendo pertinente en tal sentido tener en cuenta las funciones que cumplía y las necesidades de servicio;

Que se agrega el hecho de que, si bien los Licenciados en Enfermería están comprendidos en el CCT Ley N° 7759 (Art. 2), también lo están en el CCT Ley N° 7897 (Art. 10 inc. d), de manera que su titulación encuentra marco jurídico en ambos regímenes;

Que por lo cual, la decisión en tal sentido resultó adecuada según las constancias de las actuaciones al resolver;

Que se debe acotar sin embargo, que a la fecha en que la recurrente efectuó su reclamo se encontraba ya vigente la Ley N° 9553 (24/7/2024), conforme a la cual “Las funciones de los Licenciados en Enfermería serán acreditadas mediante certificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio y/o la autoridad que se disponga en la reglamentación, cuando se cumpla al menos una de las funciones previstas en el Art. 2° de la presente Ley.”;(Art. 4). A su vez, el mentado dispuso que “Son funciones específicas de los licenciados en Enfermería: a) Gerenciar Servicios de Enfermería en los diferentes niveles del sistema de salud garantizando una atención de Enfermería personalizada y libre de riesgos. b) Planificar, Implementar y Evaluar proyectos y programas de salud dentro del Servicio en el que desempeñan sus funciones. c) Ejercer funciones de dirección y gestión en instituciones de salud, docencia e investigación. d) Asumir los Cuidados de Enfermería de las personas en Servicios cerrados y de mayor complejidad.”;

Que por su parte, el Decreto N° 2490/24 (B.O: 3/1/2025) dispuso los requisitos exigidos para acreditar tales funciones y el procedimiento aplicable. Se advierte en consecuencia, que ni en ocasión del reclamo ni con motivo del recurso de revocatoria se ha acreditado que las funciones de la recurrente hayan sido certificadas en la forma prevista en la norma aplicable, ni que haya iniciado el procedimiento pertinente, siendo que ello resulta un requisito ineludible a efectos de valorar el encasillamiento dentro del escalafón que pretende;

Que en tal sentido la motivación del acto cuestionado resulta legítima pero no suficiente, al omitir pronunciarse acerca de la totalidad del plexo normativo aplicable al caso considerando la fecha de matriculación de la interesada;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 20 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2025-07308136--GDEMZA-CCC;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. ALEJANDRA FABIOLA ALIAS, DNI N° 24.866.613, CUIL N° 27-24866613-2, en contra de la Resolución N° 407/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow", por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 407/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow" y remítanse las presentes actuaciones al mencionado nosocomio a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
(D.G.E.)**

Decreto N°: 2040

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-05611578- -GDEMZA-MESA#DGE y la Ley Provincial N° 9201, su modificatoria Ley N° 9705, mediante las cuales se establece el marco normativo para la regulación, supervisión y control del funcionamiento de los Jardines Maternales de Gestión Privada de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar las disposiciones de las Leyes Nros. 9201 y 9705, a fin de garantizar su aplicación efectiva, homogénea y progresiva en todo el territorio provincial;

Que la primera infancia constituye una etapa fundamental para el desarrollo integral de niños y niñas, siendo responsabilidad indelegable del Estado provincial asegurar condiciones adecuadas de cuidado, educación, protección, inclusión y bienestar;

Que los Centros Educativos de Primera Infancia (C.E.P.I.) forman parte del sistema de atención temprana y cumplen funciones pedagógicas equivalentes a las de otras instituciones educativas;

Que el principal fundamento de esta modificación es ordenar, profesionalizar y convertir el Jardín Maternal de Gestión Privada, en un motor de inversión y empleo genuino que atraiga el capital necesario para la expansión de la matrícula y la cobertura geográfica del servicio;

Que corresponde al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y D.G.E. ejercer la supervisión pedagógica, administrativa, técnica y de seguridad de las instituciones comprendidas en la presente normativa;

Que resulta imprescindible establecer criterios claros y uniformes respecto de los procedimientos de inscripción, habilitación, funcionamiento, supervisión, control, fiscalización y sanción de los jardines maternos de gestión privada;

Que corresponde promover estándares mínimos de calidad pedagógica, seguridad institucional, infraestructura, higiene y formación profesional para garantizar entornos protectores y adecuados para el desarrollo infantil temprano;

Que obra en orden 7 dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

Que este reglamento se dicta en ejercicio de las funciones previstas en los incisos 1 y 2 del Artículo 128 de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- OBJETO:

La presente reglamentación tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos, pedagógicos, técnicos y de control necesarios para la aplicación efectiva de la Ley Nº 9201 conforme las modificaciones introducidas por la Ley Nº 9705 en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Será Autoridad de Aplicación la Dirección General de Escuelas o el organismo que en el futuro la reemplace.

La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar el Registro Único de Jardines Maternos de Gestión Privada.
- b) Controlar pedagógica, administrativa y técnicamente las instituciones comprendidas en la Ley.
- c) Dictar normas complementarias, instructivos, protocolos y disposiciones operativas.
- d) Coordinar acciones con organismos provinciales, municipios o áreas competentes.
- e) Implementar sistemas digitales de gestión y seguimiento institucional.
- f) Promover programas de capacitación y actualización permanente.

g) Aplicar medidas preventivas y sanciones

Artículo 3º.- CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE JARDINES MATERNALES PRIVADOS:

Reglaméntese el Registro Único de Jardines Maternales de Gestión Privada, de la Provincia de Mendoza, en el ámbito de los Centros Educativos de Primera Infancia (C.E.P.I.), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura e Infancias y D.G.E. o el organismo que en adelante lo reemplace.

La inscripción en dicho Registro será obligatoria, previa al inicio de actividades y será condición indispensable para el funcionamiento institucional.

El mencionado Registro tendrá por objeto sistematizar, organizar y brindar información actualizada sobre los jardines maternos de gestión privada, debidamente habilitados.

Se requerirá a los presentantes:

- 1- Formulario de solicitud de inscripción.
- 2- Datos del titular del servicio educativo, es decir, si se trata de personas físicas o jurídicas.
- 3- Acta de constitución jurídica del titular del servicio y estatuto social debidamente certificado por notario.
- 4- Representante legal, quien deberá presentar.
 - a. Copia de D.N.I.
 - b. Acta de designación certificada por escribano público.
 - c. Certificado de antecedentes penales.
 - d. Certificado de capacidad legal emitido por el Registro Civil (vigente en cuanto al plazo).
 - e. Constancia de CUIT o CUIL
- 5- Acta de designación del director/a, quien deberá presentar:
 - a. Copia del DNI.
 - b. Copia del título según lo establecido en el artículo 10 inc. 1 de la Ley N° 9705.
 - c. Certificado de aptitud psicológica para cargo jerárquico.
 - d. Instrumento de designación del director/a.
- 6- Nómina del personal propuesto.
 - a. Copia del DNI.
 - b. Copia del título docente o Curso aprobado por la Escuela Digital.
 - c. Certificado apto psicológico.
 - d. Certificado de antecedentes penales vigente.

- e. Certificado actualizado de manipulación de alimentos para el personal que corresponda.
- 7- Domicilio de funcionamiento de la institución.
- 8- Certificado de Habitabilidad y Habilitación emanado por autoridad competente.
- 9- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- 10- Certificado de Cobertura de Emergencias Médicas.
- 11- Libro de actas institucional rubricado.
- 12- Plan de evacuación y medidas de seguridad (matafuegos, luces y salidas de emergencias), supervisadas por autoridad competente.
- 13- Registro actualizado de datos personales y de salud cada niño/a.
- 14- Certificado anual de desinfección, desinsectación y desratización.

Artículo 4º.- DE LA AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, la Dirección de los Centros Educativos de Primera Infancia (CEPI) procederá a autorizar el registro de la institución.

En caso de constatarse el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, la Dirección otorgará un plazo de hasta sesenta (60) días corridos para su adecuación. Durante dicho plazo, podrá otorgarse una autorización provisoria para el funcionamiento de la institución, condicionada al cumplimiento de las observaciones formuladas dentro del término establecido. Vencido dicho plazo sin que se hubieren acreditado las adecuaciones requeridas, la autorización provisoria caducará de pleno derecho, sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondan.

La autorización para funcionar en ningún caso, genera obligación por parte del Estado a conceder algún tipo de subsidio o aporte. Asimismo, dicha autorización puede ser "revocada" por la Autoridad de Aplicación, siempre que se verifique que la Institución no cumple con los requisitos previstos por la Ley y normativa vigente para su funcionamiento regular.

Artículo 5º.- DE LA PUBLICACIÓN DEL REGISTRO:

Las instituciones inscriptas deberán colocar en un lugar visible de sus respectivos frentes un letrero con el formato asignado por la Dirección de Centros Educativos de Primera Infancia donde conste la siguiente información:

- a) Denominación.
- b) Nombre de la Institución.
- c) Número de C.U.E..

Artículo 6º.- DEL ACCESO AL SISTEMA DE GESTIÓN EDUCATIVA INTEGRAL (G.E.I.):

La Dirección de Gestión Educativa Integral (G.E.I.) otorgará a los Jardines Maternales de Gestión Privada, el acceso mediante usuario y contraseña al Sistema G.E.I..

Las instituciones están obligadas a mantener la nominalización de los datos de los alumnos, personal e institucional actualizadas de lo contrario, previa intimación y plazo para su adecuación, será causal suficiente de revocación de la registración de la institución.

Artículo 7º.-SOBRE EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:

Las instituciones reguladas por la presente norma deberán tener a disposición de la Dirección de Centros Educativos de Primera Infancia y sus monitores, su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Dicho documento de gestión deberá estar suscripto con carácter obligatorio por la autoridad directiva del establecimiento y guardar estricta alineación con los objetivos estratégicos fijados por la Dirección General de Escuelas para la primera infancia. La supervisión, monitoreo y evaluación de la implementación y ejecución de las actividades pedagógicas plasmadas en el P.E.I. quedarán a cargo de la Dirección de Centros Educativos de Primera Infancia (C.E.P.I.), o del organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 8º.- SOBRE EL CURSO DE APROBACIÓN EN EL I.P.A.P.:

El personal a cargo de sala que no cuente con título docente de Nivel Inicial, deberá contar con una capacitación obligatoria en cuidado y desarrollo infantil (de 0 a 3 años), dictada de manera virtual por la plataforma que la Autoridad de Aplicación establezca.

Artículo 9º.- DE LAS SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 9201, su modificatoria Ley N° 9705 y el presente decreto, frente a la falta de adecuación o fundamentación suficiente a la intimaciones efectuadas por la Dirección de Centros Educativos de Primera Infancia (C.E.P.I.), o del organismo que en el futuro la reemplace, será causal para la pérdida del Registro por parte de la institución.

Artículo 10º.- PLAZO DE ADECUACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EN FUNCIONAMIENTO:

Todo establecimiento en funcionamiento contará con un plazo de seis (6) meses para iniciar el trámite de registración a partir de la entrada en vigencia del presente decreto reglamentario con el objeto de adecuarse a las exigencias previstas.

Artículo 11º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6553

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07206639- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Diseño Curricular de la Carrera "Formación Profesional de Nivel III: Operador/a en Producción Cerámica Seriada"; y

CONSIDERANDO:

Que la presente “Certificación de Competencias de Nivel III”, forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 define a la Formación Profesional como el ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución N° 13-CFE-07 define y ordena los tipos de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional en general y las certificaciones de Formación Profesional Inicial y Continua, estableciendo en ella los tipos posibles de certificaciones de formación continua propias de cada ámbito de la ETP y su relación con las trayectorias posibles de formación inicial;

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional procura dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones. Se propone, además que, por fuera de estas acciones del nivel nacional, es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socio productivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socio productivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional;

Que la Resolución N° 1485-DGE-17 establece la necesidad de reglamentar acciones jurisdiccionales sobre la regulación y planificación de las ofertas de Educación Técnico profesional de nivel Superior;

Que según la RIT-2634-DGE-19, el planeamiento estratégico de la Formación Profesional Continua posibilita mejorar los procesos de vinculación con las necesidades sociales de formación del mundo del trabajo, la producción y el desarrollo local y regional y que estas acciones se ven reflejadas también con la implementación de Certificación de Competencias de Formación Profesional de Nivel III;

Que la RESOL-2025-6635-DGE, reglamenta la elaboración, evaluación y presentación de los diseños curriculares correspondientes a las Formaciones Profesionales de Nivel III en la Provincia de Mendoza;

Que la propuesta de Formación Profesional de Nivel III “Operador/a en Producción Cerámica Seriada” presenta pertinencia respecto de las necesidades del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y responde a los lineamientos jurisdiccionales establecidos para este tipo de formación;

Que el diseño curricular presenta coherencia interna, pertinencia pedagógico-didáctica y adecuada articulación entre el perfil profesional, las capacidades profesionales, los saberes y las prácticas profesionalizantes;

Que la propuesta evidencia correspondencia con los requerimientos de los entornos formativos y las condiciones necesarias para su implementación, de acuerdo con la normativa vigente;

Que el diseño curricular posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica, y prevé una adecuada transferencia al ejercicio profesional;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido satisfactoriamente, verificándose el cumplimiento de los criterios establecidos por la normativa vigente para las Formaciones Profesionales de Nivel III;

Que corresponde aprobar el Diseño Curricular de la Formación Profesional de Nivel III “Operador/a en Producción Cerámica Seriada”;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular de la “Formación Profesional de Nivel III en “Operador/a en Producción Cerámica Seriada”, que obra en el Anexo de la presente Resolución (Archivo Embebido).

Artículo 2do.- Autorícese al Instituto de Educación Superior N° 9-006 “Prof. Francisco Humberto Tolosa”, a implementar la presente Formación Profesional de Nivel III, sujeto a su viabilidad presupuestaria

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6558

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07206668- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la aprobación del Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera Tecnicatura Superior en Operaciones, Infraestructura y Logística Ferroviaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establecen el marco normativo para la organización, regulación y desarrollo de la Educación Superior y de la Educación Técnico Profesional en el país;

Que la Ley Provincial de Educación N° 6970 y su normativa reglamentaria determinan las competencias de la Dirección General de Escuelas en materia de planificación, organización y supervisión de las ofertas de Educación Superior en la Provincia de Mendoza;

Que el transporte ferroviario constituye un componente estratégico para la movilidad, la logística y la articulación territorial, y que los procesos de recuperación, modernización y desarrollo del sector requieren recursos humanos con formación técnica específica, tal como se expresa en el diseño curricular cuando señala que “los procesos de recuperación, modernización y desarrollo de la actividad ferroviaria requieren... la disponibilidad de recursos humanos con formación técnica específica para intervenir en los distintos procesos que integran el sistema;”

Que la Provincia de Mendoza presenta condiciones de especial pertinencia para el desarrollo de esta oferta formativa, en virtud de su localización en el Corredor Bioceánico Central y su articulación con circuitos nacionales e internacionales de transporte, lo cual se refleja en el diseño curricular al indicar que “la Región de Cuyo y particularmente la Provincia de Mendoza presentan condiciones de especial pertinencia para el desarrollo de una propuesta de formación técnica superior vinculada con el sector ferroviario;”

Que la propuesta curricular se estructura a partir de tres núcleos sustantivos del campo profesional — infraestructura ferroviaria; material rodante y mantenimiento; operaciones y logística ferroviaria—

integrando saberes técnicos, tecnológicos y operativos, y promoviendo una comprensión sistémica del funcionamiento ferroviario;

Que el diseño curricular define un perfil profesional orientado a la intervención técnica-operativa en procesos de infraestructura, mantenimiento, circulación, operaciones y logística, estableciendo niveles de responsabilidad y autonomía acordes con el rol de mando medio técnico-operativo, tal como se expresa en el documento: “Se desempeña como mando medio técnico-operativo, pudiendo asumir responsabilidades de ejecución, supervisión y coordinación de tareas y equipos de trabajo”;

Que la propuesta fue sometida a las instancias de análisis y evaluación técnico-curricular correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección de Educación Superior, y que su construcción se realizó mediante procesos de consulta, intercambio y validación con actores del sector socioproductivo ferroviario, cuyas observaciones y requerimientos — vinculados con infraestructura, material rodante, operaciones, logística e intermodalidad— fueron incorporados en la versión definitiva del diseño curricular, fortaleciendo la pertinencia profesional y la adecuación de la formación a las demandas reales del sistema ferroviario.

Que la carrera constituye una oferta educativa pertinente, actualizada y articulada con las necesidades del sector socioproductivo ferroviario, integrando requerimientos expresados por actores del campo profesional y alineándose con los desarrollos tecnológicos y organizacionales del sistema ferroviario contemporáneo;

Que en orden 5 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular jurisdiccional de la Carrera “Tecnicatura Superior en Operaciones, Infraestructura y Logística Ferroviaria”, que como Anexo (archivo embebido) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Establézcase que el plan de estudios aprobado por el Artículo 1º tendrá carácter jurisdiccional y podrá ser implementado en Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza, conforme a la autorización de la Dirección de Educación Superior

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de estudiantes.

Artículo 4to.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior a tramitar el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, conforme a la normativa del Ministerio de Educación de la Nación y del Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Déjese sin efecto toda normativa jurisdiccional previa que se oponga a la presente, en relación con ofertas ferroviarias de nivel superior, para las cohortes 2027 en adelante.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6560

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-06321802-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la aprobación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Sanidad y Bienestar Animal"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N°26.206, la Ley de Educación Superior N°24.521 y la Ley de Educación Técnico Profesional N°26.058 establecen el marco normativo general para la organización y desarrollo de la Educación Técnico Profesional;

Que la Ley Provincial N°6.970 establece el marco jurisdiccional de la educación en la Provincia de Mendoza;

Que la Ley N°26.058 establece como finalidad de la Educación Técnico Profesional formar técnicos y profesionales en áreas ocupacionales específicas, promoviendo la adquisición de capacidades profesionales vinculadas con el mundo del trabajo;

Que la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N°261/06 establece criterios para el proceso de homologación y los marcos de referencia de títulos y certificados de Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N°13/07 establece criterios y definiciones relativos a los títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución N°91/09 establece lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y superior y certificados de Formación Profesional en el proceso de homologación;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N°295/16 establece criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización de la oferta formativa de la Educación Técnico Profesional de nivel superior;

Que la propuesta debe asimismo enmarcarse en la normativa acordada jurisdiccionalmente y cumplimentar las prescripciones de la Resolución N°451/22 del entonces Ministerio de Educación de la Nación y de la Resolución N°479/26 de la Secretaría de Capital Humano, conforme lo señalado en la evaluación técnica realizada en el marco del proceso de validez nacional;

Que la Tecnatura Superior en Sanidad y Bienestar Animal cuenta con trayectoria en la oferta educativa de la Provincia de Mendoza, resultando necesaria su actualización a fin de adecuar la formación a las transformaciones científicas, tecnológicas, productivas, sanitarias y profesionales del sector;

Que la actualización del Diseño Curricular Jurisdiccional responde a las demandas actuales vinculadas con la sanidad y el bienestar animal y procura fortalecer la formación de técnicos capaces de desempeñarse en ámbitos veterinarios, productivos, sanitarios, públicos, de laboratorio, protección y conservación animal, dentro de su ámbito de competencia profesional;

Que en el proceso de actualización de la propuesta se consideraron los aportes del Colegio de Veterinarios de Mendoza, de especialistas y referentes vinculados con el sector, con el propósito de fortalecer la pertinencia, actualización y correspondencia de la formación con las necesidades de los ámbitos profesionales y socio-productivos;

Que la propuesta fue sometida a evaluación técnica en el marco del proceso de homologación y validez nacional de títulos y certificados de estudios por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), cuyos aportes y sugerencias fueron considerados en la revisión y adecuación del Diseño Curricular;

Que el Diseño Curricular propuesto desarrolla un Perfil Profesional explícito relacionado con las actividades profesionales vinculadas con la sanidad y el bienestar animal y contempla un campo de desempeño amplio, que comprende establecimientos veterinarios, empresas pecuarias, organismos públicos, laboratorios, instituciones educativas y organizaciones vinculadas con la protección y conservación animal;

Que la propuesta organiza la trayectoria formativa en los campos de formación correspondientes, articulando capacidades profesionales, espacios curriculares, descriptores y Prácticas Profesionalizantes, favoreciendo la integración progresiva de saberes y capacidades;

Que el Diseño Curricular establece el ámbito de competencia profesional, los límites de actuación y los niveles de supervisión correspondientes, particularmente respecto de aquellas actividades que requieren intervención, indicación o responsabilidad del profesional veterinario;

Que la propuesta contempla la formación vinculada con la prevención y promoción de la salud animal, el bienestar animal, la bioseguridad, la vigilancia sanitaria, la epidemiología, la salud pública, el enfoque de Una Salud y la producción responsable, en articulación con las demandas actuales del sector;

Que, en términos generales, la evaluación técnica realizada señala que la propuesta presenta una organización y componentes que se enmarcan en los criterios y acuerdos federales vigentes para la Educación Técnico Profesional de nivel superior, correspondiendo interpretar las consideraciones efectuadas como aportes orientados a mejorar la claridad, coherencia y consistencia de la propuesta;

Que en orden 5 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución (Archivo Embebido).

Artículo 2do.- Deróguese la Resolución N° 3258-DGE-18 en todos sus términos a partir de la cohorte 2027

Artículo 3ro.- Determinése que el Diseño Curricular aprobado por el artículo precedente posee carácter jurisdiccional y podrá implementarse en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza, conforme a la autorización de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los Institutos de Educación Superior deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6561

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el EX-2026-07304609-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado Postítulo en Enfermería Geriátrica del Instituto de Educación Superior PT N°172 Instituto de Docencia Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad IDICSA; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, define a la Formación Profesional como ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional. Incluye dentro del ámbito de la Formación Profesional (FP) a las ofertas formativas de Acreditación de competencias, Actualización y pos titulaciones técnicas, en su variante de Especialización, profundizando las capacidades que sostiene la Educación Técnica (ET) Secundaria y la Educación Técnica (ET) Superior. Por otra parte, faculta a las instituciones de Educación Técnico-Profesional (ETP) Superior a implementar programas de Formación Profesional Continua (FPC) en su campo de actualización y especialización;

Que el ámbito de la Formación Profesional se organiza en su interior según, el tipo de propósito formativo y la forma de acceso, en: Capacitación laboral; Formación profesional inicial organizada a su vez en tres niveles de certificación; y en la Formación Profesional Continua. Entendiendo a la Formación Profesional como el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio-laboral para y en el trabajo, orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, permitiendo compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local y contemplando la especialización y la actualización de conocimientos y capacidades, tanto de las distintas trayectorias de la ETP como de los niveles superiores de la educación formal;

Que la Resolución N° 13-CFE-07, sostiene que los Certificados de Formación Continua en el ámbito de la Educación Técnica, incluye a las certificaciones que avalan la culminación de cursos de actualización, especialización o perfeccionamiento de técnicos, graduados tanto en el nivel de educación superior no universitaria y universitaria. Estos cursos se relacionan con un perfil profesional y su trayectoria formativa, para la cual se ha emitido un título de Educación Técnica y se desarrollan en términos de complementación, por lo que el nivel de certificación se corresponde con su mismo título;

Que según la Resolución 288-CFE-16 la Formación Profesional Continua puede orientarse y clasificarse en dos variantes posibles: Actualización y Especialización;

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional, procura dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones. Se propone, además que, por fuera de estas

acciones del nivel nacional, es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional;

Que desde la Jurisdicción se impulsa un proceso de planificación, diseño y desarrollo de propuestas curriculares e institucionales de Formación Profesional Continua, desarrollando nuevas ofertas en los establecimientos educativos de Educación Superior, que dinamicen su vínculo con las competencias que ponen en juego un conjunto integrado de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes y necesidades del sector socio productivo para mejorar la dinámica de la ETP como modalidad que atiende la formación continua y permanente de los sujetos en relación a su inserción y permanencia en el mundo del trabajo;

Que es voluntad de la Dirección de Educación Superior dinamizar la diversificación y complejización de las trayectorias de Formación Profesional Continua en su articulación con los ámbitos de la modalidad de ETP inicial y con el resto de las modalidades y niveles del sistema educativo;

Que la Resolución N° 2634-DGE-19 aprueba y establece los criterios para la implementación de cursos y trayectos de Formación Profesional Continua en el ámbito de los Institutos de Educación Superior;

Que la RESOL-2024-4516-GDEMZA-DGE establece que para la Jurisdicción las especializaciones revisten la categoría de Postítulos;

Que el Instituto de Educación Superior PT N°172 Instituto de Docencia Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad IDiCSA se encuentra acreditado como Instituto de Educación Técnica y registrado e inscripto en el registro federal de INET, posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del medio socioproductivo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta de Postítulo en Enfermería Geriátrica, evidencia correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia al ejercicio profesional, y cumple con los objetivos específicos de la formación profesional continua, constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que la propuesta ofrece una formación posterior al título que promueve Postítulo en Enfermería Geriátrica;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto

Que rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Apruébese el Diseño Curricular de la Formación Profesional Continua: Postítulo en Enfermería Geriátrica que obra en el ANEXO (archivo embebido) de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Aplíquese en lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, lo especificado en la Res. 1286-DGE-2024 en cuanto al tiempo previsto para la culminación del

mismo (parte IV Conclusión de Estudios)

Artículo 3ro. - Autorícese al Instituto de Educación Superior PT N°172 Instituto de Docencia Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad IDICSA a implementar la presente Formación Profesional Continua, a término por dos cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera o con acciones de autogestión institucional.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6562

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-7297569-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la aprobación del Diseño Curricular de la Formación Profesional de Nivel III "Operador/a en Producción Fotográfica"; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Certificación de Competencias de Nivel III forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 define a la Formación Profesional como el ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N°13-CFE-07 define y ordena los tipos de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional, estableciendo los tipos posibles de certificaciones de Formación Profesional Inicial y Continua y su relación con las trayectorias formativas;

Que la Resolución N°287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional procura dar respuesta a necesidades vinculadas con la acreditación y reconocimiento de aprendizajes, así como con la articulación entre certificaciones profesionales y demandas socio-productivas locales y regionales;

Que la Resolución N°1485-DGE-17 establece la necesidad de reglamentar acciones jurisdiccionales sobre la regulación y planificación de las ofertas de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior;

Que la Resolución N°2634-DGE-19 determina que el planeamiento estratégico de la Formación Profesional Continua debe vincularse con las necesidades del mundo del trabajo, la producción y el desarrollo local y regional, y que estas acciones se reflejan en la implementación de certificaciones de Formación Profesional de Nivel III;

Que la presente oferta de "Operador/a en Producción Fotográfica" forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando coherencia interna, pertinencia pedagógico-didáctica y sustentabilidad epistemológica, y prevé adecuada transferencia al ejercicio profesional;

Que el diseño curricular presentado se encuentra en conformidad con la RS-2025-6635-GDEMZA-DGE-DGE – Reglamentación y presentación de diseños curriculares de Formaciones Profesionales de Nivel III,

cumpliendo con los objetivos específicos de la Formación Profesional Inicial y con los criterios de calidad establecidos por la Dirección General de Escuelas;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que obra en orden 5 Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Apruébese el Diseño Curricular de la Formación Profesional de Nivel III "Operador/a en Producción Fotográfica", que obra como Anexo de la presente Resolución (Archivo Embebido).

Artículo 2do. - Autorícese al Instituto de Educación Superior N° 9-017 "Escuela Regional Cuyo de Cine y Video" del departamento Capital, a implementar la presente Formación Profesional de Nivel III, sujeto a su viabilidad presupuestaria.

Artículo 3ro. - Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6563

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07306864-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Especialización Maestro en destilados vínicos y otros", del Instituto de Educación Superior PT-021 "Don Bosco"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, define a la Formación Profesional como ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional. Incluye dentro del ámbito de la Formación Profesional (FP) a las ofertas formativas de Acreditación de competencias, Actualización y pos titulaciones técnicas, en su variante de Especialización, profundizando las capacidades que sostiene la Educación Técnica (ET) Secundaria y la Educación Técnica (ET) Superior. Por otra parte, faculta a las instituciones de Educación Técnico-Profesional (ETP) Superior a implementar programas de Formación Profesional Continua (FPC) en su campo de actualización y especialización;

Que el ámbito de la Formación Profesional se organiza en su interior según, el tipo de propósito formativo y la forma de acceso, en: Capacitación laboral; Formación profesional inicial organizada a su vez en tres niveles de certificación; y en la Formación Profesional Continua. Entendiendo a la Formación Profesional como el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio-laboral para y en el trabajo, orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, permitiendo compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de

la economía nacional, regional y local y contemplando la especialización y la actualización de conocimientos y capacidades, tanto de las distintas trayectorias de la ETP como de los niveles superiores de la educación formal;

Que la Resolución N° 13-CFE-07, sostiene que los Certificados de Formación Continua en el ámbito de la Educación Técnica, incluye a las certificaciones que avalan la culminación de cursos de actualización, especialización o perfeccionamiento de técnicos, graduados tanto en el nivel de educación superior no universitaria y universitaria. Estos cursos se relacionan con un perfil profesional y su trayectoria formativa, para la cual se ha emitido un título de Educación Técnica y se desarrollan en términos de complementación, por lo que el nivel de certificación se corresponde con su mismo título;

Que según la Resolución 288-CFE-16 la Formación Profesional Continua puede orientarse y clasificarse en dos variantes posibles: Actualización y Especialización;

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional, procura dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones. Se propone, además que, por fuera de estas acciones del nivel nacional, es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional;

Que desde la Jurisdicción se impulsa un proceso de planificación, diseño y desarrollo de propuestas curriculares e institucionales de Formación Profesional Continua, desarrollando nuevas ofertas en los establecimientos educativos de Educación Superior, que dinamicen su vínculo con las competencias que ponen en juego un conjunto integrado de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes y necesidades del sector socio productivo para mejorar la dinámica de la ETP como modalidad que atiende la formación continua y permanente de los sujetos en relación a su inserción y permanencia en el mundo del trabajo;

Que es voluntad de la Dirección de Educación Superior dinamizar la diversificación y complejización de las trayectorias de Formación Profesional Continua en su articulación con los ámbitos de la modalidad de ETP inicial y con el resto de las modalidades y niveles del sistema educativo;

Que la Resolución N° 2634-DGE-19 aprueba y establece los criterios para la implementación de cursos y trayectos de Formación Profesional Continua en el ámbito de los Institutos de Educación Superior;

Que la RESOL-2024-4516-GDEMZA-DGE establece que para la Jurisdicción las especializaciones revisten la categoría de Postítulos;

Que el Instituto de Educación Superior PT-021 "Don Bosco" se encuentra acreditado como Instituto de Educación Técnica y registrado e inscripto en el registro federal de INET, posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del medio socioproductivo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta Especialización Maestro en destilados vínicos y otros, evidencia correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles, brindando una instancia formativa posterior pertinente;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia al ejercicio profesional, y cumple con los objetivos específicos de la formación profesional continua, constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Apruébese el Diseño Curricular de la Formación Profesional Técnica Continua (Postítulo): "Especialización Maestro en destilados vínicos y otros" que obra en el ANEXO (archivo embebido) de la presente resolución.

Artículo 2do. - En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo, con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro. – Autorícese al Instituto de Educación Superior PT-021 "Don Bosco" a implementar la presente Formación Profesional Técnica Continua, a término por dos cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera o con acciones de autogestión institucional.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6564

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el EX-2026-07306648-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Especialización Docente de Nivel Superior en Inteligencia Artificial Generativa Aplicada a la Didáctica Educativa", del IES 9-030 "Del Bicentenario"; y

CONSIDERANDO:

Que las ofertas de Postítulos tienen como fin principal brindar a los docentes una formación post inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente, conforme se establece en el artículo 1 y 2 de la Resolución CFE N° 30/07;

Que la Resolución CFE N° 117 establece que los postítulos constituyen propuestas de formación continua orientadas a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y que corresponde a la jurisdicción la responsabilidad primaria de implementación atendiendo a los

máximos niveles de calidad y pertinencia, y definir mecanismos de regulación y monitoreo de la oferta jurisdiccional;

Que la Resolución N° 2126-DGE-11 orienta y regula la presentación, evaluación y monitoreo de postítulos docentes en el marco de una concepción de la formación como un proceso continuo que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, ello en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Res. N° 117-C.F.E.-10 y la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que el Instituto de Educación Superior N° 9-030 "Del Bicentenario" se encuentra acreditado como Institución de formación docente y posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del sistema educativo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta educativa de Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Inteligencia Artificial Generativa Aplicada a la Didáctica Educativa, forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de postitulación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente, y cumple con los objetivos específicos de los postítulos docentes constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que se cumple con el criterio de regionalización de la oferta educativa de nivel superior ya que no existen ofertas similares en la zona de influencia de la Institución;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo Docente: "Especialización Docente de Nivel Superior en Inteligencia Artificial Generativa Aplicada a la Didáctica Educativa" que obra en el ANEXO (archivo embebido) de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Aplíquese en lo concerniente al "Régimen de Coursado y/o Académico" del postítulo de referencia, lo especificado en la Res. 1286-DGE-2024 en cuanto al tiempo previsto para la culminación del mismo.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto de Educación Superior N°9-030 "Del Bicentenario", a implementar el presente Postítulo Docente, a término, por dos (2) cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera

Artículo 4to.- Reconózcase la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CFE 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en el artículo 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 5to.- Comuníquese a las Juntas Calificadoras de Méritos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Mendoza, a efectos del cómputo del puntaje correspondiente.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6567

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07206587- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Electromecánico de Vehículos Pesados; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N°26.206, la Ley de Educación Superior N°24.521 y la Ley de Educación Técnico Profesional N°26.058 establecen el marco normativo para la organización, regulación y desarrollo de la Educación Superior y de la Educación Técnico Profesional en el país;

Que la Ley Provincial de Educación N°6970 y su normativa reglamentaria determinan las competencias de la Dirección General de Escuelas en materia de planificación, organización y supervisión de las ofertas de Educación Superior en la Provincia de Mendoza;

Que el transporte de cargas y pasajeros, las actividades productivas, logísticas, industriales, mineras, agropecuarias y de servicios requieren vehículos pesados en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad, generando la necesidad de contar con recursos humanos técnicamente formados para intervenir en los procesos de mantenimiento y diagnóstico de este tipo de unidades;

Que la evolución tecnológica de los vehículos pesados, caracterizada por la incorporación de sistemas electrónicos de control, unidades de gestión electrónica, sistemas de inyección de alta presión, tecnologías de postratamiento de emisiones, sistemas de transmisión automatizada, componentes hidráulicos y neumáticos, herramientas de diagnóstico y sistemas de monitoreo y telemetría, requiere perfiles técnicos capaces de interpretar información, diagnosticar fallas, planificar y ejecutar intervenciones de mantenimiento conforme a procedimientos técnicos y especificaciones de los fabricantes;

Que la propuesta formativa responde a las características y necesidades del campo profesional vinculado con el mantenimiento electromecánico de vehículos pesados, contemplando la intervención sobre sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y neumáticos, así como la utilización de herramientas y tecnologías de diagnóstico y la aplicación de criterios de seguridad, calidad, eficiencia y cuidado ambiental;

Que el diseño curricular define un perfil profesional orientado a desempeñarse como mando medio técnico-operativo, con capacidades para planificar, programar, ejecutar, supervisar y evaluar procesos de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de vehículos pesados, de acuerdo con las condiciones de operación, las especificaciones técnicas y los requerimientos de las organizaciones y flotas;

Que el desarrollo del diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Electromecánico de Vehículos Pesados se realizó mediante instancias de consulta, intercambio y análisis con especialistas y referentes del sector socioproductivo vinculado con el transporte, el mantenimiento y la reparación de vehículos pesados, cuyos aportes permitieron identificar requerimientos actuales del campo profesional y fortalecer la definición del perfil, las competencias, los espacios formativos y los contenidos de la propuesta;

Que las instancias de consulta con especialistas del sector socioproductivo permitieron considerar las transformaciones tecnológicas y organizacionales del campo profesional, particularmente aquellas vinculadas con el diagnóstico electrónico, el mantenimiento de sistemas electromecánicos, la gestión del mantenimiento de flotas, las nuevas tecnologías aplicadas a los vehículos pesados y los procedimientos técnicos establecidos por los fabricantes;

Que la propuesta fue sometida a las instancias de análisis y evaluación técnico-curricular correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección de Educación Superior, incorporando los aportes surgidos del proceso de revisión y validación de la propuesta;

Que la carrera constituye una oferta educativa pertinente y actualizada, orientada a fortalecer la profesionalización del mantenimiento de vehículos pesados y a responder a las necesidades del sector socioproductivo, favoreciendo la formación de técnicos capaces de intervenir en contextos tecnológicos diversos y en procesos de mantenimiento cada vez más vinculados con el diagnóstico, la electrónica, la gestión de datos y la incorporación de nuevas tecnologías;

Que obra Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación en orden 5;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera "Tecnicatura Superior en Mantenimiento Electromecánico de Vehículos Pesados", que obra como Anexo (archivo embebido) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Establézcase que el plan de estudios aprobado por el Artículo 1º tendrá carácter jurisdiccional y podrá ser implementado en Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza, conforme a la autorización de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de estudiantes.

Artículo 4to.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior a tramitar el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, conforme a la normativa del Ministerio de Educación de la Nación y del Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 128

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2022-02104441--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "DESIERTO MÁGICO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 47 de fecha 12 de abril de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05770858-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 27 de julio de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-05856600-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 29 de julio de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cencélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1536 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "DESIERTO MÁGICO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 129

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04960177--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA "LA COLIFATA" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 178 de fecha 21 de septiembre de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05767598-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 27 de julio de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-05859537-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 29 de julio de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1522 T, a COOPERATIVA "LA COLIFATA" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 131

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04614492--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "CRIANCEROS DE AGUA BOTADA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 19 de fecha 13 de febrero de 2019, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05696023--GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 23 de julio de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-05861744-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 29 de julio de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 921 T, a COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "CRIANCEROS DE AGUA BOTADA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 132

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2018-01184728--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSERVEROS DEL SUR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 143 de fecha 18 de octubre de 2021, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-04674613-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 17 de junio de 2026, compulsas las actuaciones presentes y

concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-05874853-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 29 de julio de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- CANCELÉSE en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1358 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSERVEROS DEL SUR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 133

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2018-01184728--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "UNIDOS DE ORTEGA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 136 de fecha 1 de agosto de 2024, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05780378-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 27 de julio de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026- 06040772-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 4 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1600 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "UNIDOS DE ORTEGA"LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 134

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04960263--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSUMO "FINANMARKET" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 18 de fecha 14 de marzo de 2024, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05786592-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 27 de julio de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026- 06056013-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 5 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1254 T, a COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSUMO "FINANMARKET" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 135

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04596942-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS "EL HORNERO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 129 de fecha 18 de junio de 2019, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05862770-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de julio de 2026, compulsula las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-06057455-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 5 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 414 I, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS "EL HORNERO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 284

MENDOZA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-6872441-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN CEBO PARA MOSCA DEL MEDITERRANEO", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 1.450 cajas por 25 unidades c/u de ESTACIÓN CEBO PARA MOSCA DEL MEDITERRANEO, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 347 que obra en GEDO IF-2026-6743755-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CATORCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 14.065.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-6879943-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-6895618-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-63-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-6964739-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE luce informe contable realizada por la CPN Silvia Marcianesi, que de acuerdo al Artículo 35° del inc "c" de la sección 4° de la Ley N° 9.003, exponiendo que según el volante de imputación preventiva que corre en CGP-2026- 6879943-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados, el I.S.C.A.Men. cuenta con el presupuesto para su adjudicación.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN CEBO PARA MOSCA DEL MEDITERRANEO, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-6872441-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CATORCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 14.065.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Oscar Astorga, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 14.065.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

ENTE MENDOZA TURISMO

Resolución N°: 378

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

NOTA: El texto de la Resolución podrá ser consultado de forma integra en el EX-2026-06419334- - GDEMZA-EMETUR, o como anexo en el siguiente link:

GABRIELA TESTA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 741

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2022-04249393—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “INSTITUTO NEWEN”,

situado en calle Juan de Dios Videla N° 249, Ciudad, Mendoza, titularidad de INSTITUTO NEWEN S.A., CUIT N° 30-71029492-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 9536, lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1847/24 y Resolución Nacional N° 900-E/2017, el efector es clasificado como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) - CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Dr. PABLO ANDRES MARCOS BUGARINI, DNI N° 25.666.918, Médico, con especialidad en Psiquiatría, Matrícula Profesional N° 8366;

Que el efector presenta en orden 92 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 93 Convenio de Área Protegida, en orden 126 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 132/133 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 1174, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 10, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 118/119 obran agregadas Acta de Inspección N° 38260 y Acta de la Auditoría en Terreno, respectivamente, ambas llevadas a cabo el 04 de marzo de 2026;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "INSTITUTO NEWEN", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 16 de marzo de 2026 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 128, en el cual consta que la Institución "INSTITUTO NEWEN", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que según lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 1847/24, reglamentario de la Ley N° 9536, la habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso;

Que mediante Resolución N° 2111/24 el Ministro de Salud y Deportes delegó en la Subsecretaría de Gestión y Administración, la firma de todas las resoluciones tramitadas en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura, referidas a las habilitaciones de establecimientos, cambios de dirección técnica de los mismos e imposición de sanciones que deriven de las disposiciones de la Ley N° 9536, Decreto Reglamentario N° 1847/24, Resolución N° 1940/24, Ley N° 8373 y Resolución Nacional N° 900-E/2017;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "INSTITUTO NEWEN", situado en calle Juan de Dios Videla N° 249, Ciudad, Mendoza, titularidad de INSTITUTO NEWEN S.A. CUIT N° 30-71029492-1, bajo la dirección técnica del Dr. PABLO ANDRES MARCOS BUGARINI, DNI N° 25.666.918, Médico, con especialidad en Psiquiatría, Matrícula Profesional N° 8366, como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) - CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 132 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:

Una (01) Cocina

Un (01) Depósito

Dos (02) Salón de Usos Múltiples

Una (01) Sala/Taller con sanitario y depósito

Un (01) Sanitario adaptado

Un (01) Patio jardín

PLANTA ALTA

Una (01) Dirección con sanitario para el personal

Cuatro (04) Salas/Taller

Tres (03) Sanitarios

Un (01) Balcón

Artículo 3° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de diez (10) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, según lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 9536 y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1847/24. La habilitación expedida es personal e intransferible y tendrá validez solamente para el titular a favor del cual se otorgó. La habilitación deberá ser exhibida de modo visible en el establecimiento. Podrá solicitarse su

renovación con seis (06) meses de anticipación a su vencimiento. Al solicitar la renovación se deberá presentar únicamente la documentación e información correspondiente a aquellos requisitos que se hayan modificado o que tengan vencida su vigencia, según corresponda, respecto a la habilitación inmediatamente anterior.

Artículo 4º- Categorizar la atención brindada por el establecimiento denominado "INSTITUTO NEWEN", en la modalidad prestacional CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, Categoría "B" con un cupo de treinta y cinco (35) concurrentes en Jornada Simple, Turno Mañana.

Artículo 5º- Inscribir a la Institución "INSTITUTO NEWEN", titularidad de INSTITUTO NEWEN S.A., CUIT N° 30-71029492-1, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 6º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 4º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7º - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDRA. SABRINA CAVELLO

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 18439

VISTO: El Acuerdo de la fecha, se da tratamiento al expediente digital N°202-2025 (ID 26222), en el que MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD-PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD-PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés – Dra. Andrea Molina - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18440

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el expediente digital N°103-2025 (ID 0026255), en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Gustavo Riera - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dra. Andrea Molina

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18441

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el expediente digital N°305-2025 (ID 0026289), en el que el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2°... Artículo 3°... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Gustavo Riera - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dra. Andrea Molina

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18442

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el expediente digital N°325-2025 (ID 0026283), en el que el ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL (EMOP), rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL (EMOP), correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2°... Artículo 3°... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Gustavo Riera - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dra. Andrea Molina

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18443

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el Expediente Digital N°109 – 2025 (ID 0026261), en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2°... Artículo 3°... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18444

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el Expediente Digital N°125 – 2025 (ID 0026277), en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2°... Artículo 3°... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18445

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el Expediente Digital N°732 – 2025 (ID 0026352), en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE

ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2°... Artículo 3°...
Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10391
VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-10882-2026 caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS, REF./ APROBACIÓN SISTEMA CONSTRUCTIVO CEBECO PANEL SIP".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la empresa CE.BE.CO S.A, C.U.I.T N.º30-71011650-0, gestiona ante el Departamento Ejecutivo una habilitación municipal para comercializar un SISTEMA CONSTRUCTIVO PANEL SIP a fin de ser utilizado en viviendas unifamiliares en planta baja en el ámbito del Departamento de Guaymallén.

Que, según los informes de las áreas técnicas de la Dirección de Obras Privadas, el sistema constructivo no tradicional y en seco denominado CEBECO PANEL SIP, cuenta con un Certificado de Aptitud Técnica CAT N.º3374 (adjunto en autos) y Certificado de Aptitud Sismorresistente CAS otorgado por el INPRES, referido únicamente a viviendas unifamiliares en planta baja y que dicho certificado debe renovarse en abril de 2028, además el área de Instalaciones Contra Incendios verifica que los materiales utilizados para la conformación y construcción de los paneles SIP, poseen características de resistencia al fuego F30, valor aceptable para el uso definido.

Que, luego de analizar los informes y demás actuaciones adjuntas en autos, los miembros de este Honorable Cuerpo, no advierten conflicto alguno para expedirse favorablemente respecto a la autorización sobre la comercialización e implementación en el Departamento de Guaymallén del Sistema Constructivo "CEBECO PANEL SIP".

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de habilitación municipal solicitado en autos, para comercializar el Sistema Constructivo PANEL SIP con el fin de ser utilizado en viviendas unifamiliares en planta baja en el ámbito del Departamento de Guaymallén, todo ello en merito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026.

Fabrizio David Lucero
Presidente

Adriana Beatriz Fernandez
Secretaria Legislativa

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10399
VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-13136-2026, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REF./ CUADRO TARIFARIO, VIGENCIA DESDE EL 1° DE MAYO DE 2026, RESOLUCIÓN EPRE N. °102/26"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se remite a este Honorable Cuerpo el Decreto N.°DEC-2170-2026, sancionado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual el municipio dispone la aplicación de la nueva grilla simplificada para cargos de alumbrado público sugeridos por el EPRE mediante Nota GTR N. °240-2026, con vigencia a partir del 01 de mayo del 2026, edicto de notificación publicado en el Boletín Oficial N.°32630, adjunto a la presente.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo, sus miembros resuelven tomar conocimiento y dar conformidad a lo dispuesto en la presente pieza administrativa.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Tómesese conocimiento y dese conformidad a la nueva grilla simplificada para cargos de alumbrado público, dispuesta por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N.°2170-2026, edicto de notificación publicado en el Boletín Oficial n.°32630, de fecha 07 de julio de 2026, conforme Resolución n.° 102/2026 remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N.° 240-2026, la cual tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 2026 de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2º de la Ordenanza n.º 8701, según el siguiente detalle:

*VER ANEXO

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

Fabrizio David Lucero
Presidente

Adriana Beatriz Fernandez
Secretaria Legislativa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10405

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-16896-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, REF./ ADECUACIONES PROPIEDADES FUERA DE LÍNEA CALLE SARMIENTO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Área de Expropiaciones y Donaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicita a este Honorable Cuerpo dictar una ordenanza que declare de interés municipal y sujeta a expropiación, la superficie identificada con el Padrón Municipal N.º 51141 (parcela 1), N.º 17360 (parcela 2), y N.º 17362 (parcela 3) afectada a ensanche de calle Sarmiento del Distrito Nueva Ciudad, para su posterior remisión a la Honorable Legislatura Provincial.

Que, la presente petición resulta necesaria atento a la necesidad por parte de la Dirección de Obras Municipales de intervenir con la obra integral de calle Bandera de los Andes en el entorno al Hospital Notti y dado que la misma comprende la calle Presidente Domingo Faustino Sarmiento en el tramo Bandera de los Andes - Damián Hudson, es que se pretende regularizar las afectaciones por ensanche de calle sobre el costado Oeste de la citada arteria.

Que, los inmuebles afectados, se encuentran alcanzados por el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Programa Estructurante 6, Sub Programa 1, Proyecto 6, referente a la regularización de afectaciones en la trama vial departamental, que a continuación se detalla:

Programa Estructurante 6: Accesibilidad y conectividad eficiente.

Sub Programa 1: Trama vial.

Proyecto 6: Regularización de afectaciones en la trama vial departamental.

Que, luego del análisis de las actuaciones y conforme los informes de las áreas técnicas competentes, los miembros de este Cuerpo Legislativo consideran procedente dictar la norma para dar inicio al trámite expropiatorio regulado por la Ley 1447.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Declárase de interés municipal la incorporación del inmueble identificado al Padrón Municipal N.º 51141, por resultar necesario para la ejecución de la obra adecuación propiedad fuera de línea calle Sarmiento conforme al siguiente detalle:

Parcela N°1

Titular: Villarroel María Gabriela

Nomenclatura catastral: 04-07-02-0021-000017-0000-5

Padrón Municipal: 51141

Plano N°: 04-53260

Superficie afectada: que resultará de la confección del plano de mensura, una vez sancionada la ley de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación

Matricula: 47.899

Parcela N°2

Titular: Gioia de León Emma

Nomenclatura catastral: 04-07-02-0021-000005-0000-2

Padrón Municipal: 17360

Superficie afectada: que resultará de la confección del plano de mensura, una vez sancionada la ley de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación

Matricula: Tomo 78 fs. 145 N.° de inscripción 7075.

Parcela N°3

Titular: Messina Antonio y otro

Nomenclatura catastral: 04-07-02-0021-000007-0000-1

Padrón Municipal: 17362

Superficie afectada: que resultará de la confección del plano de mensura, una vez sancionada la ley de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación

Matrícula: 60215.

Artículo 2°: Solicitase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza que, conforme al Decreto Ley 1447/75, declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado en el artículo precedente.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a remitir el expediente administrativo y a realizar todas las gestiones necesarias ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza para la sanción de la ley correspondiente.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

Fabrizio David Lucero
Presidente

Adriana Beatriz Fernandez
Secretaria Legislativa

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10406

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por la concejal del Bloque Cambia Mendoza, Adriana Tixeira.

CONSIDERANDO:

Que, el sedentarismo y la falta de actividad física regular constituyen uno de los principales factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles, tales como afecciones cardiovasculares, diabetes tipo II, obesidad, hipertensión y diversos tipos de cáncer, impactando negativamente en la salud pública y en la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de sus Directrices sobre Actividad Física y Comportamientos Sedentarios, establece la necesidad de acumular a la semana un mínimo de entre ciento cincuenta (150) y trescientos (300) minutos de actividad física aeróbica de intensidad moderada, o bien entre setenta y cinco (75) y ciento cincuenta (150) minutos de actividad física aeróbica de intensidad vigorosa para adultos, con el fin de obtener beneficios para la salud cardiovascular, metabólica y mental.

Que, las directrices científicas advierten que los comportamientos sedentarios prolongados incrementan la mortalidad por todas las causas y la incidencia de enfermedades cardiovasculares, recomendando aplicar políticas activas para reducir el tiempo en actitud sedentaria y sustituirlo por actividades en movimiento.

Que, incorporar estímulos físicos dentro de la rutina diaria, tales como la utilización de escaleras peatonales en reemplazo de medios mecánicos, constituye una estrategia de salud pública accesible, de bajo costo y de gran impacto.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 de la Provincia de Mendoza, este cuerpo legislativo cuenta con las competencias necesarias para legislar en materia de salubridad, higiene y bienestar de la población.

Que, el derecho a la salud física y mental se encuentra amparado por la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Que, esta norma cubre un vacío legislativo en el ámbito municipal, implementando una campaña de concientización orientada a promover un cambio cultural positivo tanto en el personal de la administración pública como en los vecinos de Guaymallén.

Que, el proyecto se estructura de acuerdo con las recomendaciones de estilo legislativo vigentes, con un carácter rigurosamente preceptivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Créase en el ámbito del departamento de Guaymallén la campaña de concientización y promoción de la actividad física denominada "Guaymallén en Movimiento, Sumá Escaleras".

Artículo 2º: La campaña consiste en la colocación de cartelera e indicaciones informativas en lugares visibles y contiguos a las escaleras peatonales y ascensores, portando de manera uniforme la leyenda "Guaymallén en Movimiento, Sumá Escaleras", con el objeto de concientizar sobre las consecuencias del sedentarismo y los beneficios de la utilización de escaleras para la salud física.

Artículo 3º: Quedan comprendidas dentro del alcance de la presente ordenanza todas las dependencias e instalaciones de la Municipalidad de Guaymallén, abarcando al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, a las delegaciones distritales, así como a los entes descentralizados y dependencias oficiales de la jurisdicción municipal.

Artículo 4º: Invítese a los consorcios privados de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, centros comerciales e instituciones de carácter civil o comercial radicadas dentro de los límites territoriales del departamento de Guaymallén a adherir a la campaña creada por la presente normativa.

Artículo 5: Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Dirección de Salud de la Municipalidad de Guaymallén, o a la repartición que en un futuro la reemplace, la cual tiene a su cargo el diseño técnico de la cartelera informativa conforme a los lineamientos sanitarios vigentes, así como la difusión y coordinación operativa de la campaña.

Artículo 6º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente o al siguiente ejercicio fiscal, según corresponda.

Artículo 7º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

Fabricio David Lucero
Presidente

Adriana Beatriz Fernandez
Secretaria Legislativa

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2873

GUAYMALLÉN, 19 DE AGOSTO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10399, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10399.

ARTÍCULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3148

GUAYMALLÉN, 09 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10406 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10406 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

SR. Conte Martin Ignacio
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3165

GUAYMALLÉN, MENDOZA 10 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10405 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10405.

ARTICULO 2º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

ING. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

ING. García Ramiro Andrés
Secretario de Obras y Servicios Públicos

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3244

GUAYMALLÉN, 17 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10391 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10391 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

PRONTO STOCK SAS. Estatuto en instrumento privado de fecha 24 de septiembre de 2026. 1. Socio: Edgardo Alberto BERTOLA, DNI: 26737335, CUIT: 20-26737335-4, argentino, casado, 48 años, comerciante, domicilio en manzana 57, casa 9, barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Mendoza; 2. Denominación PRONTO STOCK SAS. 3. Sede social: Diamante 135, Godoy Cruz, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización de las siguientes operaciones: A) COMERCIALIZACION: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, almacenamiento, logística, transporte, distribución y comercialización al por mayor y menor de alimentos secos y empaquetados tales como galletitas, golosinas, snack, panificados y abarrotes en general. Bebidas con y sin alcohol, jugos, aguas minerales, gaseosas y concentrados. Productos frescos, refrigerados y congelados: Alimentos semielaborados (tapas de empanadas, tartas, pascualinas), fiambres, embutidos, lácteos, quesos y productos envasados al vacío o bajo atmósfera modificada. B) SERVICIO DE CADENA DE FRIO: Prestar servicios de cadena de frío, depósito, almacenamiento frigorífico, empaque, transporte refrigerado y logística integral para productos alimenticios de origen nacional o importado. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: \$10.000.000 representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Edgardo Alberto BERTOLA suscribe 1000 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular:; Administrador suplente: Daniela Esther Del Valle ARGÜELLO, DNI: 28637246, CUIT: 27-28637246-0, argentina, casada, 45 años, administrativa, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MINQUIMIN S.A.S. con fecha 23 de Setiembre de 2026. 1. Verónica Natalia PERILA, 47 años, divorciada, argentina, profesión empresaria, con domicilio en Prolongación Medrano 2882, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI: 27.658.167, CUIT: 27-27658167-3; 2.- "MINQUIMIN S.A.S.". 3.- Sede social: en Lateral Oeste Acceso Sur N° 2200 Distrito Mayor Drummond, Departamento Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000.-, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Veronica Natalia PERILA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Jazmín Aylén

BASILIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"ALTOVID SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- Para la Inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo 10 de la ley 19.550, se publicita: 1) Denominación: " ALTOVID SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"; 2) Instrumento de Constitución: del 23/09/2026; 3) Domicilio sede social: calle Cantalejos sin número –a 800 metros al sur de Ruta Provincial N° 50- Distrito Alto Verde, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina; 4) Accionistas: DAVID CANTALEJOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.967.887, C.U.I.T./L. N° 20-30967887-8, nacido el 10 de octubre de 1.984, estado civil soltero, ocupación enólogo y domiciliado en Calle Cantalejos sin número, Distrito Alto Verde, Departamento General San Martín, Provincia Mendoza y ANA BETTY RODRIGUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 12.627.756, C.U.I.T./L N° 27-12627756-9, nacida el día 22 de enero de 1.959, de estado civil viuda de sus primeras nupcias, ocupación comerciante y domiciliada en Calle Cantalejos sin número, Distrito Alto Verde, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza; 5) Órgano de Administración: Administrador Titular: DAVID CANTALEJOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.967.887 y Administrador Suplente: ANA BETTY RODRIGUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 12.627.756; 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) constructoras e inmobiliarias; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional -civil y penal- que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 7) Organización de la Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por

mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. En caso de venta, constitución de garantías hipotecarias, constitución o transmisión de derechos reales, endeudamiento o cualquier acto que implique disposición sobre inmuebles de los cuales la Sociedad fuera propietaria, se requerirá la decisión de la Reunión de socios por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas; 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente; 9) Organización de la Representación Social: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado; 10) Capital Social: El Capital Social es de pesos CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), representado por CINCO MIL (5000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 11) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 12) El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.-

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS Y TRANSPORTES V Y F SOCIEDAD ANONIMA. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Claudio Alejandro PEPE, Argentino, DNI 31.869.846, C.U.I.T. N° 20-31869846-6, nacido 12/11/1985, 40 años, soltero, mecánico, domicilio Barrio Rincón de Mitre, manzana G, casa 30, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Romina Gabriela TEJERO, Argentina, DNI 32.882.714, C.U.I.T. N° 27-32882714-5, nacido 31/07/1987, 39 años, soltera, comerciante, domicilio Barrio Rincón de Mitre, manzana G, casa 30, Coquimbito, Maipú, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 23/09/2026. 3°) Denominación Social: SERVICIOS Y TRANSPORTES V Y F SOCIEDAD ANONIMA. 4°) Domicilio: Barrio Rincón de Mitre, manzana G, casa 30, Coquimbito, Maipú, Mendoza. 5°) Objeto social: transporte, alquiler de maquinaria, servicios mecánicos, rectificadora, comerciales, mandataria. 6°) Plazo duración: 99 años. 7°) Monto capital social: \$ 30.000.000,00. 8°) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Claudio Alejandro PEPE, DIRECTOR SUPLENTE: Romina Gabriela TEJERO, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10°) Organización de la representación legal: Director y Presidente: Claudio Alejandro PEPE, y en caso de vacancia el Director Suplente: Romina Gabriela TEJERO. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12°) Suscripción e Integración Capital Social suscriben 100% capital: 1°) Claudio Alejandro PEPE, suscribe 500 acciones por \$ 15.000.000, 2°) Romina Gabriela TEJERO, suscribe 500 acciones por \$ 15.000.000, integrando el 25% del capital, Integrarán el saldo en 2 años.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

T. R. Y C. P. TRANSERVIS SOCIEDAD ANONIMA. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Claudio Alejandro PEPE, Argentino, DNI 31.869.846, C.U.I.T. N° 20-31869846-6, nacido 16/11/1985, 40 años, soltero, mecánico, domicilio Barrio Rincón de

Mitre, manzana G, casa 30, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Romina Gabriela TEJERO, Argentina, DNI 32.882.714, C.U.I.T. N° 27-32882714-5, nacido 31/07/1987, 39 años, soltera, comerciante, domicilio Barrio Rincón de Mitre, manzana G, casa 30, Coquimbito, Maipú, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 23/09/2026. 3°) Denominación Social: T. R Y C. P. TRANSERVIS SOCIEDAD ANONIMA. 4°) Domicilio: Barrio Rincón de Mitre, manzana G, casa 30, Coquimbito, Maipú, Mendoza. 5°) Objeto social: transporte, alquiler de maquinaria, servicios mecánicos, rectificadora, comerciales, mandataria. 6°) Plazo duración: 99 años. 7°) Monto capital social: \$ 30.000.000,00. 8°) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Claudio Alejandro PEPE, DIRECTOR SUPLENTE: Romina Gabriela TEJERO, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10°) Organización de la representación legal: Director y Presidente: Claudio Alejandro PEPE, y en caso de vacancia el Director Suplente: Romina Gabriela TEJERO. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12°) Suscripción e Integración Capital Social suscriben 100% capital: 1°) Claudio Alejandro PEPE, suscribe 500 acciones por \$ 15.000.000, 2°) Romina Gabriela TEJERO, suscribe 500 acciones por \$ 15.000.000, integrando el 25% del capital, Integrarán el saldo en 2 años.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

EG NEUMATICOS SAS - Comuníquese con fecha 24 de septiembre de 2026, la constitución de una Sociedad por Acciones Simple conforme a las siguientes previsiones : 1° SOCIOS: La señora MARÍA DE LOS ANGELES MARTINEZ, DNI 21.933.732, CUIT 27-21933732-4, Nacionalidad Argentina,, nacido el 6 de noviembre de 1970, profesión Comerciante, con domicilio en calle Jacarandá N° 7862, Huerto del Sol, La Puntilla, Provincia de Mendoza 2°) RAZÓN SOCIAL: EG NEUMATICOS S.A.S. 3°) DOMICILIO SOCIAL: Cervantes N° 2.553, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, 4°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales u educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su constitución, 6°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) representado por 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000), valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7°) ÓRGANO DE DMINISTRACIÓN: Administrador: MARÍA DE LOS ANGELES MARTINEZ, DNI 21.933.732, Administrador Suplente: ADRIANA NANCY MARTINEZ, DNI 17.084.247, quienes aceptan el cargo conferido y ejercerán sus funciones. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde a cargo del administrador o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MAFE PUNTO SEGURO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/09/2026. 1.- Socios Nombre Elba Ferreyra, Fecha de nacimiento 21/07/1952, Estado civil Viudo/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación JUBILADA, Calle Constitución Número 524, Número de documento 10274892, CUIL 27-10274892-7. 2.- Denominación MAFE PUNTO SEGURO SAS. 3.-Sede social Lavalle 1960, RIVADAVIA. Cod. Postal 5577. RIVADAVIA, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), representado por cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Elba Ferreyra, suscribe la cantidad de cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Elba Ferreyra, Número de documento 10274892, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Evelin Janet Castro, Número de documento 37001838 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

NEUMACLIC S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/09/2026. 1.- Socios Nombre Franco Jose Gabriel Algañaraz, Fecha de nacimiento 03/09/1992, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Manzana D Casa 02 Número 2, Número de documento 37000618, CUIL 20-37000618-1. 2.- Denominación NEUMACLIC SAS. 3.-Sede social LAS ACACIAS 0 piso 0 oficina 0 Barrio BARRIO NATANIA 47 manzana A casa 55, MAIPU. Cod. Postal M5516. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Franco Jose Gabriel Algañaraz, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Franco Jose Gabriel Algañaraz, Número de documento 37000618, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Florencia Agustina Fernandez, Número de documento 40926187 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ORDEN DEL SOL SAS CONSTITUCION Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: MARIO EFRAIN CEBALLOS, argentino, DNI 8.368.525, CUIT 20-08368525-6, nacido el día 10 de febrero del año 1951, casado, comerciante, domicilio real en Olegario V. Andrade 271, Ciudad, Mendoza; correo electrónico marioceballos@gmail.com y ESTEBAN MARTIN SANBRIA, argentino, DNI 28.542.134, CUIT 23-28542134-9, casado, comerciante, nacido el día 15 de enero del año 1981, domicilio real en Sargento Cabral 418, Ciudad, Mendoza; correo electrónico estemartinsanabria@gmail.com 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO 25 setiembre de 2026 3º) DENOMINACIÓN: ORDEN DEL SOL 4º) DOMICILIO sede social : Martínez de Rosas 774 Ciudad Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades, previa obtención de la habilitación correspondiente de los organismos correspondientes y REPRIV a) Vigilancia y protección de bienes: Servicio de vigilancia privada de bienes muebles e inmuebles, establecimientos industriales, comerciales, bancarios, edificios de propiedad horizontal, barrios privados, countries, plantas fabriles y todo tipo de inmuebles.b) Seguridad y protección de personas: Custodia y acompañamiento de personas físicas, ejecutivos, transportes de valores, mercaderías y/o caudales. c) Seguridad electrónica: Diseño, instalación, monitoreo y mantenimiento de sistemas de alarmas, cámaras, circuitos cerrados de televisión (CCTV), controles de acceso biométricos, cercos perimetrales electrificados, rastreo satelital GPS y centrales de monitoreo con cámaras electrónicas . d) Investigaciones: Investigaciones de carácter privado en el ámbito comercial y civil, informes de solvencia y antecedentes.e) Capacitación: Capacitación y entrenamiento del personal de seguridad, cursos de formación profesional.6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos ocho millones (\$8.000.000), representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Mil (\$ 1.000) nominal cada una y con derecho a un voto por acción . El Señor MARIO CEBALLOS suscribe 4.000 acciones por PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) equivalente al (50%).del capital social Y el Señor ESTEBAN SANBRIA suscribe 4.000 acciones por PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) equivalentes al (50%) del capital social . La Integración del capital del 25% se realiza en dinero en efectivo de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) por Acta Notarial de Integración de Capital, 100% suscriptas y 25% integradas. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme 10 dispone el artículo 44 de la Ley NO 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según 10 determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administradores Titulares y Representantes legales que actuarán en forma INDISTINTA. A : ESTEBAN MARTIN SANBRIA, argentino, DNI 28.542.134, CUIT 23-28542134-9, casado, comerciante, domicilio real en Sargento Cabral 418, Ciudad. Mendoza, nacido el 15 de enero del año 1981, y MARIO EFRAIN CEBALLOS argentino, DNI 8.368.525, CUIT 20-08368525-6, nacido el 10 de febrero del año 1951, casado, comerciante, domicilio real en Olegario V. Andrade 271, Ciudad, Mendoza; y para el cargo de DIRECTOR SUPLENTE: ESTEBAN MARTIN SANBRIA, argentino, DNI 28.542.134, CUIT 23-28542134-9, casado, comerciante, domicilio real en Sargento Cabral 418, Ciudad. Mendoza, nacido el 15 de enero del año 1981, Director Técnico REPRIV: MARIO EFRAIN CEBALLOS DNI 8.368.525. Todos por plazo indeterminado. Domicilio especial en la sede social . 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

IMPULSO FLOTAS S.A.S. Se informa constitución de IMPULSO FLOTAS S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/09/2026. 1.- Socios: a). Nombre ANDRES AGUSTIN CASTRO SCROCCO, Fecha de nacimiento 26/05/2001, Estado civil soltero , Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, con domicilio

en Calle Villagra 2808, Cuarta Sección, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza Número de documento 44.139.006, CUIL 20-44139006-9. Y b). JAVIER MARCELO CASTRO RIVERO, fecha de nacimiento 22/01/1974, Estado civil casado, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, con domicilio en Calle Villagra 2808, Cuarta Sección, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Número de documento 23.547.409, CUIL 20-23547409-4. 2.- Denominación IMPULSO FLOTAS SAS. 3.-Sede social Lago Correntoso 1309,cod. Postal 5501. Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país a la Prestación de servicios con Rodados de cualquier tipo Y podrá dedicarse a la venta por mayor y menor de mercaderías en general. En el marco de dicho objeto podrá realizar las siguientes actividades que podrán estar relacionadas o no directa o indirectamente (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio a). Andrés Agustín Castro SCROCCO, suscribe la cantidad de Setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil (\$ 1000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, b). Javier Marcelo Castro RIVERO, suscribe la cantidad de una (1) acción ordinaria nominativa no endosable, de mil (\$ 1000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial .7.- Administradores y representantes legales: Gerencia: Se designa como Gerente Titular de la sociedad al Sr. Andrés Agustín Castro Scrocco Documento Nacional de Identidad n° 44139006, CUIT 20-44139006-9, con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10.- Los socios autorizan expresamente a la Contadora Paola Lorena Scrocco, DNI 28.542.161, para que realice todos los trámites administrativos y judiciales.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"MARLANI S.A.S." RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020 Instrumento constitutivo de fecha 24 de septiembre de 2026. 1.- Socio: Ortolani Camila Paola, edad 39 años, estado civil: soltera, argentina, de profesión contadora pública, con domicilio en calle Av España N° 185 del distrito ciudad de Rivadavia, Departamento Rivadavia provincia de Mendoza; DNI:33.152.817, CUIL/CUIT: 27-33152817-5 2.- Denominación social "MARLANI S.A.S.". 3.- Sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Avenida España N° 185 del distrito Ciudad, del Departamento de Rivadavia, de la Provincia de Mendoza.4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de

operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años.6.- Capital de \$ 770.000, representado por 770 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas.7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: ORTOLANI CAMILA PAOLA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARTÍN DALMIRO FERNANDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.8.-La sociedad prescinde de la sindicatura.9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLADORA VERTIENTES DEL PEDEMONTE S.A.S. -CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 25/08/2026. 1.- SOCIO: CESAR ALFREDO CATENA , argentino, casado, domiciliado en calle Montevideo número 666, sexto piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. DNI N° 8.072.453, CUIT N° 20-8072453-6, 2.- DENOMINACIÓN: “DESARROLLADORA VERTIENTES DEL PEDEMONTE S.A.S.”. 3.- Sede social: San Lorenzo número 270, departamento Capital, Provincia de Mendoza 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícola: Compra, venta, comercialización, elaboración, industrialización, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos; productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y Constructoras: Compra, venta, construcción, locación y subdivisión de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros; (h) Inversoras, financieras, mandatarias y fiduciarias: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos, de conformidad a la legislación general, la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto, la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que pueda legalmente constituirse, con excepción de los fideicomisos financieros; el ejercicio de mandatos, representaciones comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestión de negocios; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte; (l) Indumentaria y Textil: Compra, venta, fabricación, elaboración, transformación, importación, exportación, representación, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, muebles y artículos para el hogar, ferretería, tapicería, fibras, tejidos, hilados, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blanco y mantelería, y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. 5.- DURACIÓN: 99

años. 6.- Capital de \$ 10.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Francisco Catena con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Maria Julia Catena con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

AXONGROUP S.A.S. Por acta constitutiva de 22 de setiembre de 2026 se comunica la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme las siguientes previsiones: 1- Socios: Alfredo Oscar Moles, DNI 13.806.818, CUIT 20-13806818-9, argentino, casado, comerciante de 66 años, nacido el 06 de mayo de 1960, domiciliado en calle Benito de San Martín 5871, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo de Mendoza; Diego Javier Pastran, DNI 25.564.087, CUIT 20-25564087-9, argentino, casado, comerciante de 50 años, nacido el 01 de Noviembre de 1976, domiciliado en calle Chile 5813, Villanueva, Guaymallén de Mendoza. 2- Denominación: AXONGROUP S.A.S. 3- Domicilio Social: Perú 1010, Las Heras, Mendoza. 4- Objeto Social: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Tendido de redes eléctricas y distribución; b) Instalaciones eléctricas y electromecánicas; c) Comercialización, logística y servicios técnicos; d) Construcción general y obras públicas y privadas; e) Licitaciones y formas asociativas; f) Inmobiliarias; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Fiduciaria. 5- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y comerciantes. 6- Monto del capital social: Pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000) representado por veintisiete mil (27.000) acciones por un valor nominal de un mil (1.000) pesos cada una, con derecho a un voto por acción. El capital será suscrito el 100% por los socios e integrado totalmente en especie, según inventario adjunto. 7- Órgano de Administración: Gerente Titular: Diego Javier Pastran y Gerente suplente: Alfredo Oscar Moles, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 8- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 9- Organización de la representación legal: A cargo del Gerente titular o de uno que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 10- Fecha de cierre: Al 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: "ADI CENTRO DE DIA S.A.S" Por instrumento privado de fecha 25 de setiembre de 2026, con firmas certificadas notarialmente el 25 de setiembre de 2026 ante la escribana Marcela Alejandra Camiolo (Registro N° 462), se constituyó la sociedad "ADI CENTRO DE DIA S.A.S". 1. SOCIOS: o Mónica Silvana CHACON, argentina, nacida el 10 de octubre de 1.970, de estado civil esposos en primeras nupcias con Domingo Fabián Panella, comerciante, domiciliada en carril Sud y callejón comunero sin número, Ingeniero Giagnoni, Junín, Mendoza, D.N.I. N° 21.663.788, CUIT N° 27-21663788-2. o Domingo Fabián PANELLA, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1.666, de estado civil esposos en primeras nupcias con Mónica Silvana Chacon, transportista, domiciliado en carril Sud y callejón comunero sin número, Ingeniero Giagnoni, Junín, Mendoza, D.N.I. N° 17.925.783, CUIT N° 20-17925783-2. 2. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 3. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la asistencia de niños, jóvenes y adultos con discapacidad, mediante una atención profesional, idónea y especializada comprensiva médica, psiquiátrica, psicológica, social, fonoaudiológica, kinesiológica y de rehabilitación psicomotriz, que fomente, a través de técnicas de carácter terapéutico, un comportamiento autónomo e independiente para lograr una adecuada integración social. Cuenta con plena capacidad de derecho para realizar inversiones, aportes de capitales, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración, operaciones financieras y contratos comerciales lícitos conexos. 4. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00), representado por MIL CUATROCIENTAS (1400) acciones

ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrado en un 100% en dinero en efectivo. 5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de un Órgano de Administración integrado por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad es ejercida por el administrador titular designado. Quedan designados: o ADMINISTRADOR TITULAR: Mónica Silvana CHACON, quien constituye domicilio especial en la sede social. o ADMINISTRADOR SUPLENTE: Domingo Fabián PANELLA, quien constituye domicilio especial en la sede social. 6. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización (Sindicatura). 7. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de JUNIO de cada año. 8. SEDE SOCIAL: Se establece la sede social y domicilio legal en carril Sud y calle 16, Ingeniero Giagnoni, Junín, Provincia de Mendoza

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CASA PARMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Constituyen la sociedad los señores Juan José Parma, Juan José Parma de nacionalidad Argentino D.N.I. 12.014.337, casado, nacido el 2 de enero de 1958, domiciliado en Bouchard 31, Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico: administracion@agroindustriaparma.com, CUIT 23-12014337-9, de profesión Médico Veterinario y Fernando Parma, DNI 35.903.572, soltero, nacido el 24/02/1991, domiciliado en Anchorena 1424, 5º Piso, Depto. B, Barrio Norte, Recoleta, Ciudad, Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico: administracion@agroindustriaparma.com, CUIT 20-35903572-2 de profesión Médico. 2º) Fecha del Acto Constitutivo, según Acta Constitutiva del 11/09/2026 3º) Denominación: CASA PARAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 4º) La sociedad fija su domicilio en la Provincia de Mendoza y establece la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Intendente Morales, Planta Alta, Departamento 3, del departamento de General Alvear, de la provincia de Mendoza, 5º) Objeto Social La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la fabricación y comercialización de alimentos balanceados, concentrados proteicos, extrusado de soja, producción de aceite de soja, pellets de alfalfa y todo producto y un relativo al alimento de ganado, 6º) Duración: Se establece que la sociedad tendrá un plazo de duración de 50 años a contar desde su constitución, 7º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos), representando por 800 (ochocientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Sr. Juan José Parma Boletín Oficial - Gobierno de Mendoza - Jueves 17 de Septiembre de 2026 Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial suscribe 640 (seiscientos cuarenta) acciones de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y b) El Sr. Fernando Parma suscribe 160 (ciento sesenta) acciones de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 8º) Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un director titular y un director suplente. Se designa Director Titular al Sr. Juan José Parma, D.N.I. 12.014.337, CUIT 23-12014337-9 y Director Suplente al Sr. Fernando Parna, DNI 35.903.572, CUIT 20-35903572-2, 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, 10º) Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TERVIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – 1) Instrumento constitutivo del 22/09/2026; 2) Socios: MARIA ELENA FONDEVILA, de nacionalidad Argentina, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 14.781.050, CUIT/CUIL N° 23-14781050-4, fecha de nacimiento: 29 de noviembre de 1961, de profesión: comerciante, de estado civil: casada, con domicilio en Cerro Los Guanacos N° 608, Manzana:53 – Departamento:8 – Barrio Dalvian – Las Heras – Provincia de Mendoza y JORGE ABRAHAM ELIA de nacionalidad Argentina, quien acredita su identidad con Documento Nacional

de Identidad N° 16.751.819, CUIT/CUIL N° 20-16751819-3, fecha de nacimiento: 9 de agosto de 1963, de profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Cerro Los Guanacos N° 608, Manzana:53 – Departamento:8 – Barrio Dalvian – Las Heras – Provincia de Mendoza; 3) Denominación: TERVIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en Cerro Los Guanacos n° 608, Manzan:53 – Departamento:8 - Las Heras - Medoza, República Argentina.; 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Objeto Social: (a) AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO (b) FIDUCIARIA; (c) MANDATOS; 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.00), y estará representado por mil (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) La socia MARIA ELENA FONDEVILA suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones por un total de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; b) El socio JORGE ABRAHAM ELIA suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones por un total de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo en su totalidad mediante Acta Notarial Extra Protocolar; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Gerente Titular de la sociedad a la Sra. MARIA ELENA FONDEVILA, y como Gerente Suplente al Sr. JORGE ABRAHAM ELIA, ambos por tiempo indeterminado; 10) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ALZAHIR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – 1) Instrumento constitutivo del 22/09/2026; 2) Socios: MARIA ELENA FONDEVILA, de nacionalidad Argentina, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 14.781.050, CUIT/CUIL N° 23-14781050-4, fecha de nacimiento: 29 de noviembre de 1961, de profesión: comerciante, de estado civil: casada, con domicilio en Cerro Los Guanacos N° 608, Manzana: 53 – Departamento: 8 – Barrio Dalvian – Las Heras – Provincia de Mendoza y JORGE ABRAHAM ELIA de nacionalidad Argentina, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 16.751.819, CUIT/CUIL N° 20-16751819-3, fecha de nacimiento: 9 de agosto de 1963, de profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Cerro Los Guanacos N° 608, Manzana: 53 – Departamento: 8 – Barrio Dalvian – Las Heras – Provincia de Mendoza; 3) Denominación: ALZAHIR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en Cerro Los Guanacos n° 608, Manzana: 53 – Departamento: 8 – Las Heras – Mendoza, República Argentina.; 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Objeto Social: (a) FIDUCIARIA; b) MANDATOS; 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.00), y estará representado por diez mil (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) La socia MARIA ELENA FONDEVILA suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones por un total de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; b) El socio JORGE ABRAHAM ELIA suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones por un total de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo en su totalidad mediante Acta Notarial Extra Protocolar; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Gerente Titular de la sociedad a la Sra. MARIA ELENA FONDEVILLA, y como Gerente Suplente al Sr. JORGE ABRAHAM ELIA, ambos por tiempo indeterminado; 10) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

AYS HOLDINGS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/09/2026. 1.- Socios Nombre Alejo Nicolás Gomez, Fecha de nacimiento 21/10/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle zapiola Número 1350, Número de documento 39241469, CUIL 20-39241469-0 Nombre Hector Fabian Gomez, Fecha de nacimiento 14/08/1967, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Las Candelas Número 1234, Número de documento 18453146, CUIL 20-18453146-2. 2.- Denominación AYS HOLDINGS SAS. 3.-Sede social JOSE SEVERO MALAVIA 2270 Barrio LA LUISA manzana C casa 10, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis millones (6.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Alejo Nicolás Gomez, suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Hector Fabian Gomez, suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Alejo Nicolás Gomez, Número de documento 39241469 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Hector Fabian Gomez, Número de documento 18453146 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

NOVA CORPORATE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/09/2026. 1.- Socios Nombre Pablo Daniel Lopez, Fecha de nacimiento 27/02/1977, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR, Calle Primera junta Número 898, Número de documento 25587759, CUIL 20-25587759-4. 2.- Denominación NOVA CORPORATE SAS. 3.-Sede social PRIMERA JUNTA 898 piso 0 oficina 0 manzana 0 casa 0, S.FCO DEL MONTE. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Pablo Daniel Lopez, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Pablo Daniel Lopez, Número de documento 25587759 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Silvina Andrea Boldrini, Número de documento 28401371 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.-

Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

AIRSTROMCONTROL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/09/2026. 1.- Socios Nombre Marcos Blas Faingold, Fecha de nacimiento 03/03/1964, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle besares 860 Número 15, Número de documento 16868178, CUIL 20-16868178-0. 2.- Denominación AIRSTROMCONTROL SAS. 3.-Sede social BESARES 860 Barrio RINCON DE CHACRAS manzana A casa 15, CHACRAS DE CORIA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000), representado por un millón cuatrocientos mil (1.400.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marcos Blas Faingold, suscribe la cantidad de un millón cuatrocientos mil (1.400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Nicolas Faingold, Número de documento 44539410 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Marcos Blas Faingold, Número de documento 16868178 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

NEMI HUAN PAQUI S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/09/2026. 1.- Socios Nombre Marisol Ochoa, Fecha de nacimiento 29/07/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Nicolás serpa Número 138, Número de documento 41052773, CUIL 27-41052773-7 Nombre Rene Daniel Soliz Zarate, Fecha de nacimiento 19/03/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Ruta 31 Número 178, Número de documento 39235952, CUIL 20-39235952-5. 2.- Denominación NEMI HUAN PAQUI SAS. 3.-Sede social MANZANA A CASA 17 Barrio EL LIBERTADOR, FRAY LUIS BELTRAN. Cod. Postal 5531. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marisol Ochoa, suscribe la cantidad de novecientos cincuenta mil (950.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Rene Daniel Soliz Zarate, suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.-

Administradores y representantes legales. Administrador titular Marisol Ochoa, Número de documento 41052773 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Rene Daniel Soliz Zarate, Número de documento 39235952 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DAEG ARGENTINA S.A.S.

Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/09/2026. 1.- Socios Nombre Daniel Alberto Barazzutti, Fecha de nacimiento 29/11/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Gral paz Número 5336, Número de documento 33093763, CUIL 20-33093763-8 Nombre Eliana Gisel Montiel, Fecha de nacimiento 28/04/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle General paz Número 5336, Número de documento 33760091, CUIL 27-33760091-9. 2.- Denominación DAEG ARGENTINA SAS. 3.-Sede social GENERAL PAZ 5336, EL ALGARROBAL. Cod. Postal 5541. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Daniel Alberto Barazzutti, suscribe la cantidad de un millón seiscientos mil (1.600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Eliana Gisel Montiel, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Daniel Alberto Barazzutti, Número de documento 33093763 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Eliana Gisel Montiel, Número de documento 33760091 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

BANANASNAP S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/09/2026. 1.- Socios Nombre Julieta Kogan Moyano, Fecha de nacimiento 03/07/1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación programadora, Calle mitre Número 535, Piso 1, Dpto Nro 41, Número de documento 30176498, CUIL 27-30176498-2. 2.- Denominación BANANASNAP SAS. 3.-Sede social Granaderos 1490 piso 0 oficina 0 Barrio 0 manzana 0 casa 0, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil

(800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Julieta Kogan Moyano, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Julieta Kogan Moyano, Número de documento 30176498, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Leonardo Rossello, Número de documento 23180910 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

AGRUPACIÓN GAUCHA DE LOS ANDES – Convocatoria. Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Octubre de 2026, a las 19.00 hs. en el Predio de la Agrupación Gaucha de los Andes: Granjas Lomas de Chacras, (Cap. VI arts. 17/28 del Estatuto), para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva, en representación de la Asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Información complementaria, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio económico N° 37, finalizado el 28 de Febrero de 2026. 3) Informe de Tesorería correspondiente al ejercicio económico N° 37, finalizado el 28 de Febrero de 2026. 4) Elección de miembros Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA. Matrícula N° 347 INAES-MENDOZA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15°, 30°, 32°, 40°, 42° y 44° del Estatuto Social, y a lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión del día 08/09/2026 Acta N° 406, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes treinta (30) de Octubre del año dos mil veintiséis (2.026) a las diecinueve (19,00) horas en la Asociación Mutual de Educadores Provinciales Jubilados, sito en calle Don Bosco N° 455 de Ciudad – Mendoza, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) - Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario; 2º) Lectura y aprobación de: Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario, todas las Notas respectivas, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio cerrado al 30-06-2026; 3º) Constitución de Junta Electoral; 4º) Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora; 5º) Aumento de la cuota societaria. NOTA: Toda la documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los señores asociados en nuestra Sede Social. Godoy Cruz, MENDOZA, 28 de Setiembre de 2026. CONSEJO DIRECTIVO.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA. Matrícula N° 347 INAES-MENDOZA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. De

conformidad a lo dispuesto por los artículos 31°, 32° y 39° de nuestro Estatuto Social, y a lo dispuesto por el Consejo Directivo en su reunión del día 08-09-2026 Acta N° 406, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día Viernes treinta (30) de Octubre del año dos mil veintiséis (2.026) a las veinte y treinta (20,30) horas en la Asociación Mutual de Educadores Provinciales Jubilados, sito en calle Don Bosco N° 455 de Ciudad – Mendoza, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) - Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario; 2º) Modificación del Estatuto Social en sus artículos 4°, 7°, 13°, 18°, 22°, 23°, 24° y 48°. NOTA: El Estatuto Social y las reformas a introducir, se encuentran a disposición de los señores asociados en nuestra Sede Social. Godoy Cruz, MENDOZA, 28 de Setiembre de 2026. CONSEJO DIRECTIVO

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

NATURAL TERRA S.A. El directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad sitas en calle Rafael Cubillos 2056, Lote 5 (Polo TIC), departamento de Godoy Cruz, Mendoza; el día 29 de octubre de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria. Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente.- 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 6 cerrado el 31 de mayo de 2026.- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.- 4) Consideración y tratamiento de la gestión del directorio al 31/05/2026.- Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf. Se informa a los accionistas que se encuentran a disposición los Estados Contables en las oficinas de la sociedad, que podrán ser retirados en días lunes a viernes en horario de 14 hs. a 16 hs.

S/Cargo
28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **JUNTA VECINAL SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de Término), para el día 15 de octubre de 2026 a las 20:00 horas en el lugar situado en Calle Augusto Calderón 121 del distrito de la Villa Cabecera, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Debido a las renunciaciones presentadas por Eugenia Salinas como tesorera, Ester Lima como vicepresidente, Silvia Baggio como protesorera y José Moschetti como Revisor de Cuentas, dichos cargos se cubrieron de acuerdo a lo que establece nuestro estatuto: primer vocal titular Rosana Trentin pasa a ocupar el cargo de vicepresidente, la pro secretaria Graciela Fuentes pasa a ocupar el cargo de tesorera, debido a que Zulema Morales segundo vocal titular no acepta el cargo de tesorera, Zulema Morales segunda vocal titular pasa a ocupar el cargo de protesorera, Silvia Palleres primer vocal suplente pasa a ocupar el cargo de pro secretaria y Elías Peñaloza segundo vocal suplente pasa a ocupar el cargo de primer vocal titular. La actual comisión queda conformada de la siguiente manera: Presidente: Susana Torres; Vicepresidente: Rosana Trentin; Secretaria: Nardy Villarruel; prosecretaria: Silvia Palleres; tesorera: Graciela Fuentes; protesorera: Zulema Morales y primer vocal titular Elías Peñaloza; Revisor de cuentas: Ariel Estrella. Puesto a consideración, se aprueba con la totalidad de los presentes. 4) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (fuera de Término), 5) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 6) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultados y demás Cuadros Anexos, del Ejercicio Económico cerrado al 31/05/2026 Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en Calle Augusto Calderón 121,

Distrito Villa Cabecera, Departamento de San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes de 18:00 a 19:00 horas.”

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Cdora. Cristina Stella Chirino, Fiduciaria Judicial Interina designada en los autos N.º 422997, caratulados: “NICOSIA ANDRES CARLOS C/ IDANDI SA Y PACO RAMOS DIEGO FLORENTINO P/ PROCESO ESPECIAL Y AUTONOMO”, del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada, convoca a los beneficiarios del **Fideicomiso Las Cumbres**, a fin de que concurran a la Asamblea de Beneficiarios, la que será presidida por esta Contadora, que se celebrará el día 8 de octubre de 2026, en el Barrio Privado Las Cumbres, sito en calle Estrada y Elpidio González de Guaymallén, en primer llamado a las 17:00 horas y en segundo llamado a las 18:30 horas, celebrándose cualquiera sea el número de beneficiarios que se encuentren presente, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Elección de dos asambleístas para que firmen el acta. 2. Informe de Gestión. 3. Tratamiento de la necesidad de aportes extraordinarios. 4. Aplicación de intereses sancionatorios a los saldos de deuda por aportes no integrados por los beneficiarios. 5. Análisis y consideración del proyecto de reglamento de construcción del Barrio Privado Las Cumbres. 6. Tratamiento de temas de interés que surjan en la Asamblea. Fdo.: CDORA. CRISTINA STELLA CHIRINO

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA AUGUSTO SALINAS**, comunica que ha resuelto convocar a Asamblea extraordinaria a realizarse el día Sábado 10 de Octubre de 2026, a las 08:30 hs primer llamado y 09:30 hs segundo llamado, en la sede de la entidad ubicada en Avenida Libertad 695, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura acta anterior asamblea 27-06-2026; 2) Tratamiento de designación de socios Honorarios; 3) Modificación del estatuto social de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle: Periodicidad de las reuniones de la comisión directiva, conformación de la comisión directiva y reducción de cantidad de integrantes, mandato de la comisión directiva, modificación del artículo 5º Inciso d) bajar antigüedad de 30 a 15 años; 4) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN CIVIL PUESTEROS DE CACHEUTA SUR**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 2026 a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Puesto Jagüel s/n Cacheuta Sur, distrito Cacheuta, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y el Secretario; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/07/2025 al día 30/06/2026; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/06/2026; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

EUROSUR S.A. CUIT 30-70843826-6. Se convoca a los señores accionistas de Eurosur S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de octubre de 2026, en el domicilio de Ruta 40 Norte sin

número, Cañada Colorada, Malargüe, Mendoza, a las 10 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1.- Designación de accionistas para que firmen el acta. Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2025. Consideración de la distribución de resultados generados en el período finalizado el 31-12-2025 y asignación especial de remuneración/honorarios al Directorio.

S/Cargo

28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

CURTIEMBRE ARGENTINA ITALIA S.A. — CUIT 30-68419426-3 — Legajo N° 3.986. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 2026 a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social, calle Don Bosco 22 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del plazo del art. 234, último párrafo, LGS, y del cambio de marco normativo contable entre los ejercicios sometidos a consideración. 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 LGS del ejercicio económico N° 30, irregular, iniciado el 02/12/2024 y finalizado el 31/12/2024. 4) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 LGS del ejercicio económico N° 31, iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025. 5) Destino de los resultados de ambos ejercicios y consideración de los resultados no asignados acumulados negativos. 6) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración. 7) Ratificación de las acciones judiciales promovidas en defensa del patrimonio social y autorización para su prosecución. 8) Autorización para la rubricación de libros y trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación, venciendo dicho plazo el día 23 de octubre de 2026 a las 13 horas en el domicilio indicado, conforme art. 238 LGS, y que la documentación a considerar se encuentra a su disposición en dicho domicilio en los términos del art. 67 LGS. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

RINCÓN DE DRUMMOND S.A. Convócase a los señores accionistas de RINCÓN DE DRUMMOND S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de octubre de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio Privado Rincón de Drummond, sito en Av. San Martín N°2299, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de Asamblea; 2) Consideración y resolución de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades N°19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025; 3) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha de celebración de la Asamblea; 4) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento de sus mandatos. Se hace saber a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán cursar la correspondiente comunicación de asistencia a la Sociedad en la Oficina de Intendencia del Barrio Privado Rincón de Drummond, sita en Carril San Martín N°2299, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, hasta el día 14 de octubre de 2026 a las 12:00 horas. El Directorio. Walter Alemán. Presidente.

S/Cargo

22-23-24-25-28/09/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación EX-2025-05387633-GDEMZA-DGIRR, Titular CHIMPAY LA RIOJA S.R.L, perforará pozo para agua de uso agrícola, en 12", 10" y 8". Ubicado en Ruta Prov. 86 s/n° del distrito Agrelo de Luján

de Cuyo. NC 06-99-00-2100-701417-0000-7 en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

S/Cargo

28-29/09/2026 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación EX-2025-05462448-GDEMZA-DGIRR, Titular CHIMPAY LA RIOJA S.R.L, perforará pozo para agua de uso agrícola, en 12", 10" y 8". Ubicado en Ruta Prov. 86 s/n° del distrito Agrelo de Luján de Cuyo. NC 06-99-00-2100-622450-0000-3 en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

S/Cargo

28-29/09/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N° EX-2022-02091131- -GDEMZA-DMI#MEIYE, Caratulado: "REF. EXPTE. N° 4198-D-2017 S/ PERMISO DE EXPLORACION. DPTO. MALARGUE. (CALMUCO). DISCOVERY MINERALES INDUSTRIALES S.A.". A orden 02: MARTIN GABRIEL FRIGERIO, Documento de Identidad número 29.191.947, con domicilio legal en Avenida España 866, Piso 5, Oficina 59, Ciudad, Mendoza, en representación de DISCOVERY MINERALES INDUSTRIALES SA, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Dieciocho de Mayo de 2017, siendo las doce horas 35 minutos. A orden 21: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3769-02. Dto. Minero: 06. Departamento: MALARGÜE. Temporada de trabajo: NOV-MZO. Área de reserva: FUERA DE ÁREA DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 1.000ha 1095m2. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 Faja 2: Punto 1: y=2436380, x=5981650; Punto 2: y=2438700, x=5981650; Punto 3: y=2438700, x=5981000; Punto 4: y=2438365, x=5981000; Punto 5: y=2438365, x=5979456; Punto 6: y=2438000, x=5979456; Punto 7: y=2438000, x=5978656; Punto 8: y=2437765, x=5978656; Punto 9: y=2437765, x=5977855; Punto 12: y=2437170, x=5977855; Punto 13: y=2437170, x=5975250; Punto 14: y=2436370, x=5975250; Punto 15: y=2436370, x=5979650; Punto 16: y=2435610, x=5979650. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 Faja 2: Punto 1: y=2436290.82, x=5981444.78; Punto 2: y=2438610.82, x=5981444.78; Punto 3: y=2438610.82, x=5980794.78; Punto 4: y=2438275.82, x=5980794.78; Punto 5: y=2438275.82, x=5979250.78; Punto 6: y=2437910.82, x=5979250.78; Punto 7: y=2437910.82, x=5978450.78; Punto 8: y=2437675.82, x=5978450.78; Punto 9: y=2437675.82, x=5977649.78; Punto 12: y=2437080.82, x=5977649.78; Punto 13: y=2437080.82, x=5975044.78; Punto 14: y=2436280.82, x=5975044.78; Punto 15: y=2436280.82, x=5979444.78; Punto 16: y=2435520.82, x=5979444.78. OBSERVACIONES: El Departamento de Catastro Minero informa que de acuerdo a lo presentado por el solicitante en orden 02, folio 25, se ha graficado el pedimento de referencia sin tener superposición con otro pedimento y se a convertido de oficio las coordenadas a POSGAR O7 que faltaban. A orden 13 se informa los superficiarios Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones.- Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- A orden 13, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5, LETELIER NICANOR PATRICIO CUIT :20-11964452-7. A orden 18, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- - Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo
28/09 07/10/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N° EX-2026-02073043- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION - 1Y2da - - NAT SCIENCE S.A.S. - Las Heras". A orden 02: JOAQUIN BARBERA, Documento de Identidad número 35.512.393, con domicilio legal en Calle Rodríguez 910, Departamento B, Capital, Mendoza, en representación de NAT SCIENCE S.A.S., CUIT 30-71749191-9, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Dieciséis de marzo de 2026, siendo las Doce horas cincuenta y nueve minutos. A orden 31: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-9, Distrito Minero: 25. Departamento: Las Heras. Temporada trabajo: Todo el Año. Área: NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ÁREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 7.435 has. 3.074,07 m². Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: x=6407344,679, y=2461621,457; Punto 2: x=6408048,601, y=2460700,027; Punto 3: x=6408254,517, y=2460812,827; Punto 4: x=6407756,128, y=2461753,278; Punto 5: x=6408342,652, y=2462077,358; Punto 6: x=6407313,652, y=2463951,891; Punto 7: x=6409071,336, y=2465699,31; Punto 8: x=6409455,47, y=2467500,158; Punto 9: x=6408743,363, y=2469329,385; Punto 10: x=6406975,781, y=2469868,961; Punto 11: x=6405657,013, y=2470148,947; Punto 12: x=6407094,85, y=2470136,18; Punto 13: x=6407102,21, y=2473630; Punto 14: x=6410357,93, y=2473630; Punto 15: x=6410314,31, y=2470075,82; Punto 16: x=6409554,93, y=2458336,14; Punto 17: x=6413072,02, y=2456200,45; Punto 18: x=6413716,78, y=2453694,45; Punto 19: x=6410718,72, y=2453634,14; Punto 20: x=6405318,84, y=2453534,35; Punto 21: x=6405318,84, y=2463012,161; Punto 22: x=6405791,82, y=2463214,79; Punto 23: x=6406819,485, y=2461811,743; Punto 24: x=6407117,756, y=2461986,502. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: x=6407263,736, y=2461571,87; Punto 2: x=6407967,658, y=2460650,44; Punto 3: x=6408173,574, y=2460763,24; Punto 4: x=6407675,185, y=2461703,691; Punto 5: x=6408261,709, y=2462027,771; Punto 6: x=6407232,709, y=2463902,304; Punto 7: x=6408990,393, y=2465649,723; Punto 8: x=6409374,527, y=2467450,571; Punto 9: x=6408662,42, y=2469279,798; Punto 10: x=6406894,838, y=2469819,374; Punto 11: x=6405576,07, y=2470099,36; Punto 12: x=6407013,907, y=2470086,593; Punto 13: x=6407021,267, y=2473580,413; Punto 14: x=6410276,987, y=2473580,413; Punto 15: x=6410233,367, y=2470026,233; Punto 16: x=6409473,987, y=2458286,553; Punto 17: x=6412991,077, y=2456150,863; Punto 18: x=6413635,837, y=2453644,863; Punto 19: x=6410637,777, y=2453584,553; Punto 20: x=6405237,897, y=2453484,763; Punto 21: x=6405237,897, y=2462962,574; Punto 22: x=6405710,877, y= 2463165,203; Punto 23: x=6406738,542, y=2461762,156; Punto 24: x=6407036,813, y= 2461936,915. OBSERVACIONES: De acuerdo con lo obrado en el Expte de referencia, a la rectificación de coordenadas presentada a orden 33 por el solicitante, el Área de Registro Gráfico informa que se procedió a graficar el presente pedimento sin observaciones en el Catastro Minero. Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. Orden 8, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8. A orden 33, se provee: Atento a las nuevas coordenadas acompañadas por el titular a Orden 28, en virtud del error advertido en las coordenadas originalmente denunciadas, y teniendo presente el informe de Catastro Minero obrante a Orden 31, mediante el cual se procede a la graficación del pedimento conforme a dichas coordenadas, pase a Escribanía de Minas a fin de dejar sin efecto la anotación oportunamente efectuada y proceder a practicar una nueva anotación conforme a las coordenadas graficadas a Orden 31. Cumplido, pase al Área de Notificaciones a fin de confeccionar los edictos correspondientes. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
28-29/09/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N° EX-2026-02075726- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION - 1Y2da - - NAT SCIENCE S.A.S. - Las Heras". A orden 02: JOAQUIN BARBERA, Documento de Identidad número 35.512.393, con domicilio legal en Calle Rodríguez 910, Departamento B, Capital, Mendoza, en representación de NAT SCIENCE S.A.S., CUIT 30-71749191-9, solicita un permiso

de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Dieciséis de marzo de 2026, siendo las Trece horas. A orden 14: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-9, Distrito Minero: 24. Departamento: Las Heras. Temporada trabajo: Todo el Año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 7192 has. 9502.16 m². Coordenadas Registradas-Campo Inchauspe 69 Faja 2. Punto 1 x: 6.403.086,07 y: 2.463.332,70; punto 2 x: 6.403.708,17 y: 2.462.946,29; punto 3 x: 6.404.415,48 y: 2.462.826,55; punto 4 x: 6.405.318,84 y: 2.463.012,16; punto 5 x: 6.405.318,84 y: 2.453.534,35; punto 6 x: 6.403.819,53 y: 2.453.506,64; punto 7 x: 6.403.819,54 y: 2.453.490,09; punto 8 x: 6.401.974,44 y: 2.453.459,51; punto 9 x: 6.401.779,80 y: 2.457.544,91; punto 10 x: 6.400.021,55 y: 2.457.648,97; punto 11 x: 6.400.019,55 y: 2.457.000,00; punto 12 x: 6.398.611,67 y: 2.457.000,00; punto 13 x: 6.398.611,67 y: 2.466.338,07; punto 14 x: 6.400.060,17 y: 2.467.103,93; punto 15 x: 6.400.802,18 y: 2.466.910,04; punto 16 x: 6.400.954,98 y: 2.466.820,67; punto 17 x: 6.401.998,69 y: 2.466.558,57; punto 18 x: 6.402.516,35 y: 2.466.300,96; punto 19 x: 6.402.293,48 y: 2.465.800,05; punto 20 x: 6.402.198,06 y: 2.465.044,32; punto 21 x: 6.402.520,28 y: 2.464.083,84. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 FAJA 2: punto 1 x: 6403005,123 y: 2463283,115; punto 2 x: 6403627,227 y: 2462896,703; punto 3 x: 6404334,534 y: 2462776,962; punto 4 x: 6405237,897 y: 2462962,574; punto 5 x: 6405237,897 y: 2453484,763; punto 6 x: 6403738,587 y: 2453457,053; punto 7 x: 6403738,595 y: 2453440,507; punto 8 x: 6401893,497 y: 2453409,923; punto 9 x: 6401698,857 y: 2457495,323; punto 10 x: 6399940,607 y: 2457599,383; punto 11 x: 6399938,607 y: 2456950,413; punto 12 x: 6398530,727 y: 2456950,413; punto 13 x: 6398530,727 y: 2466288,478; punto 14 x: 6399979,231 y: 2467054,339; punto 15 x: 6400721,24 y: 2466860,457; punto 16 x: 6400874,041 y: 2466771,088; punto 17 x: 6401917,742 y: 2466508,982; punto 18 x: 6402435,403 y: 2466251,377; punto 19 x: 6402212,537 y: 2465750,463; punto 20 x: 6402117,114 y: 2464994,735; punto 21 x: 6402439,337 y: 2464034,253.- OBSERVACIONES: De acuerdo con lo obrado en el Expte de referencia, a la rectificación de coordenadas presentada a orden 34 por el solicitante, el Área de Registro Gráfico informa que se procedió a graficar el presente pedimento sin observaciones en el Catastro Minero. Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. Orden 14, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROPIETARIO INCIERTO. A orden 22, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Por proveído de fecha 18 de septiembre de 2026 se dispuso: "Atento al informe de Catastro Minero obrante a Orden 36, mediante el cual se acompañan nuevas coordenadas, pase a Escribanía de Minas a fin de dejar sin efecto el informe de anotación oportunamente confeccionado y proceder a emitir uno nuevo conforme las coordenadas informadas a Orden 36. Cumplido, pase al Área de Notificaciones a fin de confeccionar los edictos correspondientes. Fdo. Jerónimo Shantal Director de Minería- -Dirección de Minería-Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

28-29/09/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2024-00136406- -GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: "M/ DESCUBRIMIENTO - MINA " LA CLARITA " - INDELICATO PORTABELLA, NICOLAS R. Y OTROS.". A Orden 2: NICOLAS R. INDELICATO PORTABELLA, Documento Nacional de Identidad 36.766.827, MATIAS BERARDINI, JUAN BERARDINI Y MONICA NAUFEL, constituyendo domicilio legal en Avenida España 850, Ciudad de Mendoza, quienes se presentan ante el señor Director y dicen: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de sulfuros y óxidos de cobre y vienen a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "LA CLARITA". Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintinueve de Diciembre de 2023, siendo las once horas Cuarenta minutos. A orden 4: Catastro Minero informa: Solicitante: INDELICATO PORTABELLA, NICOLAS Y OTROS. Nombre: LA CLARITA. Mineral: SULFUROS Y OXIDO DE COBRE. Lámina: 55. Dto. Minero: 09. Departamento:

MALARGÜE. Temporada trabajo: NOVIEMBRE A ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE AREAS DE RESERVA. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: x=6039100, y=2544000; Punto 2: x=6039100, y=2544000; Punto 3: x=6030600, y=2536900; Punto 4: x=6030600, y=2536900; P. D.: x=6033932, y=2538313. SUPERFICIE APROXIMADA = 6,035 HA. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 FAJA 2: Punto 1: x=6038895, y=2543910; Punto 2: x=6038895, y=2543910; Punto 3: x=6030395, y=2536810; Punto 4: x=6030395, y=2536810; P. D.: x=6033737, y=2538224. OBSERVACIONES: De acuerdo a las coordenadas presentadas se volcó el pedido de Manifestación en el Catastro Minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero según nuestros registros. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo. A orden 12, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: GRUPO PBA S.R.L. CUIT: 30-71003591-8, AUDC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-71042978-9. A orden 38, por Resolución nro. 274/25, de fecha 29 de agosto de 2.025, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1º: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de INDELICATO PORTABELLA, NICOLAS, el yacimiento de mineral de sulfuros y óxidos de cobre denominado "LA CLARITA", ubicado en el Departamento de MALARGUE de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. Del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53º del C.M. y 84º del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3º: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89º del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTICULO 5º: HÁGASE SABER al titular del derecho: a.-QUE RESULTA OBLIGATORIO PRESENTAR ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, el respectivo Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 820/06, artículo 251 del C.M, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (Arts. 85, 72 y ccs. Del C.P.M.) y cumpliendo la Resolución AAM Conjunta N°37/24 DM y 11/24 DPA, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Art. 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar (art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, quien la elevará a la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa expresa del Decreto 820/06, Res. Conjunta A.A.M. N°15/24 y N° 2/24 D.P.A. (Todas las normas se encuentran publicadas en la siguiente página web: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/>. b.- QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES o cuando la Autoridad Minera lo establezca, deberá presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). c.- QUE LAS PRESENTACIONES ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS de la DIRECCIÓN DE MINERÍA, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través del Sistema "Tickets": a través de la solapa de "Presentación de Escritos" existente en la página web de la Dirección de Minería de Mendoza (link: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/>). En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaniademinas@mendoza.gov.ar. d.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviera la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte, podrá solicitar ante la Autoridad Minera suspensión de plazos debidamente fundados. ARTÍCULO 6º: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS

en la forma indicada por los artículos 81° y 82° del Código de Minería y 90° del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71° del Código de Minería y 91 y ss. Del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7°: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.) ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 10°: AGRÉGUENSE copia de la presente Resolución a los autos de referencia y al Protocolo de resoluciones. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente. A orden 47, por Resolución nro. 338/25, de fecha 15 de octubre de 2.025, el Director de Minería, Resuelve: ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE el primer párrafo del considerando de la Resolución 274/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que en orden 2, se presenta Indelicato Portabella, Nicolas, Berardini Matias, Berardini Juan y Naufel Monica acompañando solicitud de manifestación de descubrimiento, pago de Tasa Retributiva Provincial y presenta Domicilio Procesal Electrónico". ARTICULO 2°: MODIFÍQUESE el artículo N° 1 de la Resolución 274/25 de esta Dirección de Minería el que quedará redactado de la siguiente manera: "REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de Indelicato Portabella Nicolas, Berardini Matias, Berardini Juan y Naufel Monica, el yacimiento de mineral de sulfuros y óxidos de cobre denominado "LA CLARITA", ubicado en el Departamento de MALARGUE de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero". ARTICULO 2°: MANTENER INCÓLUMNE en todos sus términos el resto de la resolución 274/2025. ARTICULO 3°: NOTIFÍQUESE la presente conjuntamente con la Res. 274/2025 en la forma ordenada en la misma. ARTICULO 4°: Agréguese copia de esta resolución a los autos de referencia e incorpórese al Protocolo Oficial de Resoluciones de la DM. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

22-28/09 06/10/2026 (3 Pub.)

IRRIGACION, EX-2026-07546159-GDEMZA-DGIRR, la UNION VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS MONTECASEROS, perforara 270 en 12"/8", para abastecimiento poblacional, en su propiedad, en fraccionamiento Pedro Gallego, fraccion 3 con frente a calle 2 s/n, Montecaseros, San Martin. NC 08-2557071-6347439-0000-3.

S/Cargo

25-28/09/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2025-02891558- -GDEMZA-MINERIA, Caratula do: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "LH 1b" LAS HERAS CORRIENTE ARGENTINA SA". A orden 02: JULIOCESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Piso 3, oficina 5, Ciudad, Mendoza, en representación de CORRIENTE ARGENTINA S.A., CUIT 30- 70494338-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Dieciséis de Abril de 2025, siendo las once horas cinco minutos. A orden 54: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-1, Distrito Minero: 21-27, Departamento: Las Heras. TEMPORADA DE TRABAJO: NOVIEMBRE A MARZO. ÁREA: FUERA DE AREAS DE RESERVA. SUP. APROX: 4.741has 5.929m². Atento a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y a lo informado en instancias previas, esta Área de Registro Gráfico, en el marco de las verificaciones cartográficas efectuadas sobre el pedimento denominado "LH1b", procede a realizar una nueva adecuación de su polígono, conforme a los límites establecidos por la normativa vigente en materia de Áreas Naturales Protegidas. Se deja constancia que, en la graficación oportunamente incorporada a orden 33, se produjo una representación que no reflejaba con exactitud la delimitación correspondiente. En virtud de la revisión técnica practicada, se efectúa de oficio la rectificación cartográfica, a fin de asegurar la correcta delimitación del derecho minero solicitado y su plena adecuación al marco normativo aplicable. En consecuencia, se adjunta el cuadro de coordenadas actualizado, expresado en los sistemas Campo Inchauspe 1969 y POSGAR 2007, el cual

determina la nueva configuración del polígono. Dichas coordenadas deberán ser puestas en conocimiento del administrado para su aceptación, conforme al procedimiento vigente. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: x=6366631.14, y=2426227.38; Punto 2: x=6366631.44, y=2426227.02; Punto 3: x=6366637.44, y=2426223.98; Punto 4: x=6366646.24, y=2426219.23; Punto 5: x=6366652.59, y=2426209.94; Punto 6: x=6366653.75, y=2426201.06; Punto 7: x=6366655.89, y=2426198.74; Punto 8: x=6366657.79, y=2426195.39; Punto 9: x=6366662.65, y=2426191.41; Punto 10: x=6366670.69, y=2426182.71; Punto 11: x=6366700.58, y=2426132.90; Punto 12: x=6366714.48, y=2426105.42; Punto 13: x=6366715.76, y=2426091.53; Punto 14: x=6366713.98, y=2426069.81; Punto 15: x=6366714.94, y=2426068.52; Punto 16: x=6366715.47, y=2426065.87; Punto 17: x=6366723.70, y=2426056.79; Punto 18: x=6366729.49, y=2426049.03; Punto 19: x=6366735.09, y=2426040.71; Punto 20: x=6366740.49, y=2426029.75; Punto 21: x=6366744.96, y=2426018.79; Punto 22: x=6366746.60, y=2426014.63; Punto 23: x=6366744.86, y=2426004.81; Punto 24: x=6366756.45, y=2425988.19; Punto 25: x=6366754.93, y=2425983.10; Punto 26: x=6366764.11, y=2425962.69; Punto 27: x=6366765.80, y=2425948.32; Punto 28: x=6366801.27, y=2425914.49; Punto 29: x=6366820.77, y=2425909.45; Punto 30: x=6366842.26, y=2425890.20; Punto 31: x=6366868.56, y=2425874.47; Punto 32: x=6366869.57, y=2425872.89; Punto 33: x=6366877.48, y=2425850.48; Punto 34: x=6366885.54, y=2425847.81; Punto 35: x=6366891.90, y=2425842.13; Punto 36: x=6366902.70, y=2425788.75; Punto 37: x=6366927.81, y=2425790.15; Punto 38: x=6366935.49, y=2425784.84; Punto 39: x=6366937.34, y=2425776.73; Punto 40: x=6366937.99, y=2425740.99; Punto 41: x=6366956.23, y=2425709.90; Punto 42: x=6366973.13, y=2425668.05; Punto 43: x=6366973.00, y=2425662.70; Punto 44: x=6366986.47, y=2425642.92; Punto 45: x=6366998.49, y=2425613.62; Punto 46: x=6366999.11, y=2425610.05; Punto 47: x=6366994.91, y=2425590.45; Punto 48: x=6366982.77, y=2425570.98; Punto 49: x=6366991.95, y=2425552.73; Punto 50: x=6366995.16, y=2425536.63; Punto 51: x=6367010.98, y=2425520.97; Punto 52: x=6367016.18, y=2425507.94; Punto 53: x=6367019.89, y=2425493.59; Punto 54: x=6367024.26, y=2425450.49; Punto 55: x=6367032.03, y=2425427.68; Punto 56: x=6367057.33, y=2425399.95; Punto 57: x=6367059.13, y=2425397.02; Punto 58: x=6367066.39, y=2425365.38; Punto 59: x=6368468.37, y=2424514.20; Punto 60: x=6368542.46, y=2424469.23; Punto 61: x=6368629.81, y=2424416.07; Punto 62: x=6368662.80, y=2424396.34; Punto 63: x=6368672.76, y=2424390.04; Punto 64: x=6373597.59, y=2422333.18; Punto 65: x=6373173.95, y=2418246.41; Punto 66: x=6365283.74, y=2418266.65; Punto 67: x=6365235.53, y=2424795.56; Punto 68: x=6366467.55, y=2424773.24; Punto 69: x=6366479.84, y=2426381.70; Punto 70: x=6366500.79, y=2426371.25; Punto 71: x=6366510.34, y=2426364.62; Punto 72: x=6366515.95, y=2426359.69; Punto 73: x=6366528.49, y=2426348.14; Punto 74: x=6366534.85, y=2426341.84; Punto 75: x=6366541.38, y=2426332.01; Punto 76: x=6366559.13, y=2426309.12; Punto 77: x=6366568.84, y=2426283.84; Punto 78: x=6366596.50, y=2426261.63; Punto 79: x=6366629.41, y=2426228.31. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: Punto 1: x=6366425.92, y=2426138.20; Punto 2: x=6366426.22, y=2426137.84; Punto 3: x=6366432.22, y=2426134.80; Punto 4: x=6366441.02, y=2426130.05; Punto 5: x=6366447.37, y=2426120.76; Punto 6: x=6366448.53, y=2426111.88; Punto 7: x=6366450.67, y=2426109.56; Punto 8: x=6366452.57, y=2426106.21; Punto 9: x=6366457.43, y=2426102.23; Punto 10: x=6366465.47, y=2426093.53; Punto 11: x=6366495.36, y=2426043.72; Punto 12: x=6366509.26, y=2426016.24; Punto 13: x=6366510.54, y=2426002.35; Punto 14: x=6366508.76, y=2425980.63; Punto 15: x=6366509.72, y=2425979.34; Punto 16: x=6366510.25, y=2425976.69; Punto 17: x=6366518.48, y=2425967.61; Punto 18: x=6366524.27, y=2425959.85; Punto 19: x=6366529.87, y=2425951.53; Punto 20: x=6366535.27, y=2425940.57; Punto 21: x=6366539.74, y=2425929.61; Punto 22: x=6366541.38, y=2425925.45; Punto 23: x=6366539.64, y=2425915.63; Punto 24: x=6366551.23, y=2425899.01; Punto 25: x=6366549.71, y=2425893.92; Punto 26: x=6366558.89, y=2425873.51; Punto 27: x=6366560.58, y=2425859.14; Punto 28: x=6366596.05, y=2425825.31; Punto 29: x=6366615.55, y=2425820.27; Punto 30: x=6366637.04, y=2425801.02; Punto 31: x=6366663.34, y=2425785.29; Punto 32: x=6366664.35, y=2425783.71; Punto 33: x=6366672.26, y=2425761.30; Punto 34: x=6366680.32, y=2425758.63; Punto 35: x=6366686.68, y=2425752.95; Punto 36: x=6366697.48, y=2425699.57; Punto 37: x=6366722.59, y=2425700.97; Punto 38: x=6366730.27, y=2425695.66; Punto 39: x=6366732.12, y=2425687.55; Punto 40: x=6366732.77, y=2425651.81; Punto 41: x=6366751.01, y=2425620.72; Punto 42: x=6366767.91, y=2425578.87; Punto 43: x=6366767.78, y=2425573.52; Punto 44: x=6366781.25, y=2425553.74; Punto 45: x=6366793.27, y=2425524.44; Punto 46: x=6366793.89, y=2425520.87; Punto 47: x=6366789.69, y=2425501.27; Punto 48: x=6366777.55, y=2425481.80; Punto 49: x=6366786.73, y=2425463.55; Punto 50: x=6366789.94,

y=2425447.45; Punto 51: x=6366805.76, y=2425431.79; Punto 52: x=6366810.96, y=2425418.76; Punto 53: x=6366814.67, y=2425404.41; Punto 54: x=6366819.04, y=2425361.31; Punto 55: x=6366826.81, y=2425338.50; Punto 56: x=6366852.11, y=2425310.77; Punto 57: x=6366853.91, y=2425307.84; Punto 58: x=6366861.17, y=2425276.20; Punto 59: x=6368263.15, y=2424425.02; Punto 60: x=6368337.24, y=2424380.05; Punto 61: x=6368424.59, y=2424326.89; Punto 62: x=6368457.58, y=2424307.16; Punto 63: x=6368467.54, y=2424300.86; Punto 64: x=6373392.37, y=2422244.00; Punto 65: x=6372968.73, y=2418157.23; Punto 66: x=6365078.52, y=2418177.47; Punto 67: x=6365030.31, y=2424706.38; Punto 68: x=6366262.33, y=2424684.06; Punto 69: x=6366274.62, y=2426292.52; Punto 70: x=6366295.57, y=2426282.07; Punto 71: x=6366305.12, y=2426275.44; Punto 72: x=6366310.73, y=2426270.51; Punto 73: x=6366323.27, y=2426258.96; Punto 74: x=6366329.63, y=2426252.66; Punto 75: x=6366336.16, y=2426242.83; Punto 76: x=6366353.91, y=2426219.94; Punto 77: x=6366363.62, y=2426194.66; Punto 78: x=6366391.28, y=2426172.45; Punto 79: x=6366424.19, y=2426139.13. Orden 12, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Provincia de Mendoza CUIT: 30- 68923554-5, Los Penitentes Centro de esquí S.A. CUIT: 30-57005348-1 y Municipalidad de Las Heras CUIT: 33-65456547-9. A orden 50, se provee: Atento al informe de Catastro Minero obrante a Orden 40, mediante el cual se acompañan nuevas coordenadas a fin de evitar superposiciones con áreas de reserva natural, y teniendo presente la conformidad prestada por el solicitante a Orden 48, pase a Escribanía de Minas a fin de dejar sin efecto el informe de anotación oportunamente confeccionado y proceder a emitir uno nuevo conforme las coordenadas informadas a Orden 40. Cumplido, pase al Área de Notificaciones a fin de confeccionar los edictos correspondientes. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

25-28/09/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, San Rafael autos N° 5.425 caratulados "PRESA MARIO EDUARDO C/ CASTAN HECTOR JAVIER Y OTROS P/ CAMBIARIA" REMATARA DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte en el espacio interno que rodea al salón Auditorio del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, un sexto (1/6) del inmueble embargado inscripto en la matricula N° 37.384/17 propiedad del señor Héctor Javier Castán D.N.I. N° 17.545.264, el que posee según asiento B-1, USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer a favor de Héctor Rosalino Castán y María Castaño.; con frente a calle Gomensoro al número municipal 2.415, designado como lote 7, manzana A, San Rafael, con una superficie total de 295,31 m2.- MEJORAS: Pisa sobre el terreno, una vivienda familiar construida en material cocido cimientos de hormigón, con techo de zinc, cielo raso con cabreadas de madera y de madera machimbre, con pisos de cerámicos, paredes revocadas y pintadas al látex, aberturas de madera, con rejas, con la siguiente distribución; living comedor grande, cocina con bajo mesada, dentro del living hay una estufa a leña, dos dormitorios, con dos baños instalados en forma completa, uno con bañera el otro con ante baño, en el patio un galpón pequeño, cochera cubierta, patio con galería, piso de cemento y tierra, hay una churrasquera; con servicio de luz, agua, cloacas y gas. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por Héctor Rosalino Castan y María Castaño en calidad de usufructuarios.- GRAVAMENES: B-1 USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer a favor de Héctor Rosalino Castan y María Castaño. B-2 EMBARGO: En estos autos U\$S 55.000.- del 24/11/23 Afecta la parte de Castan Héctor Javier. Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar en el acto de la subasta en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles,

deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. Base subasta: \$16.000.000, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS QUINIENTOS MIL \$500.000.- art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Hora y lugar de visita: Los interesados, podrán concurrir al inmueble, de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas. (Art. 271, inc. h del CPCCT). Certificado catastral a cargo del comprador: Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción.(Art. 271, inc. j del CPCCT). Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

28-30/09 02/10/2026 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Juzgado de Paz de Junín, 3era. Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos n° 22.381 caratulados "BLANC DIEGO ANGEL C/NAVARRETE FERNANDO GABRIEL P/PROCESO MONITORIO ESPECIAL P/PRENDARIA" rematara: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 30 de Septiembre del año 2026, a las 10,30 horas, en la sede del Tribunal sito en calle San Martín n° 71, ciudad, Junín Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado (100%) Sr. Navarrete Fernando Gabriel, D.N.I n°38.518.349, Un automotor marca "VOLKSWAGEN", modelo "SURAN"1.6 L 5D 21B, sedan 5 puertas, motor marca "VOLKSWAGEN" n°CFZ261781 chasis marca "VOLKSWAGEN" n°8AWPB45ZXCA522973, dominio KSM-465, año de fabricación 2011, año de inscripción 2012, fabricación "Nacional", color gris, motor combustible nafta, con cuatro cubiertas armadas, llantas de aleación, neumáticos con desgaste normal del uso, paragolpe delantero descuadrado, guardabarro delantero izquierdo pequeño abollón, puerta trasera derecha raspada y hundida, dos espejos retrovisores, con detalles raspones varios del propio uso, sin auxilio ni llave cruz, posee gato crique, interior con tres alfombras, tapizados en buen estado general, posee cierre centralizado (Vehículo verificado, día 18-06-2026, planta verificadora, Junín-Mendoza) Deudas: A.T.M por impuesto automotor \$511.648,01 según informe de fecha 07-07-2026, U.R.V (Unidad de Resoluciones Viales) no registra deuda por Infracciones de Tránsito, informe de fecha 16-06-2026, 1er. Juzgado Vial Zona Este no registra deuda informe 22-06-2026, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1°) Prenda en 1er. Grado, acreedor prendario Sr. BLANC, Diego Ángel D.N.I n° 27.975.471 fecha de contrato 19-06-2025, fecha de inscripción 24-06-2025, monto \$11.760.000,00 según informe de fecha 22-06-2026, el Registro Nacional del Automotor, informa que el presente dominio registra prenda vigente. Venta: Modalidad a viva voz, con base de \$6.000.000,00, (PESOS SEIS MILLONES) mejor postor, los incrementos entre ofertas deberá ser de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL) o superiores, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonara acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,25% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, siendo la entrega, previa transferencia del mismo Exhibición: día 29 de Setiembre de 2026 de 17,00 a 19,00 horas, en calle Chacabuco n° 366, San Martín, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Teléfono Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo

24-28/09/2026 (2 Pub.)

MIGUEL ANGEL MARINELLI, martillero mat.1771, 25 de Mayo 555, Ciudad, Mendoza, ORDEN: TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, autos N° 310.633, caratulados: "ZUCCATTO, JUAN CARLOS C/ IDANDI S.A. P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", REMATARA: día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026, A LAS NUEVE TREINTA HORAS, con base, a viva voz y mejor postor, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín N°322, planta baja, Ciudad, Mendoza, 100%

inmueble, propiedad del demandado, IDANDI S. A. ubicado con frente a calle ELPIDIO GONZALEZ esquina ESTRADA s/n, distrito San Francisco del Monte, departamento Guaymallen, Mendoza. Superficie y medidas perimetrales: Quince hectáreas, cuatro mil quinientos setenta metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados s/t (15 Has. 4.570,48m²); Norte: en 515,01m, lindando con Daniel Pelaia, Carlos Gonzalez, José Noli, Andrés Pratelesi, Juan Esterlich, Adolfo Cioffi, Renato Difabio, Ricardo Lopez, Sergio Wessels, Luis Damond, Marcelo Graciux y Adolfo Cioffi; Este: en 326,35m con calle Estrada; Sur: por 4 líneas 66,79m; 92,76m; 197,35m; y 31,39m, todas con calle Elpidio Gonzalez; Suroeste: Ochava compuesta por tres líneas, 43,22m; 24,94m; 120,29m y línea de 184,09m lindando con Fernando Reig, Marcelo Germano, Carlos Hernandez, Iris Saravia, Cristina Canciani, Susana Yañez, Gloria Gonzalez, Carlos Martinez y Andrea Chambo. INSCRIPCIONES: Dominio Fiduciario Asiento A-3, Mat. SIRC: 400519649 Folio Real. N.C. 04-09-04-0010-000076-0000-0; Rentas padrón 04-44640-7; Padrón Municipal 48955; Irrigación C:C: 1061, definitivo por Río Mendoza, canal Cacique Guaymallén, Rama Alejandro Mathus Hoyos, Hijueta Guaymallén, Sup. 15 Has. 1982m² P:G: 210173 p.p. 2720, plano n° 7.704-G. No tiene pozo RUE no inscripto.- Constitución de servidumbre de Tránsito y Acueducto preexistente (predio sirviente) de carácter continua, aparente y gratuita, a favor de la Provincia de Mendoza sobre una fracción junto al límite norte afecta sup de 1.543,58m² y limita; N: Daniel Pelaia, Carlos Gonzalez, José Noli, Andres Pratalesi, Juan Esterlich, Adolfo Cioffi, Renato Difabio, Ricardo Lopez, Sergio Wessels y Adolfo Cioffi con un largo de 515,01m; S con resto del pte. Inmueble con un largo de 514,04m y E: con calle Estrada con un ancho de 3,15m. GRAVAMENES: Embargo por U\$S 48.000.- estos autos, anotado fs. 8, T° 606 embargos Generales Asiento B-5 SIRC 400519649.anotado fs. 65101 T° 595 Embargos Generales, 08/07/2021.- DEUDAS: Aguas Mendocinas cta. 059- 0008451-000-7, \$604.301,92.-;Irrigación \$5.314.236,51.-; ATM \$ 27.600.654,34.- Municipalidad: \$26.527.486,93.-Montos estos actualizados a efectivo pago.- MEJORAS: Terreno que en su parte Oeste se observa acumulación de material estabilizado, resto nivelado, sobre calle Estrada existe un portón metálico automático y caseta de guardia donde se ingresa a barrio cerrado Loteo Las Cumbres, donde se constata que existen lotes, casas habitadas y en construcción, de acuerdo al acta de constatación obrante en autos, y una construcción fuera del barrio, colindante, resto de superficie y hacia el sector sur libre; se hace constar que de acuerdo a actas de constatación anteriores y obrante en autos, existen compradoras de lotes con boleto de compraventa y posesión; este sector se encuentra con calles compactadas, con cordones y acequias; queda excluido de la subasta el lote N°6 de la Sra. María Cecilia Redondo ; la subasta no afecta la porción del bien identificada como lote 12, adquirido por la Sra. Claudia Marcela Palavecino. En la zona existe servicios de energía eléctrica, gas, cloacas y asfalto.- AVALUO FISCAL: \$2.404.877.799,00.- BASE DEL REMATE \$80.000.000.-.- No se aceptará compra en comisión ni cesión de derechos, y las posturas no podrán ser inferiores a \$500.000.- A fin de que se proceda a la inscripción registral del inmueble, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a cargo del comprador la tramitación y aprobación del mismo.- Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión, 4,25% impuesto fiscal, saldo aprobación subasta.- Títulos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos, posterior a subasta. Informes; Juzgado o martillero 2615074726. MIGUEL ANGEL MARINELLI, mat. 1771.

S/Cargo

24-28-30/09/2026 (3 Pub.)

Robeto E. L. KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 1804, con domicilio en 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad, Mendoza, por orden del GEJUA F GODOY CRUZ de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 157778/2025 caratulados "BAGNATO, ROQUE ESTEBAN Y OTROS C/ DELLA BLANCA, GUSTAVO LUIS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", rematará el día 29 de SEPTIEMBRE DEL 2026 a las 11:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. El acto será fiscalizado por el encargado de la oficina de subastas Judiciales. A tales fines se transcribe lo ordenado que en su fecha y parte pertinente dice Mendoza, 27 de Agosto de 2026 Atento lo solicitado FIJESE FECHA DE SUBASTA del bien secuestrado en autos según constancia de actuación n.º 578573/26 y constancia de traba de embargo conforme se adjunta en actuación n.º 898046/25, automotor TOYOTA, COROLLA 1.8 SE-G, 2005, Dominio EVL866, propiedad del demandado Sr. GUSTAVO LUIS DELLA BLANCA, DNI: 20.335.924, para el día 29 de SEPTIEMBRE DEL 2026 a las 11:30 horas, la que se llevara a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San

Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. - La misma se realizará a viva voz con una base de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$100.000), debiendo el adquirente pagar la misma de contado con más el 3% de comisión, seña 10% y depositar en el acto el 4,25 % del Impuesto fiscal (art. 267 ap. IV, 276 inc a CPCCyT y ley impositiva). HAGASE saber que la exhibición del automotor se realizará los días que se publiquen los edictos, en el domicilio sito en calle Videla Castillo N° 2467, Ciudad, Mendoza; en horarios de 17.00 a 19.00hs. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres días alternados dentro del periodo no mayor de veinte (20) días precedentes a la fecha de la subasta (Art.270 CPCCyT). ASIMISMO EL JUZGADO PROVEYÓ: Mendoza, 2 de Setiembre de 2026 Conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT procédase a corregir el error material obrante en el proveído dictado el 27 de Agosto de 2026, en sus párrafos octavo y noveno, debiendo quedar redactados del siguiente modo: La misma se realizará a viva voz con una base de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$100.000), debiendo el adquirente pagar la misma de contado con más el 10% de comisión, seña 10% y depositar en el acto el 4,25 % del Impuesto fiscal (art. 267 ap. IV, 276 inc a CPCCyT y ley impositiva). HAGASE saber que la exhibición del automotor se realizará los días que se publiquen los edictos, en el domicilio sito en Calle Primitivo de la Reta N° 562 de Godoy Cruz, Mendoza; en horarios de 17.00 a 19.00hs. NOTIFÍQUESE JUNTAMENTE con el proveído dictado el 27 de Agosto de 2026. En los edictos a publicarse deberá hacerse constar expresamente los requisitos del art. 271 CPCCyT: La subasta se realizará a VIVA VOZ con una base de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$100.000). Se rematará el 100% del bien propiedad del demandado Sr. GUSTAVO LUIS DELLA BLANCA, DNI: 20.335.924, en el estado en que se encuentra de acuerdo con lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio EVL-866, marca TOYOTA, modelo COROLLA 1.8 SEG, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca TOYOTA N° 1ZZ4419341, chasis marca TOYOTA N° 9BR53ZEC258585066, modelo año 2005. GRAVAMENES Y DEUDAS: Traba de Inhibición sobre GUSTAVO LUIS DELLA BLANCA DNI: 20.335.924 por TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO – PODER JUDICIAL DE MENDOZA AUTOS N° (012230-957696) CUIJ N° 13-06757429-4 CARATULADOS "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ DELLA BLANCA GUSTAVO LUIS P/APREMIO" INGRESADA POR EL R.S 13010 CON EL NRO. 8905 EL 25/09/2024; Embargo \$4.910.992, fecha 02/10/2025, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): NO registra deuda en concepto de impuesto AUTOMOTOR al 02/07/2026; MULTAS al 06/07/2026: Acta N° 25811210012857, Código infracción 1359, fecha 23/07/2024 por \$55.150 en Calle Alvarado General 866, Salta, actualizable a su efectivo pago. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar de contado con más el 10% de comisión martillero, seña 10% y depositar en el acto el 4,25 % del Impuesto fiscal (art. 267 ap. IV, 276 inc a CPCCyT y ley impositiva). EXHIBICIÓN: HAGASE saber que la exhibición del automotor se realizará los días que se publiquen los edictos, en el domicilio sito en Calle Primitivo de la Reta N° 562 de Godoy Cruz, Mendoza; en horarios de 17.00 a 19.00 hs. Mendoza en horarios de 17.00 a 19.00hs. Informes Juzgado o Martillero 2615633183-2615186836-2615178874; www.martilleroskollenberger.com.ar.

S/Cargo

22-24-28/09/2026 (3 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 276.945 caratulados "BONTORNO VICENTA Y BARBATO ROBERTO ANTONIO P/ SUCESIÓN", Rematará el día SEIS (06) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTISEIS (2026) a las NUEVE Y TREINTA (9:30) HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza. Autorícese para su control y ejecución al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. La subasta se realizará con la MODALIDAD A VIVA VOZ con la BASE de la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000), debiendo pujarse con incrementos mínimos de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000). Se rematará el 100% del inmueble inscripto a nombre de la causante BONTORNO DE BARBATO VICENTA bajo la Matrícula 03761/5, Lote 2 y mitad Sud del lote 3, manzana "C", individualizada con el N° II, Depto de Godoy Cruz, MENDOZA, ubicado en calle MIGUEL DE CERVANTES N° 2381, GODOY CRUZ, MENDOZA. Superficie según Título 475,16m² y según Plano 475,20m²; Límites: Norte Frac. I en 40,01 m.; Sud Rodolfo Elio en

39,99m.; Este Ruta 40 o Carril Cervantes en 16,50m.; Oeste calle Intendente Guisasola en 16,47m; límites según escritura y Matrícula 3761/5 sobre superficie original de 659,62m², de la cual surge una venta en el asiento D-1 a favor del Sr. Roberto Daniel Barbaro por 184,46m² según título y de 184,48m² según plano el 27/12/94 quedando la superficie detallada a subastar de 475,20m² según plano agregado en autos. Inscripciones: a la Matrícula N° 3761/5 Asiento A-1 de Folio Real; Padrón de Rentas 05-542683; Nomenclatura Catastral: 05-03-05-0035-000011-0000-6; Padrón Municipal 16848; Sin derecho de agua y sin pozo. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario \$521.358,17 al 18/08/2026; Municipalidad de Godoy Cruz \$557.377,83 al 30/07/2026; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 07/08/2026, donde consta que se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733, y con respecto a la calles Guisasola y Carril Cervantes (calles a las cuales da frente la propiedad), del Distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, no son jurisdicción de esta D.P.V., (Art. 25, Ley 6063), por lo tanto no corresponde fijar línea; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cliente n° 056-0072850-000-3 deuda por \$1.811.455,23 al 12/08/2026; Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz donde el medidor fue retirado el 01/10/2024 y consta deuda por \$22.188,73 al 06/08/2026. Gravámenes: Asiento B-2 Bien de Familia (Ley 14.394) Escrib. S. Mónica Grispo de Isoler (377) – Esc. 69, fs. 367, del 8/9/99- Ent.: 102- “B”, del 12/9/99- (S./Resto); Asiento C-2 DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA: relac. Al As. B-2, p/of. del 03/03/2026 en autos n°286.426 carat. "BARBATO MARCIO NATALIO, BARBATO LUCAS DANIEL, BARBATO IVO NICOLAS YBARBATO VALENTINO TOMAS EN J: 276945"BONTORNO VICENTA P/SUCESIÓN"P/INCIDENTE, del 2° Trib. de Gest.Asoc. Resol. a fs. 15 del 03/02/2026. Queda copia reg. a fs. 37/40, T° 70de Copia de Expediente Digital. Ent.3104619 del 18/03/2026; Asiento D-2 PUBLICIDAD NOTICIA: Por Oficio del 20/05/2025, de conformidad con lo ordenado en los Autos N° 276.945, carat. BONTORNO VICENTA P/SUCESIÓN del 2° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la 1° Circ. Judicial de Mendoza, se comunica que se fija el día 11 de junio del 2025 a las 09:30hs para que tenga lugar la Subasta del presente inmueble. Ent. 2747497 del 22/05/2025 (subasta suspendida). Características y mejoras: El inmueble consta de dos salidas y/o entradas, una por calle Cervantes N°2381 la que se encuentra deshabitada, construcción de material, de tres dormitorios, cocina, comedor y lavandería, un baño chico y otro baño más grande, piso granito, en regular estado de conservación, patio con pileta de material en mal estado (abandonada), se constata que dicho inmueble se encuentra comunicado con una puerta de chapa (cerrada) con el inmueble que da a calle Guisasola, posee cochera cerrada. Por calle Guisasola, en este sector del inmueble se encuentra habitado por el Sr. Rodolfo Barbato DNI 23.386.217 y su hijo Gino Rodolfo Barbato de 19 años, lo habita hace más de 10 años en calidad de herederos de la causante, se constata al entrar que existe un living el que está destinado a "Peluquería", a continuación cocina comedor, y luego por un pasillo se accede a dos (2) dormitorios y un baño y un pequeño patio que es por donde se comunica por puerta de chapa (mencionada precedentemente al inmueble de calle Cervantes n°2381) y en estado de conservación habitable, cochera por calle Guisasola que se accede por portón metálico y a su lado puerta de chapa que se accede al inmueble (living-peluquería). Datos agregados por Martillero sobre el estado y características del inmueble: por calle Cervantes N° 2381 la fachada posee vereda llaneada, reja metálica con portón corredizo y puerta de ingreso peatonal, jardín abandonado sin parquizar, baldosas calcáreas en piso con faltantes, paredes casa con fino y pintadas descascaradas, tres ventanas en carpintería de aluminio con reja, puerta de madera y puerta reja en ingreso a casa y portón metálico y reja de cuatro hojas. Ingresamos a cocina con mesada en L en dos partes de granito, bacha doble de acero inoxidable, mueble bajo mesada con cajonera y alacena, hogar a leña, dos ventanas en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, piso con baldosas de granito reconstituido, paredes con cerámico en sector mesada y resto pintadas presentando manchas de humedad. Accedemos a comedor con piso con baldosas de granito reconstituido, pared recubierta con piedra y resto pintadas con manchas de humedad y descascaradas, ventana en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, puerta de madera de ingreso con puerta reja. La casa posee tres dormitorios, todos con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad y descascaradas, espacio para colocación de placard y ventana en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, se observan algunas fisuras en pared y techo. El baño principal posee piso con baldosas, paredes con cerámico al techo con dos diseños distintos por reparaciones que se realizaron, ventilete en carpintería de aluminio y vidrio de una hoja, posee inodoro, bidet, bañera y lavamanos con pie, humedad en techo. El pasillo tiene piso con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de

humedad y descascaradas al igual que el techo. También hay un baño de servicio con cerámico en piso y pared hasta el techo con inodoro, lavamanos y ducha, con humedad en techo. La lavandería posee piso con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad, estructura para termotanque y piletón con azulejos. La cochera es pasante para dos autos con sector descubierto con portón metálico y reja de cuatro hojas, piso con baldosas calcárea, luego portón de cuatro hojas metálico con vidrio, baldosas calcáreas paredes pintadas con humedad, techo de losa con humedad y puerta de madera al patio. Por último, el patio con medianeras propias, guarda de piedras en pared a 0,60 metros de altura aproximadamente y luego pintadas con manchas de humedad y descascaradas, terreno con yuyos en estado de abandono, piso llaneado en sectores y pileta de material en estado de desuso sin bombas, gabinete de material con dos puertas metálicas y churrasquera de ladrillos en mal estado de conservación, y puerta metálica trabada a sector de departamento con salida a calle Guisasola. El inmueble posee servicios de luz, gas, agua y cloaca. Por calle Guisasola, la cual se encuentra habitada por el sr. Rodolfo Barbato y su hijo Gino Rodolfo Barbato de 19 años, encontramos fachada con piso llaneado, pared pintada, puerta reja y puerta de madera de ingreso y portón metálico. Cochera con piso llaneado en mal estado, paredes pintadas y descascaradas, estructura metálica con techo de chapa zinc y portón metálico automático. Por puerta metálica ingresamos a living con piso cerámico, paredes pintadas y dos ventanas en carpintería de aluminio con dos hojas corredizas y vidrio, en este sector del inmueble se observa que funciona una peluquería. Cocina-comedor con piso cerámico, paredes con ladrillo visto y pintadas, mesada de granito con bacha doble de acero inoxidable con bajo mesada, ventana en carpintería de aluminio de dos hojas con vidrio. Pasillo con piso cerámico (algunos trisados), paredes pintadas con sectores sin pintar por arreglo en cañerías. Dormitorio uno con piso cerámico, pared con ladrillo visto y otra pintada con tragaluz. Dormitorio principal con piso cerámico, paredes con ladrillo visto y pintadas con humedad y descascaradas, y ventana de dos hojas corredizas con vidrio. Baño con piso y paredes con cerámicos al techo, ventilete en carpintería de aluminio y vidrio de una hoja, posee inodoro, bidet, bañera y lavamanos con pie. El techo del departamento es de caña, barro y membrana con varias filtraciones, además de cielo raso suspendido. Por puerta metálica se accede a un patio de dimensiones pequeñas con piso llaneado, parte de tierra y parte parquizado, sector lavandería, paredes descascaradas y puerta metálica a patio de casa principal anulada con un hierro cruzado. El inmueble posee servicios de luz, gas, agua y cloaca. Avalúo fiscal año 2026 \$22.109.259. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión al Martillero actuante, debiendo éste depositar la seña en la cuenta judicial que se encuentre abierta como perteneciente a estos autos (art. 276 inc. b, 283 del CPCCyT). El 4,25% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y la prohibición de compra en comisión (art. 268 inc. I del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183-2615178874-2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

S/Cargo

22-24-28-30/09 02/10/2026 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos N° 47.264 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ URBINA ALEJANDRO DAMIAN P/PRENDARIA", rematará día DOS (2) DE OCTUBRE DE 2026 a las ONCE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 13.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo de \$ 100.000, (art. 264 CPCCyT): Un automotor marca CITROEN, tipo Furgón, modelo BERLINGO FURGON HDI92 BUSINESS AM20, año 2021, con motor marca Citroen N° 10JBGR0027164, chasis N° 8BCGC9HPAMG707244, dominio AE707ZP, sin auxilio ni gato y llave de ruedas con radio, estado que se encuentra. Embargo estos autos \$ 13.521.812 del 23-06-2026. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 1.856.788,32 al 03-07-2026.- Exhibición: 29-09-2026 de 17,30 a 18,30 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT), saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. La posesión del bien no se llevara a cabo hasta que no esté efectuada la correspondiente transferencia en el

Registro del Automotor. Los gastos de bodegaje a partir de la subasta es a cargo del adquirente. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.-

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567 designado en Autos 41.496 Caratulados "IKACZIK DEOLINDA SUSANA POR QUIEBRA Y CONCURSO" por orden Tercer Juzgado del Civil de General Alvear Mza. a cargo de Dr. Lucas Andrés Río Allaime JUEZ subastará el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2026 a las 9,30 HS. el 50 % del rodado de propiedad de la fallida; camioneta Fiat modelo Toro Volcano 2.0 diesel 4x4 AT9 modelo 2017 dominio AB 470 HR color blanca. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 Gral. Alvear Mza. ESTADO DEL VEHÍCULO: buen estado en general; MODALIDAD: a viva voz y al mejor postor, con- rme lo ordenado por los Art. 264 y 275 del CPCCyT ; BASE DEL REMATE: 8.500.000 (ocho millones quinientos mil) con un incremento entre posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil); CONDICIONES DEL REMATE: El comprador depositara en mano del martillero 10 % seña, 10 % comisión Martillero, impuesto fiscal (ATM) al aprobarse la subasta (Art. 287 CPCCyT) ; saldo de precio probada la subasta; COMPRA EN COMISIÓN: Se prohíbe la compra en comisión (art. 268 CPCCyT); EXHIBICIÓN: día 29/09/26 de 9,30 hs. a 12 hs. previo contactarse con el Martillero Actuante; INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel: 02604597987

S/Cargo

16-18-22-24-28/09/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023675 caratulados "GALDAME LEONARDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR -DIGITAL " se ha dictado con fecha 11/09/26 la declaración de quiebra de LEONARDO DANIEL GALDAME DNI N° 32.120.723, CUIL: 20-32120723-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 83...V. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE.

Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200 LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUÉS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614679214, mail: estudiobucciarelli@gmail.com

S/Cargo

28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08162183-1 (011901-1255429) "MONJE MARÍA GABRIELA P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 12/08/2026. Fecha de apertura del concurso: 08/09/2026 de MONJE, MARÍA GABRIELA, DNI N°32.162.931; CUIL N° 27-32162931-3. Se fija el día 08/04/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (estudio.sindicaturas@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 22/04/2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador ALFREDO MANZUR; teléfono 2615561812. Atención: lunes, miércoles y jueves de 08 a 12. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08138928-9 ((011903-1023644)), caratulados "NICOSIA GABRIELA ANDREA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. GABRIELA ANDREA NICOSIA, DNI N° 18.591.848, CUIL N° 27-18591848-9: 06/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 27/08/2026. Hasta 02/11/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 17/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Schilardi Daniel. Domicilio Legal: Pte. Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza. Tel.: 2614672503. Correo electrónico: danielschilardi@outlook.com Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> [https://www.noti.jus.mendoza.gov.ar/listas/provei dos/listas.php](https://www.noti.jus.mendoza.gov.ar/listas/provei%20dos/listas.php) . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria

S/Cargo

28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 68/76 autos N°13-08161191-7 caratulados: "REGULES MARIO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIO ALBERTO REGULES, D.N.I. N° 29.148.329, C.U.I.L. N° 20-29148329-2, con domicilio en Barrio Tropero Sosa, Manzana C, Casa 19, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable

dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 18 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley N° 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 07 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 05 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los Informes Individuales, dictándose sentencia de verificación el 03 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 02 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE SETIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. STOLAVAI, NATALIA LOURDES DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia_stolavai@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en Autos CUIJ N° 13-08161197-6 (011901-1255428) "DI LORENZO RITA TERESA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de la Sra. RITA TERESA DI LORENZO, DNI 13.842.516, CUIL 27-13842516-4 en fecha 14/09/2026; 2) fecha de presentación: 11/08/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se establece el día 05/05/2027 a las 10 para que sea celebrada audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08157983-5 ((011901-1255421) "MOLINA MICAELA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 09/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MICAELA FERNANDA MOLINA, DNI 38.580.517, CUIL 27-38580517-4, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 07/08/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 28/04/2027 a las 10. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08166159-0(011903-1023712), caratulados: “FERNANDEZ, FERNANDO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 16/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNANDO DAVID FERNANDEZ, DNI N° 27.698.586, CUIL N° 20-27698586-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 14/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/03/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08166245-7 ((011902-4360292)) caratulados “VILTE FABRIZIO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 21 de Septiembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VILTE, FABRIZIO DAVID, D.N.I. N°35.166.312; C.U.I.L. N° 20-35166312-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 14/08/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 23/03/2027 a las 10:00 hs. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.894 caratulados: "PODER ALBERTO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a ALBERTO JAVIER PODER, con D.N.I. N° 21.947.806. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.895 caratulados: "PADILLA DANIEL RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a DANIEL RICARDO PADILLA, con D.N.I. N° 22.585.005. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.798 caratulados: "ALVAREZ KAREN YANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a KAREN YANINA ALVAREZ, con D.N.I. N° 37.136.570. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023650 caratulados "FERREYRA MARIANA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/08/26 la declaración de quiebra de MARIANA CECILIA FERREYRA, DNI Nº 28.598.151, CUIL: 23-28598151-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 69...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MORALES LILIANA ESTER. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 3969280 / 2616634408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos 13-08133455-7 (011901-1255385) PEREZ PUNTURIERO JUAN PABLO P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo de JUAN PABLO PEREZ PUNTURIERO, D.N.I. Nº41.367.725; C.U.I.L. Nº 20-41367725-5 en fecha 04/08/2026; 2) fecha de presentación: 30/06/2026; 3) se fija el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ), al correo electrónico rosa_p_doria@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) se fija el día CINCO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos los legajos a Sindicatura a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 de la Ley 24522. Síndica Rosa Patricia Doria, Tel. 2616643378, atención: lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas. CVU 0000003100083840617878; alias: framad2026. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 57 de los autos CUIJ Nº 13-08156626-1 (011902-4360276), caratulados: "QUIROGA FERNANDO MARTIN P/ QUIEBRA

DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 07 de Septiembre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA FERNANDO MARTIN, DNI 28.701.650, CUIL 20-28701650-7. V. Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 09 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 27 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE MAYO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador OSMAR ELVIO VINCENTI, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 261 556 1812 y 261 553 4881. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

23-24-25-28-29/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-08123247-9 (011902-4360183), caratulados: "PINTO MARISA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de PINTO MARISA ELIZABETH, DNI 22.529.542, CUIL 27-22529542-0. V. Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 05 DE MARZO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE ABRIL DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora LILIANA ESTER MORALES, con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar. Domicilio: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 3969280 y 261-156634408. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

23-24-25-28-29/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 81/90 autos N°13-08138900-9 caratulados: "ZAMBRANO MARTIN DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ZAMBRANO, MARTIN DARIO, DNI 25.178.868, CUIL 20-25178868-6 con domicilio en B°, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 08 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 22 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 23 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE MAYO DE 2027. 17°) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 06 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 03 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GIMENEZ RICARDO ALBERTO DOMICILIO: Biritos 31, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: rglegalcontable@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

23-24-25-28-29/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023213 caratulados "AMENDOLA MARCOS DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/09/26 la declaración de quiebra de MARCOS DAVID AMENDOLA DNI N° 38.579.035, CUIL: 20-38579035-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 95...V. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a

través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BENAROYA CARLOS EDUARDO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AVENIDA ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINA 78 Y 79, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com.

S/Cargo

23-24-25-28-29/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 75/84 autos Nº13-08140245-5 caratulados: "BASTIAS JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JOSÉ MIGUEL BASTIAS, DNI Nº 32.819.636, CUIL Nº 20-32819636-1, con domicilio en Mza. F, Casa 17, Portal Cordillerano, Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 10 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 27 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los Informes Individuales, dictándose sentencia de verificación el 26 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 08 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 05 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 03 DE SETIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CASIAN ROBERTO OMAR DOMICILIO: 9 de Julio 652, Piso 1º Oficina 17, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: robomcasian @ yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

23-24-25-28-29/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-08137662-4 (011902-4360227), caratulados: "ROJAS TOLEDO GASTON FRANCO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ROJAS TOLEDO GASTON FRANCO, DNI 31.318.098, CUIL 20-31318098-1. V. Fijar el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 06 DE ABRIL DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE MAYO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS JOSÉ ESPINA, con dirección de correo electrónico: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar, Domicilio: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 261-5560992. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

22-23-24-25-28/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 64 de los autos CUIJ N° 13-08145768-3 (011902-4360249), caratulados: "ESCUDERO PABLO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ESCUDERO PABLO ANDRÉS, DNI 35.936.044, CUIL 20-35936044-5. V. Fijar el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 06 DE ABRIL DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE MAYO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CLAUDIA MONICA GHISAURA, con dirección de correo electrónico: cmghisaura@yahoo.com.ar, Domicilio: España 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención:

LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2616617264. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

22-23-24-25-28/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 92/99 en autos N°13-08096586-3 caratulados: "ESTRADA MONICA SARA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESTRADA, MONICA SARA, DNI 13.533.675, CUIL 27-13533675-6 con domicilio en calle San Rafael N°131, Planta Alta, Dpto. 24, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (...) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (...) 15º) Fijar el día 19 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 08 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 06 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 04 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 05 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 02 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior (...) COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez". SINDICO: Cdr. DI CARLO, VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas

S/Cargo

22-23-24-25-28/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023662 caratulados "DIAZ FABIAN GONZALO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 31/08/26 la declaración de quiebra de FABIÁN GONZALO DIAZ, DNI N° 30.055.728, CUIL: 20-30055728-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 101...V. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 3969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com.

S/Cargo

22-23-24-25-28/09/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-08156611- 3 ((011902-4360275)) caratulados "MENDOZA MARIO GUSTAVO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 09/09/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MARIO GUSTAVO MENDOZA; D.N.I. N° 29.563.413; C.U.I.L. N° 20-29563413-9; 2) Fecha de presentación: 06/08/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/11/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2026 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 17/03/2027 a las DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza

S/Cargo

22-23-24-25-28/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 72/80 de autos N°13-08122594-4 caratulados: "AMIEVA MARIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de AMIEVA, MARÍA ROSA, DNI 18.081.281, CUIL 23-18081281-4 con domicilio en calle Chacabuco 2644, dpto.1, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (...) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (...) 15º) Fijar el día 01 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de

verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 16 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior (...) REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdr. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas

S/Cargo

22-23-24-25-28/09/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 204171 GONZALEZ CECILIA ANDREA Y OTROS C/HEREDEROS DE ANTONIO LOMORO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a los demandados de domicilio desconocido, Sr. Dionisio JARA, Lorenzo JARA, Ricardo JARA, Alejandro JARA, Sara JARA, José LOMORO, José Antonio BUCCA, Antonia BUCCA, Ángel José BUCCA, Omar LOMORO, Graciela SALONIA –nietos del titular registral – Ángel LOMORO y Francisco Antoni LOMORO – hijos del titular registral y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 247: “San Rafael, 31 de agosto de 2026. Y VISTOS: Estos Autos N° 204.171 caratulados “GONZALEZ CECILIA ANDREA Y OTROS C/ HEREDEROS DE ANTONIO LOMORO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” llamados para dictar Sentencia y de los cuales, RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos por los SRES. CECILIA ANDREA GONZALEZ y JORGE ALBERTO CHAMBARD contra los sucesores de ANTONIO LOMORO (fallecido) y en consecuencia declarar adquirido el dominio en condominio y en partes iguales a favor de los actores respecto del inmueble ubicado en calle Lasa Arabias s/n, lugar Capitán Montoya, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura y título de 2 hectáreas 5.653,05 metros cuadrados según plano para título supletorio realizado por el agrimensor SR. MARCELO BRETÓN en fecha 22/01/2020, con derecho de riego, padrón de rentas N° 17/74945-8 y sin padrón Municipal; inscripto en la matrícula N° 70103/17-asiento A 1 del Folio Real de San Rafael y demás datos detallados en el plano para título supletorio obrante visado por DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO en fecha 13/04/2021. Fijar la fecha de adquisición del dominio el día 26/02/2012. II.- Imponer las costas por su orden. III.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente para el caso de existir, previo cumplimiento de los requisitos fiscales o administrativos pertinentes.-. IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se alleguen al proceso las bases económicas necesarias para practicarlas. V.- Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero); dejando a

salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFICIESE, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los autos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO A LAS PARTES Y A FISCALIA DE ESTADO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL CON CARGA DE DILIGENCIAMIENTO DE LA PARTE INTERESADA. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez”.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos N°CUIJ: 13 04886693-4 ((012054-405359)) caratulado “COSIMANO GUILLERMO ANTONIO C/ DAVILA VENANCIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Cita y notifica a presuntos herederos del Sr. José Bartólo Dávila LE 3.344.358, como personas inciertas, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, de fs. 178 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 09 de Septiembre de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Habilitar la publicación edictal respecto de los presuntos herederos del Sr. José Bartólo Dávila LE 3.344.358 como personas inciertas (conf. arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T.). - II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Maria Paula Calafell juez. Asimismo fs. 34 el tribunal ordeno: Mendoza, 13 de Diciembre de 2019. Proveyendo fs. 1/33: Téngase al peticionante por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado por acreditada la personería invocada, a mérito de la ratificación efectuada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a los titulares registrales y/o propietario por el término de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y ctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA sobre la existencia de interés público comprometido.- NOTIFIQUESE

S/Cargo

28-30/09 02-06-08/10/2026 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS NO. 29132 CARATULADOS “HUALLPA SIMON C/ HEREDEROS DE LUCERO MARIO ARGENTINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 84, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 31 de julio de 2.026: ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Corrientes no. 964, departamento Tunuyan, titular registral MARIO ARGENTINO LUCERO, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad es: 2° Inscripción al no. 4240 Fs.337 T° 12 de Tunuyan, Fecha inscripción 08/08/1942 Fecha de escritura: 31/07/1942, Nomenclatura catastral n° 15-01-05-0013-000005-0000-0, Padrón de Rentas N° 65- 01621-4, Padron Municipal: 2547 Superficie según título: 3 ha 7289,87 m2, y según mensura 436,23 m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Vaquera Lucas en 48,64 m; Norte: con Paz Esteban en 47,98 m.; Este: con calle Corrientes en 8,99 m y al Oeste: con Arroyo Claro en 9,14 mt. publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

S/Cargo

28-30/09 02-06-08/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Huinca Renanco, el Sr. Juez Lucas R. Funes, Juzgado, Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Primera Instancia y Única Nominación de Huinca Renancó, en los autos caratulados: "JOFRE LUCIANA AYELEN-USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" (EXPTE. N° 10851138) CITA y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre: Inmueble objeto de este proceso, ubicado en Departamento: GENERAL ROCA, Pedania: JAGÜELES, Municipio: Huinca Renancó, calle y número Laprida N° 658, designado como Lote 101 de la Manzana 002, empadronado a la cuenta N° 150212316051 y 150212316069 bajo la Matrícula N° 1553521 y F° 4519 A° 1938, titularidad de Filizzola Julio Cesar Augusto, Filizzola Carlos Francisco Antonio Fausto y Filizzola Carmelo que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "A" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00' y una distancia de 40,00 m llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 90°00', lado B-C de 20,00 m; a partir de C, con un ángulo interno de 90°00', lado C-D de 30,00 m; a partir de D, con un ángulo interno de 90°00', lado D-E de 10,00 m; a partir de E, con un ángulo interno de 270°00', lado E-F de 10,00 m; a partir de F, con un ángulo interno de 90°00', lado F-A de 10,00 m; encerrando una superficie de 700,00 m². Y linda con: Lado A-B: con de Sergio Fabian Belmartino, Matrícula N° 627386, Lote 13 - Parcela 013, Cta N° 15-02-1231604/2; Lado B-C: con calle Laprida; Lado C-D: en parte con de Roberto Alfredo Brizuela Gigena o Roberto Alfredo Gigena, Matrícula N° 711603, Lote 16 - Parcela 016, Cta N° 15-02-1231607/7, en parte con de Norberto Ruben Carrizo y Claudia Noemi Carrizo, Matrícula N° 999076, Lote 17 - Parcela 017, Cta N° 15-02-1231608/5 y en parte con de Domingo Villarruel, Matrícula N° 653356, Lote 18 - Parcela 018, Cta N° 15-02-1231609/3; Lado D-E: con de Anibal Maturano, Matrícula N° 857698, Lote 19 - Parcela 019, Cta N° 15-02-1231610/7; Lado E-F: con de Anibal Maturano, Matrícula N° 857698, Lote 19 - Parcela 019, Cta N° 15-02-1231610/7; y lado F-A: con de Julio Cesar Augusto Filizzola y Carlos Francisco Antonio Fausto Filizzola, Matrícula N° 1533522, Lote 20 - Parcela 020, Cta N° 15-02-1231611/5. DOMICILIO: CALLE LAPRIDA N° 658 DE HUINCA RENANCO a comparecer a estar a derecho en el plazo de treinta días (30) bajo apercibimiento de ley.- Firmado, Vivas Marcela Del Carmen. PROSECRETARIO. Lucas Ramiro FUNES.JUEZ/A DE 1RA.INST

S/Cargo

28-29-30/09 01-02-05-06-07-08-09/10/2026 (10 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO - Jueza Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero. Primera Circunscripción Judicial a fs.3 Autos 286.533 "MOVIO DAVID EDGARDO C/ MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Julio de 2026.... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Bailen N° 422, B° Yapeyu, Capdevilla, Las Heras, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno por los presuntos interesados ausentes. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA.MARÍA PAZ GALLARDO- JUEZA" Link demanda: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/iJxHzp> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Bailen N° 422, B° Yapeyu, Capdevilla, Las Heras, Mendoza Datos Inscripción: Marginal 1° Inscripción al N° 14810, fs. 225, T° 44-E Las Heras, Matrícula SIRC N° 0300539457 Titular Registral: MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA

S/Cargo

24-28-30/09 02-06/10/2026 (5 Pub.)

AUTOS N° 276127 caratula "TUMINELLI BEATRIZ ANTONIA MARIA Y BRAVO GABRIEL OSCAR C/ GUIRALDEZ GUSTAVO ANIBAL Y GUIRALDEZ SILVINA CAROLINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" tramitado ante 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Los Aromos (Lateral Norte Rio Seco Sosa) N° 1267, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripción dominial N° 257704, Asiento N° 42314, fs. 365, Tomo 60-B de Luján de Cuyo, constante de una superficie

según mensura de 917,41 m2 y según título de 917,69 m2, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de (20) VEINTE DIAS. Al respecto se transcribe la resolución del tribunal a fs. 13: "Mendoza, 20 de febrero de 2024": "Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Los Aromos N° 1267, distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). FDO: DRA. CECILIA LANDABURU - JUEZ".

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas. sito en calle Paso de los Andes N°555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaiame Juez, secretaría a cargo de la Dra. Corina Beltramone, en estos autos N°44.502 caratulados "FATE LEONOR NERELLA C/ SUCESORES DE RUBEN SUAREZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Venancio Suarez s/n, Manzana B, Casa 3, Barrio Virgen del Rosario de San Nicolás, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Dicho inmueble posee una superficie según Título es de 880,00 m2 y según Mensura es de 880,00 m2, se encuentra asentada su inscripción de dominio en Matricula N° 8510/18, Asiento A-1, Fecha 11/02/1997, Fecha de Escrituración 03/01/1997, del Dpto. de General Alvear, Provincia de Mendoza. El inmueble pretendido tiene los siguientes límites al Norte: con calle Venancio Suarez, en 20,00 mts; al Sur: con Ángela Antonia Mazzucconi, en 22,00 mts; al Este: con Horacio Enrique Martinchuk, en 40,00 mts; y al Oeste: con Andrés López, en 40,00 mts, todo ello de acuerdo y según plano de mensura ya mencionado visado por Dirección Provincial de catastro de la Provincia de Mendoza tramitado mediante Exp.: EX-2021-03634147.-

S/Cargo

18-22-24-28-30/09/2026 (5 Pub.)

SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MALARGUE PROVINCIA DE MENDOZA- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON DOMICILIO EN CALLE CAPDEVILLE N° 501 MALARGUE, MENDOZA A CARGO DEL DR. ESTEBAN HUGO MAXIMILIANO FONSECA, COMUNICA Y CITA A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE COMANDANTE SALAS ESTE N° 647, DEL DEPARTAMENTO DE MALARGUE, MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA Y TITULO DE 278,64 METROS CUADRADOS, INSCRIPTO EN LA MATRICULA n° 7414/19 FOLIO REAL, QUE PRETENDE EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO MUÑOZ VILLEGAS, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN RECAIDA A FS 278/279 DE LOS AUTOS N° 5.013, CARATULADOS: MUÑOZ VILLEGAS JOSE ANTONIO C/ MARTINEZ WENCESLAO Y/O SUS SUCESORES P/ P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EL CUAL EN SUS PARTES PERTINENTES DICE: A FS 278/279: MALARGUE, MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026. AUTS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AURTOS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO AL SOLO EFECTOS DEL TRAMITE DE ESTE PROCESO A LOS RESTANTES HERDEROS Y/O SUCESORES DEL SR. WENCESLAO MARTINEZ CUYA IDENTIDAD O DOMICILIO NO HAYA PODIDO DETERMINARSE, CON EXPRESA EXCLUSIÓN DE LOS SRES. MARTINIANO MARTINEZ, D.N.I. N° 13.282.109 Y SIXTO CRUZ MARTINEZ, D.N.I. N° 13.282.197, QUIENES YA HAN COMPARECIDO A ESTAR A DERECHO. II.- DISPONER QUE EL TRASLADO DE LA DEMANDA (Link de descarga > <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/wh3yK5>) POR EL TERMINO DE 20 DÍAS Y LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEAN NOTIFICADOS A LOS HEREDEROS Y/O SUCESORES INDICADOS EN EL PUNTO PRECEDENTE MEDIANTE EDICTOS, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO CORRESPONDIENTE POR TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS 69 Y 72 DEL C.P.C.CYT. III.- HAGASE SABER ASIMISMO LA EXISTENCIA DEL PRESENTE PROCESO A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE AUTOS, CON PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA CONFORME LAS PREVISIONES

PROPIAS DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ESTABLECIDAS POR EL ART 209 a) DEL C.P.C.C.YT.- IV.- VENCIDO EL PLAZO DE CITACIÓN SIN QUE COMPAREZCAN OTROS INTERESADOS DESE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES QUE CORRESPONDA RESPECTO DE QUIENES PERMANEZCAN AUSENTES.- NOTIFÍQUESE DE OFICIO. FDO. FONSECA ESTEBAN HUGO MAXIMILIANO- JUEZ.-

S/Cargo

18-22-25-28-30/09/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

PODER JUDICIAL MENDOZA QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – PODER JUDICIAL MENDOZA – La Sala Unipersonal N° I de la Excma. Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, dirigida por la Dra. VIVIANA ELIZABETH GIL, hace saber a la Sra. CRISTINA AZUCENA RUGGERI DNI DNI 20.931.521, que en los autos N°165.192 caratulados "GORDILLO RUBEN PEDRO NICOLAS C/ RUGGERI CRISTINA AZUCENA P/DESPIDO", se ha dictado la sentencia definitiva con fecha 05 de mayo de 2026, cuya parte resolutive textualmente dispone: "MENDOZA, 05 de mayo de 2026. Por lo expuesto y normas legales citadas, la Sala Nro. 1 del Tribunal RESUELVE : I.- HACER lugar a la presente acción interpuesta por el Sr. Ruben Pedro Gordillo, en contra de Cristina Azucena Ruggeri por la suma reclamada de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 10.457.863), suma que contiene el capital más los intereses conforme lo dispuesto en el tercer apartado de los considerandos, monto que se hará efectivo en el plazo de CINCO DÍAS de firme y ejecutoriada la presente sentencia (art. 79 CPL). II.-Imponer las costas y honorarios profesionales a cargo de la parte demandada vencida (Art. 31 C.P.L. y 36 C.P.C.). III.- Regular los honorarios profesionales por su efectiva labor profesional desarrollada en autos en los porcentajes que se detallan a continuación y que deben calcularse sobre la base establecida en el punto I de la presente resolución: Dra. María Belén Rivas: 15,83% de la base y Dr. Daniel Alcobendas: 14,16% de la base, a los que se le deberá adicionar el IVA correspondiente, en caso de acreditar su condición fiscal. IV.- EMPLÁCESE a la demandada en el plazo de TREINTA días, para que abone el 5% del monto dispuesto en el apartado I de la presente sentencia en concepto de TASA DE JUSTICIA; el 2% del mismo monto en el plazo de DIEZ DÍAS a fin de que abone la suma en concepto de APORTES Ley 5059; y el 5% del 3% en concepto de Derecho Fijo. V.- NOTIFÍQUESE A LA 10° DEFENSORÍA. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y hágase saber a la Caja Forense, ATM y Colegio de Abogados a sus efectos. Fdo. Dra. Viviana Gil. Juez de Cámara".

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

EL PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (con sede en calle Jujuy 64 Norte, Torre Este, 6° Piso, Oficina 606, San Juan), a cargo del Dr. Héctor Rafael Rollán Oro, Juez, en los autos N° 188774/C1, caratulados: "GOMEZ ANTONIO ARGENTINO S/ USUCAPIÓN", CITA Y EMPLAZA por el término de DIECISÉIS (16) DÍAS a contar desde la última publicación del presente edicto a los sucesores, herederos de la causante Sra. FRANCISCA SARA RAMOS (DNI N° 1.596.852, fallecida en Godoy Cruz, Mendoza) y/o presuntos interesados en el bien inmueble objeto de este juicio de usucapión, y a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del C.P.C. Ley 2415-O). El inmueble a usucapir se ubica en calle Rivadavia N° 646 Oeste, Villa Ramos, Departamento Chimbos, Provincia de San Juan, Nomenclatura Catastral N° 08-28-330530, Plano de Mensura N° 08-06734-23 (Lote 27, Manzana "E"), Superficie s/m de 304,55 m2, límites: al NORTE con calle Rivadavia (12,03 m); al SUR con NC 08-28-320530 (11,80 m); al ESTE con NC 08-28-340540 (25,29 m); y al OESTE con NC 08-28-340530 (25,84 m); inscripto al N° 428, Folio 28, Tomo 2 de Chimbos, Año 1943, a nombre de Lorente de Ramos María; con destino vivienda familiar. Publíquese por dos (02) días en

el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en un diario local de amplia difusión. SAN JUAN, 16 de septiembre del 2026. Claudia del Zotto Abogada secretaria.

S/Cargo

28-29/09/2026 (2 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13- 08017341-9 ((032003-45913)) CARATULADOS "CARRIO CARMEN INES C/ ZUÑIGA ANABELA FLAVIA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho, de ignorado domicilio, respecto del inmueble urbano, sito en calle: Fray Luis Beltrán 170, Junín, (Mza) a efectos de que mediante el pronunciamiento de una sentencia declarativa se otorgue el título supletorio de dominio a nombre de la actora, y en contra de los HEREDEROS DEL TITULAR REGISTRAL SRA. CALIRI DE BURÁN MARÍA MIGUELA. Se aclara que los metros a usucapir son según mensura 228.35 mts2. y 228.92 mts2. según Título. El plano de mensura fue realizado por el Agrimensor: Raúl Manino, Mat: 1552 y visado según Resolución General de ATM N° 101-2014.. Cíteselos a fin que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GZQNB141133>.

S/Cargo

28-30/09 01-05-07/10/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ G.E.J.U.A.F. GUAYMALLÉN NOTIFICA INGRID DEL VALLE CHOPITE BOTELLO, DNI N.º03510654A DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 13-08076537-6 (64951/2026) GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA DIAZ, RICARDO NESTOR C/ CHOPITE BOTELLO, INGRID DEL VALLE P/DIVORCIO UNILATERAL" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza; 21 de Agosto de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a INGRID DEL VALLE CHOPITE BOTELLO, DNI N.º03510654A, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 20 de Abril de 2026, a INGRID DEL VALLE CHOPITE BOTELLO, DNI N.º03510654A en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén" "Mendoza, 20 de Abril de 2026 Proveyendo DEMANDA: Téngase al Sr Ricardo Diaz por presentada, parte y domiciliada, con el patrocinio de la Vigésima Defensoría Civil. Téngase presente la prueba instrumental, el formulario y documentación acompañada, a fin de acreditar gratuidad - B.L.S.G. Agréguese. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N° 28.570 – Resolución N° 1 de implementación del CPCCyT, Ley 9001, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C.y C. y 174 CPF. De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21, 64 CPCCyT ; 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE. Atento a lo expuesto, en forma previa ríndase información sumaria a los fines del art. 69 del C.P.C.C.T y en consecuencia OFÍCIESE a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, a fin de que informen el último domicilio real que de la Sra INGRID DEL VALLE CHOPITE BOTELLO , DNI N.º03510654A obre en sus registros. OFÍCIESE a cargo de parte interesada, debiendo confeccionar los oficios y diligenciarlos a su cargo sin intervención del tribunal, conforme art. 34 inc 7 CPCCT y art. 30 de CPFVF. CUMPLASE. Mab Carlos E. Neirot Juez Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 GUAYMALLEN"

S/Cargo

28/09 01-06/10/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ G.E.J.U.A.F. CAPITAL NOTIFICA MAURO DANILO NARVAEZ, D.N.I. 35.664.395 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 13-08128935-7 (69486/2026) GEJUAF CAPITAL-PRIMERA ALVAREZ PADILLA, ORIEL LAIZ C/ NARVAEZ, MAURO DANILO P/ DIVORCIO UNILATERAL (69486/2026/6F)" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza, 30 de julio del 2.026. Y VISTOS : Estos autos n° 69486/2026, caratulados "ALVAREZ PADILLA ORIEL LAIZ C/NARVAEZ MAURO DANILO POR DIVORCIO UNILATERAL; y CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del C.P.C., y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a Mauro Danilo Narvaez, D.N.I. 35.664.395, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda por el plazo de cinco días, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados (art. 69 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 ap. III del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. COPIESE. NOTIFIQUESE A LA ACTORA EN LA DECIMA DEFENSORIA CIVIL. Dr. Marcos Krochik Juez ""Mendoza, 14 de Setiembre de 2026 Proveyendo escrito ingresado n° 1122217/26: Téngase presente lo expuesto por la Décima Defensoría Civil Oficial. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO conforme lo dispuesto en el punto 2) del resolutivo del Auto de fecha 30 de julio del 2.026, al Sr. NARVAEZ, MAURO DANILO por el término de CINCO (5) DIAS tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados (art. 69 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.) para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE haciendo saber la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), para solicitar asesoramiento y/o turnos. Asimismo, téngase presente que podrá acceder al traslado de la demanda a través del siguiente link y QR respectivo, que a continuación se pone a su disposición por el Tribunal, a sus efectos: mf DR. MARCOS KROCHIK JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL"

S/Cargo

28/09 01-06/10/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 54586/2025 caratulados ""ETI DE GUAYMALLEN POR LOS NNYA PEREZ SOTO, LEONEL DARIO Y ROMERO PEREZ, KEVIN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber para su conocimiento que este GEJUAF GODOY CRUZ, RESOLVIÓ, lo que en su fecha y parte pertinente se transcribe a continuación: "Godoy Cruz, 22 de Setiembre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Eugenia Jorgelina Pérez DNI 39.379.189 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT. II.- De la solicitud de situación de adoptabilidad por DCA en relación a los niños P.S.E.D y R.P.K.A, córrase traslado a la Sra. Eugenia Jorgelina Pérez DNI 39.379.189, por el término de CINCO (5) DÍAS a los fines dispuestos por el art. 189 bis de Ley 9.609. III.- Notificar mediante edictos a publicarse por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Diario Uno (arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C.yT.). IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. (...) Dra. Daniela Peralta Jueza de Familia" Saluda atte. Dr. Jorge Nicolás Cortéz Secretaría Violencia y Protección GEJUAF-GODOY CRUZ

S/Cargo

28-30/09 02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2025-10165499- -GDEMZA-IGS#MSEG. En virtud de instruirse en esta sede de Inspección General de Seguridad, el expediente administrativo de referencia, se le hace saber que en Sumario Administrativo EX-2025-10165499- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado “AV FALTA GENERICA AV ABANDONO DE SERVICIO INVOLUCRA AUXILIAR PRIMERO FIORENTINI GUARDIA FEDERICO ELIAS 30889562 “ en la que se investiga la posible comisión de faltas al régimen disciplinario policial por medio de la presente se le notifica: Que será requerida para prestar DECLARACIÓN INDAGATORIA en sede de la Inspección General de Seguridad sita en calle San Martín 1027, Galería Piazza, primer piso, Ciudad, Mendoza, el día 28 de septiembre del año 2026, a las 14:00 horas, por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en el siguiente hecho: “Que el día Viernes 12 de Diciembre de 2025, se recibe en Subcria Sanchez un correo electrónico desde la División Sanidad Policial, donde informan la situación particular de parte de enfermo de un efectivo, siendo el Auxiliar 1° P.P. Fiorentini Federico, en dicho correo informan que el día 02 de diciembre de 2025 el Auxiliar 1° Fiorentini Federico se hizo presente en Sanidad Policial informando que no podía trabajar es así que en esa división se lo cita personalmente para que el día 05 de diciembre se vuelva a hacer presente para ser evaluado nuevamente, donde no se hace presente, por lo que desde el día 02 de Diciembre desde Sanidad Policial se lo cita al efectivo en varias oportunidades y hasta el día de la fecha 16 de Diciembre no se sabe nada del efectivo ya que las citaciones a su domicilio dan negativo que no reside en esos lugares, como así también no se lo puede ubicar por teléfono ya que al marcar su número atiende la casilla de mensaje en forma permanente.. Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión “art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99”, hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar un defensor administrativo, a un profesional de la matrícula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo tiene como quien ejercerá su propia defensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en Mesa de Entradas de la Sede Central de Inspección General de Seguridad. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme art 119° inc. 3ro y 4to 1ra parte de la ley 6722/99 como así del Art 271 del C.P.P de Mza. Y por Resolución 269/26 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente sumario administrativo ha sido encuadrada como transgresión “prima facie” lo dispuesto por el “Art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99”. Así mismo se le hace saber al sumariado de lo prescripto en el art 119° inc. a) Solución de conflicto, inc. b) suspensión de sumario a prueba, inc. c) sumario abreviado inicial. Que en su contra existen las siguientes pruebas, presentes en la información sumaria N° EX-2025-10165499- -GDEMZA-IGS#MSEG vinculado a la presente pieza administrativa en el orden N°02 PREVENTIVO EN ACT ADM 647/25 FRDP O DELITO. Hacerle conocer al imputado de autos que el primer día hábil posterior a audiencia indagatoria ut-supra diagramada, se dará inicio al plazo previsto en el art 164° de la ley 9003, consistente en treinta días (30) DIAS HABLES para ofrecer pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual dentro vista del mencionado expediente, como así el derecho de constituir defensa legal técnica. Que fenecido dicho plazo, se dará cumplimiento en el art 136° de la ley 6722/99. Se hace saber que a todos los efectos que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FERNANDA MORAN INSTRUCTOR SUMARIANTE. JAVIER LEON SECRETARIO DE ACTUACIÓN.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 072 de fecha 23 de febrero de 2023, según consta en Expediente EX-2021-05409064- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO AMIGOS JORNALEROS ORGANIZADOS DE SAN CARLOS LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las

actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 22/09/26.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 15761/2025 caratulados “BNA c/ GOMEZ, NOELIA CAROLINA s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sra. GOMEZ, NOELIA CAROLINA, DNI: 33.760.340, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 24 junio 2026 Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”. “Mendoza, 23 julio 2025 Por cumplido el previo dispuesto en autos, agréguese las boletas de pago acompañadas. Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente). Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad. NOTIFÍQUESE. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 12188/2025 caratulados: “BNA c/ REINOSO, LUIS FERNANDO s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 5 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. REINOSO, LUIS FERNANDO, D.N.I. N° 30.189.665, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: “Mendoza, 06 agosto 2025 Por cumplido el previo dispuesto en autos, agréguese las boletas de pago acompañadas. Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente). Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad. NOTIFÍQUESE. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”. En autos se dictó el siguiente proveído: “Mendoza, 28 agosto 2026. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 15549/2024 caratulados; “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ANGEL, MAURICIO EUGENIO s/EJECUCION FISCAL – Varios” que tramitan ante el

Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 3 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. ANGEL, MAURICIO EUGENIO, D.N.I. N° 23.225.160, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 11 de septiembre 2024 “El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado ANGEL MAURICIO EUGENIO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 15/100 (\$835.145,15) en concepto de capital, con más la de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 57/100 (\$417.572,57) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II..”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 31 de agosto 2026 “... Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE las medidas dispuestas en autos mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación.”.-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Subsecretaría de Transporte. Pago de Indemnización por Fallecimiento, Artículo 33, Decreto Ley N° 560/73, licencias no gozadas, Artículo 39 inciso 1, Ley n° 5811 a herederos, por el fallecimiento del Señor Pablo Alberto Porcel, DNI: 28.564.329, quien pertenecía a Secretaría General de la Subsecretaría de Transporte, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-07351653- -GDEMZA-IPV, caratulado B° BONFANTI-A-6- notificar al Sr. PORFIRI ALEXIS JOAQUÍN DNI N° 52.684.165 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio BONFANTI-MANZANA-A- CASA 06 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 30010100006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 903.587.73) equivalente a 17 cuotas, actualizada al día 25/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de gestión Asociada Familia de San Rafael a cargo de la Dra. Andrea La Montagna Juez en los autos N°193982/2026 caratulados "NAVARRO SILVANA STELLA Y VIZCAYA RAUL GUILLERMO P/ ADOPCIÓN PLENA, hace conocer la pretensión de LUCA BENJAMIN TOLEDANO, DNI N° 47.968.303, de ser conocido como "Luca Benjamin Vizcaya"

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2026-03529397-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "ABANDONO Agente S.C.S. PEREZ, VICTORIA CELESTE". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 40 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la Agente S.C.S. PEREZ, VICTORIA CELESTE DNI: 38.336.898, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en los arts. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 54: "MENDOZA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

QUE EN ESTE JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO 4 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA SE TRAMITAN LOS AUTOS N°:61811/2026 caratulados "AGULERA BRUNA, RICARDO HUMBERTO Y AGUILERA BRUNA, CARINA NATALIA P/MODIFICACIÓN DE APELLIDO (AGREGAR APELLIDO DE ORIGEN)", EN LOS QUE LOS SEÑORES: AGUILERA BRUNA, RICARDO HUMBERTO DNI:32.399.442 y AGUILERA BRUNA, CARINA NATALIA DNI:30.202.663 solicitan la modificación de su apellido en contra de los señores AGUILERA JUAN JOSÉ DNI:12.099.867 y la Sra. BRUNA NORMA VEATRIS DNI:18.287.826.

S/Cargo

27/08 28/09/2026 (2 Pub.)

En los autos N° 186538/2026 caratulados "VILLANUEVA, JOSE MARIA Y HERNANDEZ, MARIA FLORENCIA P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN", que tramitan ante el Juzgado de Familia GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA se hace saber a todos los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de MARÍA FLORENCIA HERNÁNDEZ, DNI N° 39.241.520 que se ha promovido demanda de adopción por integración con efectos de adopción plena, la cual implica la rectificación de su partida de nacimiento. A tales fines, y atento a lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se cita a los posibles interesados para que comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Los datos de la partida de nacimiento a rectificar son los siguientes: Nombre completo: María Florencia Hernández, DNI N°39.241.520, Acta N°1194, Libro N°7992, Año 1995, Oficina Godoy Cruz del Registro Civil de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Publíquese este edicto una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Cualquier persona que se considere con derecho a oponerse deberá comparecer ante este Juzgado dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Mendoza, 27 de agosto de 2026.

S/Cargo

27/08 28/09/2026 (2 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 3. CUIJ: 13-07987352-1 ((010406-169170)). BERRIDY CARRAL MARIA VALENTINA C/

TORCETTA SANJURJO STELLA MARIS P/ DESPIDO. Mendoza, 25 de Febrero de 2026. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado TORCETTA SANJURJO STELLA MARIS, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese. AVCP. Dra. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES. Juez de Cámara.

S/Cargo

23-28/09 01-06-09/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 84 CUIJ: 13-06978047-9 ((011851-16294)) GODOY ARIEL ESTEBAN C/ CHAPARRO CLAUDIO RAMON - PEÑA MATELUNA ROSA ELENA Y CALEDONIA SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO 106220969 Mendoza, 26 de diciembre de 2024. EXPTE. N° 16294 "GODOY ARIEL ESTEBAN C/ CHAPARRO CLAUDIO RAMON- PEÑA MATELUNA ROSA ELENA Y CALEDODIAN SEGUROS P/ DYP" AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 60 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada ROSA ELENA PEÑA MATELUNA, D.N.I. N° 93.581.923 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Mendoza, 12 de octubre de 2022. Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 10529-ABI NAHIR ACEVEDO GODOY Número de Expediente: Documento: DEMANDA.pdf Tamaño del Archivo: 633.1 KBytes Identificador: NVPNP31759 Subido: 3 de Octubre de 2022 a las 14:59 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NVPNP31759 Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 10529-ABI NAHIR ACEVEDO GODOY Número de Expediente: Documento: DOCUMENTAL.pdf Tamaño del Archivo: 3321.0 KBytes Identificador: TSTHT31759 Subido: 3 de Octubre de 2022 a las 14:59 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TSTHT31759 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el escrito ratificatorio en formato digital acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía a CALEDONIA SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 16295. ML JUEZ SUBROGANTE Juez.-

S/Cargo

23-28/09 01/10/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N°324.334 CARATULADOS “SAMPEDRO MARCOS GABRIEL C/ OGAS MARCOS ANTONIO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica: “Mendoza, 04 de Septiembre de 2026. ... RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado, MARCOS ANTONIO OGAS, DNI N° 36814641, persona de ignorado domicilio.II- Notifíquese la presente resolución y el traslado de la demanda mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y en el diario LOS ANDES. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios y otros y su envío de conformidad con la Acordada N° 30268.III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Angélica Gamboa – Juez”. “Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el Domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). En relación a la citación en garantía, aclare el caracter del domicilio de la citada, ello en virtud a que se trata de una persona jurídica y posee domicilio social.- ... Fdo. Dra. María Angélica Gamboa – Juez”

S/Cargo

23-28/09 01/10/2026 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA. En los autos N° 281.596 FERNANDEZ PAMELA VERONICA C/ SUCESORES DE MARIA DE LOS ANGELES ZAMORA DE ZAMORA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de la 1ra. Circunscripción, notifica a Ethel Diana Cabrera DNI 12.044.103 persona de domicilio ignorado, se ordenó a fs 26:.... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Notifíquese Asimismo, a fs 48 se resolvió: Mendoza, 27 de Agosto de 2026.- CONSIDERANDO:....RESUELVO:...I.-Declarar a Ethel Diana Cabrera DNI 12.044.103 persona de domicilio ignorado.-II.-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicase en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 t 72 del CPCCyT.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO: DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo

23-28/09 01/10/2026 (3 Pub.)

Juez del Octavo Juzgado de Paz Letrado, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, Autos N° 262186, CARATULADOS “VIDELA GASTON JESUS C/ AVILA SARA DOMINGA Y QUINTERO AYELEN ANAHI P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica al Sara Dominga Avila D.N.I. N° 4.576.930, declarado persona de ignorado domicilio en fecha 19 de Diciembre de 2024, la siguiente sentencia: en fecha 22 de Mayo de 2026 “Mendoza, 22 de Mayo de 2026.(...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por el Sr. Gastón Jesús Videla. En consecuencia condenar, de manera concurrente, a las Sra. Sara Dominga Avila y Ayelen Anahí Quintero para que dentro del plazo de DIEZ DIAS de adquirir firmeza este pronunciamiento, hagan efectivo pago al actor, de la suma de \$3.660.000 con más los intereses establecidos en los considerandos. II.- Imponer las costas a la parte demandada. III.- Regular los honorarios profesionales a los letrados intervinientes por el actor Dr. Agustin Torres Grigor (mat. 11088) en la suma de \$1.098.000. Regular los honorarios a los profesionales intervinientes por la parte demandada Dres. Justo Manuel Torres(mat. 9493), Julio Spadaro (mat. 7967), Matias Ramos (mat. 8299) y Gisella Diblasi (mat. 11.705) en la suma conjunta de \$768.600; todo ello sin perjuicio de complementarios y de

adicionar IVA en caso de corresponder. IV.- Regular honorarios del Perito Ing. Mecánico Rodrigo Gabriel Ferrando (DNI: 33461483) en la cantidad de \$171.091 con más el 10% del aporte previsional (art. 30 Ley 7361 y resolución 69/09 de la Caja de Previsión), complementarios e IVA en caso de corresponder. NOTIFIQUESE...Firmado. DR. Fernando Lucas Avecilla- Juez .

S/Cargo

24-28/09 01/10/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-01509505- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VISTA OESTE—H-9- notificar al Sr. GONZALEZ PABLO ELIAN DNI N° 31.865.303 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio VISTA OESTE-MANZANA-H- CASA-09- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 30250800009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07971234- -GDEMZA-IPV, caratulado B° UNIÓN Y PROGRESO-A-16- notificar a la Sra. FLORES GABRIELA ISABEL DNI N° 34.041.164 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio UNIÓN Y PROGRESO-MANZANA-A-CASA16 del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28800100016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 24/100 (\$ 2.791.426.24) equivalente a 23 cuotas, actualizada al día 23/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-01508845- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VISTA OESTE-C-4- notificar al Sr. BARRERA OLGUIN EDUARDO SANTIAGO DNI N° 29.916.872 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio VISTA OESTE-MANZANA-C-CASA-04- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 30250300004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 24/100 (\$ 4.192.136.24) equivalente a 14 cuotas, actualizada al día 23/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

Resolución: N° 586 /25 VISTO: Los presentes obrados en el Expediente N° 2023-08353804, y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 211/25, en el marco del expediente citado, se impuso a la empresa STAR GROUP S.A., CUIT N° 30 70771441-3, inscripta bajo habilitación definitiva conforme Expte. 13525-D-2016 y Resolución N° 003/17, con domicilio legal y comercial en calle 9 de Julio N° 273, planta

alta, Ciudad, y domicilio electrónico declarado: alejandropedraza212@hotmail.com, una sanción de suspensión por el término de sesenta (60) días debido al incumplimiento reiterado de requerimientos administrativos esenciales para su funcionamiento. Conforme al legajo, los propietarios de la firma son Inés García Coni (DNI 33.895.764), Cristina Isabel Rita (DNI 17.203.289), Tomás Eduardo Zaragoza (DNI 24.957.699), Sebastián Vicente Lago (DNI 25.189.977) y Alfredo Gregorio García Coni (DNI 08.019.618). No cuenta actualmente con Director Técnico designado, aunque figura como Subdirector Técnico el Sr. Eduardo Ramón Olivares (DNI 16.861.599), domiciliado en Juan Francisco Cobos 128, 9° piso Dto. A, Guaymallén. La empresa fue notificada en forma fehaciente mediante correo electrónico oficial con recepción satisfactoria el día 07/05/2025, conforme constancias obrantes, de la suspensión por 60 días, sin haber respondido ni presentado la documentación requerida. El expediente contiene informe fechado el 27/11/2023 por la Auxiliar 1° Cayo Karen, entonces a cargo del sector empresas, en el cual deja constancia que el intento de verificación domiciliaria al Subdirector Técnico resultó negativo, no logrando dar con el mismo. A la fecha, la empresa mantiene la falta de presentación de documentación esencial: contrato de locación, seguros de caución, vida y responsabilidad civil, seguro de ART, formularios 931 de 2023 a 2025, constancias de ADN de propietarios y directivos, y el canon anual de los años 2023, 2024 y 2025. Se informa además una deuda por multas y otros conceptos ascendentes a \$411.370 más intereses, conforme registros actualizados del sistema DI.SE.P. Posee cinco objetivos activos y 25 vigiladores, sin vehículos ni armamento declarado. La inscripción en ARCA indica impuestos activos, lo cual confirma existencia fiscal pero no regularización en el ámbito de la seguridad privada. La ausencia de Director Técnico, omisión en la documentación esencial, desatención a los actos administrativos y negativa de colaboración en inspecciones, constituyen infracciones reiteradas y graves. Cabe remarcar que la figura del Director Técnico es obligatoria, conforme lo dispone el artículo 11 inciso m) de la Ley N° 9578, y su falta por sí sola constituye causal de suspensión o inhabilitación. La empresa ha sido ya sancionada con suspensiones previas sin acatar las exigencias establecidas, evidenciando una conducta contumaz que atenta contra la finalidad preventiva, profesional y legal del servicio de seguridad privada. De conformidad con el artículo 6 incisos c), f) y g) de la Ley N° 9578, en concordancia con los artículos 11 y 12 de la misma norma y su decreto reglamentario N° 264/25, esta Dirección posee facultades para disponer la inhabilitación definitiva de prestadores que no se adecuen a los requisitos esenciales del sistema regulatorio. En particular, el artículo 37 inciso d) de la Ley N° 9578 dispone que podrá aplicarse la sanción de inhabilitación definitiva cuando se verifiquen faltas graves o reiteradas, o cuando exista una clara intención de sustraerse al cumplimiento de la normativa vigente, como ocurre en este caso. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente y decretos reglamentarios. EL DIRECTOR DEL DI.SE.P RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Elevar las actuaciones al Ministerio de Seguridad Y Justicia para Evaluación de INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa STAR GROUP S.A., CUIT N° 30 70771441-3, en conjunto con sus propietarios, Inés García Coni (DNI 33.895.764), Cristina Isabel Rita (DNI 17.203.289), Tomás Eduardo Zaragoza (DNI 24.957.699), Sebastián Vicente Lago (DNI 25.189.977) y Alfredo Gregorio García Coni (DNI 08.019.618) con domicilio legal y comercial en calle 9 de Julio N° 273, planta alta, Ciudad, y su Sub-Director Técnico Eduardo Ramón Olivares (DNI 16.861.599), en virtud del incumplimiento grave, reiterado y sostenido de los requisitos legales, administrativos y fiscales exigidos para su habilitación y funcionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 6, inciso f) y artículo 37 inciso d) de la Ley N° 9578 y el artículo 44 del Decreto N° 264/25. ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa a su domicilio electrónico declarado: alejandropedraza212@hotmail.com, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Revocatoria o Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación, los recursos administrativos previstos en los artículos 176, 177, 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003. ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar y archivar. Fdo. Alejandro Antón - Director DI.SE.P- Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo
25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Godoy Cruz notifica y emplaza a los postulantes de la operatoria habitacional "Piedra Blanca", en el marco del Plan Provincial de Vivienda, Programa "Mendoza Construye – Línea de Acción I", conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N.º 495/18 y 1909/14 del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), que a continuación se detallan, a presentarse ante la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Hábitat de la Municipalidad de Godoy Cruz. Dicha comparecencia deberá efectuarse en el domicilio sito en

Ala Norte de Hiper Libertad, calle Joaquín V. González N.º 450, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:30 horas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación. La presentación tiene por objeto la ratificación de la postulación y la conformación del legajo correspondiente, en el marco del Expediente Nota I 2024-001812 – Barrio Piedra Blanca, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos en caso de incomparecencia. Listado de postulantes: Vargas, Ángel – DNI 16.179.721, junto a Benítez, Dominga – DNI 18.081.889. Bullones, Luis Miguel – DNI 30.510.240, junto a Bravo, Carolina – DNI 40.269.913. Azcurra, Ángel Iván – DNI 28.701.639, junto a Rivero, Yemina – DNI 32.377.963. Bustos, Janet Alejandra – DNI 41.992.350. Narbona, Valeria Carolina – DNI 32.667.598, junto a Ozán Ariel DNI 31.564.904. Lopez Haydee DNI 31.012.164 Coria Jonathan DNI:34.776.262.

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N°3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°324.171 caratulados "NUEVA CLÍNICA SA C/DESCONOCIDO P/CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de septiembre de 2025... Designado que sea el Perito Contador, publíquese edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma NUEVA CLÍNICA SOCIEDAD ANÓNIMA, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art.1877 C.C.C.)." Se hace saber que el perito designado es Sebastián Drazenovic, DNI:28.475.455, Mat.7628, con domicilio legal en calle Rioja 979, P1, Of.1, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, PONTONI HUMBERTO fallecido el 05/07/1989, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN QUEDANDO EN EL MISMO LUGAR en Galería 42; Nicho 507 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, MARZONETTO ANDRADE CARINA DANIELA fallecido el 04/07/1979, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 58; Nicho 190 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, a fuera del departamento; de no mediar oposición.

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO , EL SEÑOR GROSSO ANDRES LUCAS DNI : 29600160 , CON DOMICILIO TIBURCIO BENEGAS 716 , QUINTA SECCIÓN , CIUDAD DE MENDOZA Y EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE GOLD GROUP ARGENTINA S.A , CUIT 30-71571677-8 ANUNCIA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA HABILITACIÓN MUNICIPAL DE GODOY CRUZ A FAVOR DE FUNDACIÓN VIDA MENDOZA , CUIT 30-70914408-8 CON DOMICILIO COMERCIAL EN BELTRAN CNEL N 1604 , PISO PB , DEPARTAMENTO 1, LOCALIDAD DE GODOY CRUZ , MENDOZA RUBRO INMOBILIARIA , UBICADA EN BELTRAN CNEL 1604 , GODOY CRUZ , MENDOZA.

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ MARTÍN ANTONIO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-7619186

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2024-01952715- -GDEMZA-IPV, caratulado B° 30 DE OCTUBRE-8-9 notificar a la Sra. GELVEZ KAREN AILEN DNI N° 39.678.683 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio 30 DE OCTUBRE-MANZANA-8- CASA 9 del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2720800009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 32/100 (\$ 8.149.318.32) equivalente a 43 cuotas, actualizada al día 23/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ- PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA Autos N° 27446/2025 caratulados "BULGHERONI JORGE GABRIEL C/ ORTEGA JOSE GABRIEL Y RIVAS CRISTIAN RAUL P/ COBRO DE ALQUILERES", NOTIFICA a ORTEGA JOSE GABRIEL, D.N.I. N° 25.887.185, de ignorado domicilio los siguientes autos interlocutorios: "Mendoza, 24 de Febrero de 2026 Téngase presente lo manifestado.- Cítese al demandado, Sr. ORTEGA JOSE GABRIEL, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la calidad de locatario y/o garante en su caso y exhiba el último recibo de pago (art. 233 2 parte CPCC y T), bajo apercibimiento de ley (art. 233 del CPCC y T).- Hágase saber que la Dra. Scalvini Elda Elena entenderá en las presentes causas.- NOTIFÍQUESE. DR. MAURICIO COLOTTO Secretario" y "Mendoza, 14 de Septiembre de 2026. (...) RESUELVO: 1) Declarar que ORTEGA JOSE GABRIEL, DNI N° 25.887.185 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 20 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-DRA. SCALVINI ELDA ELENA Juez".

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en autos N° 6449 caratulados "CRUZ GISEL ANDREA C/ LOCAL BAILABLE DEJAVU MULTIESPACIO P/ PROCESO DE CONSUMO", en los que el Juzgado a fs. 28 resolvió: "Gral. San Martín, Mza., 21 de agosto de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 36, se llaman autos para resolver la información sumaria rendida respecto del domicilio desconocido del accionado, CARLOS JAVIER ARANCIBIA. Que a fin de resolver lo solicitado, se tiene en cuenta el fracaso de la notificación de fecha 21/08/2026, constancia de fs. 19 y 23 los informes de la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza (escrito cargo n° 10441941), teniendo presente la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs. 25, de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 inc. I, 69 y concordantes del C.P.C.C.yT., corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. Carlos Javier Arancibia, DNI N° 21.739.678, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 9 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. YNU. Gral. San Martín, Mendoza. 03 de Febrero de 2025. Atento a la presentación de IOL con fecha 26/12/2024: Téngase presente el domicilio

procesal electrónico, domicilio legal y domicilio procesal denunciados.- De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a LOCAL BAILABLE DEJAVU MULTIESPACIO y CARLOS JAVIER ARANCIBIA por el término de DIEZ DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expresado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento al objeto de los presentes, dese la intervención que por Ley corresponde al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. Por Mesa de Entradas, CÚMPLASE.- Comuníquese el inicio de la presente causa a los organismos recaudadores. NOTIFÍQUESE a Administración Tributaria Mendoza, Colegio de Abogados y Caja Forense. (Art. 204 Inc. I y Art. 97 del C.P.C.C. y T.). A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar a los siguientes link que se comparte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LXVRN61338> LIM. CORRADINI JORGE ANDRES-JUEZ.- Así mismo, se hace saber que a fs. 13 se decretó "San Martín, Mendoza, 23 de Mayo de 2025. Téngase a la parte actora por desistida la acción respecto de LOCAL BAILABLE DEJAVU MULTIESPACIO (artículos 82 del CPCCT.). Notifíquese al demandado CARLOS JAVIER ARANCIBIA junto con el traslado de fs. 09."

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°285209 caratulados "SWISS MEDICAL ART SA C/ADGMIGA S.A. -CASTRO MELISA JOHANNA Y ALIAS SILVIA GLADYS P/COBRO DE PESOS", NOTIFICA a la Sra.MELISA JOHANNA CASTRO- DNI.31.643.723 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs.35: "Mendoza, 13 de Agosto de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra.MELISA JOHANNA CASTRO- DNI.31.643.723. es PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, al solo y único efecto del trámite del presente proceso. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs.10 y 12 (traslado de demanda y ampliación). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (arts.68, 69 y 72 del CPCCT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA. LC Dra.MARIA BELEN GENTILE-Conjuez" A fs.10: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2025.... Téngase presente la demanda interpuesta por SWISS MEDICAL ART. S.A., presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada, ADGMIGA S.A., CASTRO MELISA JOHANNA y ALIAS SILVIA GLADYS por el plazo de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE. ...Lvp/EC FDO: DRA. PATRICIA D.FOX- JUEZ" y a fs.12: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. Atento lo expresado y prueba adjuntada en el escrito cargo N°10522208 -05/12/2025, téngase por ampliada la demanda respecto de PRUEBA-Instrumental: Expediente: EX-2025-06522371- -GDEMZADPJ# MGTYJ proveniente de Dirección de Personas Jurídicas Mendoza. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, el presente decreto conjuntamente con el de fojas 10, a instancia de parte interesada.LC Dra.PATRICIA FOX Jueza" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YCZR81123>

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANOS HERRERA- CONJUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE MAIPU, MENDOZA, notifica por el presente a RUBEN ALEJANDRO HERNANDEZ, D.N.I.29.222.955 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de autos 71770 ADMINISTRACIÓN DE HABERES SA. C/HERNANDEZ RUBEN ALEJANDRO P/CAMBIARIA: Maipú, 27/08/2024... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por ADMINISTRACION DE HABERES S.A contra RUBEN ALEJANDRO HERNANDEZ mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$539.000) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$269.500) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses pactados que correspondan desde su respectiva fecha de vencimiento y costas hasta el efectivo pago. II.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerar firme la presente y continuar con su ejecución (arts.21,74,75,235 y cc. CPCCT). III.-En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$808.500) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art.254 CPCCT). IV.-Imponer las costas al demandado vencido (arts.35 y 36 CPCCT.). V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres.VIRGINIA VILLANUEVA y GUIDO PIERRE en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$107.800.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts.19 in fine y 2 Ley 9131.-).- NOTIFIQUESE.----- Maipú, 27/05/2026: RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que RUBEN ALEJANDRO HERNANDEZ, D.N.I.29.222.955, es persona de ignorado domicilio. II.-Notificar el presente junto con la resolución de fs.21 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.-Oportunamente, dése intervención al Sr.Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08104069-3((011851-29094)) LOS CAROLINOS S.A. C/ MUÑOZ CLAUDIA CRISTINA - MONTAÑA ALEJANDRO SERGIO Y MONTAÑA TAMARA MAGALI P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER. Notifica a: TAMARA MAGALI MONTAÑA, DNI N° 40.660.766. Foja: 14. Mendoza, 21 de Mayo de 2026. Por ratificado.- Téngase presente lo expuesto y la aclaración formulada.- Citase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: los inquilinos, a reconocer o no su calidad de tal; exhiban el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.- Foja: 29. Mendoza, 11 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Declarar que TAMARA MAGALI MONTAÑA, DNI N° 40.660.766 es de ignorado domicilio.- 2) Notifiquese mediante edictos el traslado ordena-do a fs. 14 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése in-tervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n°423793 caratulados "PUTRINO CHIRIVINO DIEGO AGUSTIN C/ NICOLAU REAL LOLA Y GUTIERREZ MARIA NELLY P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO",Cita y notifica a NICOLAU REAL LOLA, DNI N.º 46.662.611 declarada persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución a fs. 23: ... Mendoza, 28 de Agosto de 2026...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a

NICOLAU REAL LOLA, DNI N.º 46.662.611 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75- III del CPCCT. NOTIFÍQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL Fdo. Urrutia Mariano - Juez.-Y a fs. 2 Proveyo: Mendoza, 10 de abril del 2026... De la demanda instaurada y su modificación y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a los DEMANDADOS con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE.- Cítese en garantía a la Compañía de Seguros TRIUNFO SEGUROS, corriéndole el traslado ordenado precedentemente. NOTIFIQUESE. FDO.: URRUTIA MARIANO GABRIEL – JUEZ.-

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

GEJUAF TUNUYAN-4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos 140134/2025 CUIJ: 13-07806649-5 caratulados: "URETA, CLAUDIA PATRICIA C/ MAINENTE, EMILIO ADRIAN P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS", notificar a MAINENTE, EMILIO ADRIAN, decreto de fecha: Mendoza, 9 de abril de 2025. Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado y por acreditada la personería en mérito al escrito ratificatorio que por separado se acompaña. Téngase presente el domicilio legal constituido y electrónico denunciado. De la demanda iniciada por MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA córrase TRASLADO a la parte contraria por el término de CINCO DÍAS con más DIEZ DÍAS en razón de la distancia a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 13 punto 4 inc. f), 63, 144, 166 y conc. C.P.F. y arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad. Link de descarga de traslado de demanda: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/6eNySs> NOTIFÍQUESE. Y notifique decreto de fecha Tunuyán; Mendoza, 1 de Julio de 2026...AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto de este proceso, el Sr. EMILIO ADRIAN MAINENTE, D.N.I. Nº 24.258.723, es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese la presente y el decreto que ordena correr traslado de la demanda, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT). III.- Oportunamente, dése intervención a la Defensora Civil Subrogante a los fines previstos por el art. 75 inc III de CPCCyT. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Marcela Martin Juez Subrogante de Familia y Violencia Familiar"

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos Nº 72347/2023, caratulados: "ETI POR GONZÁLEZ, FRANCISCO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Stella Maris Flores DNI N.º 39.235.873, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 2 de Setiembre de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Stella Maris Flores DNI N.º 39.235.873, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial los resolutivos de fechas 08/04/2026 y 10/08/2026 conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE. Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de Familia GEJUAF LAS HERAS ". Asimismo, se resolvió: "En Las Heras, Provincia de Mendoza a los 8 días del mes de Abril del año 2026 ... EL

TRIBUNAL RESUELVE: I) Tener presente lo expresado, y por celebrada la audiencia con el joven FRANCISCO GONZÁLEZ DNI: 52.151.936. II) Tener presente lo dictaminado por la Sra. Co Asesora III) Declarar la Legalidad de la medida adoptada por la DCA, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por el plazo de 90 días a contar desde la toma de la misma. IV.- Conforme lo solicitado por la Sra. Co Asesora, requerir al Órgano Administrativo a remitir informes quincenales acerca del seguimiento y las estrategias que están llevando adelante con la familia de Francisco, y el tratamiento que él está realizando. Notifíquese a la DCA. PASE A RECEPTOR. V.)- Notificar al progenitor al domicilio procesal. VI.)- Notificar a la DCA y en especial al Hogar CAME. VII.)- Dar Vista a Ministerio Fiscal a fin de que se expida respecto de declaración de la Sra. Stella Maris Flores DNI 39.235.873 como persona de ignorado domicilio. REMÍTASE. Con lo que se dio por terminado el acto ... FDO: María Paula Ferrara. Jueza. Gejuaf Las Heras. " y "Mendoza, 10 de Agosto de 2026 1-Proveyendo actuación n° 648527/26: Téngase presente informes y documentación presentados por DCA. Téngase presente el CESE por reintegro dispuesto por el Órgano Administrativo. A tenor de lo establecido por el art. 111 inc. b) del C.P.F. y V.F. y de conformidad con lo informado por el equipo de profesionales intervinientes, encontrándose GONZALEZ FLORES FRANCISCO, DNI 52.151.936 bajo el cuidado y responsabilidad de su progenitor Sr. GONZALEZ MARCOS RUBEN, DNI 29.939.447, en el domicilio sito en Barrio Álvarez Condarco, Manzana A, Casa 1, Las Heras; debe procederse al cese de la intervención de este GEJUAF LAS HERAS en la presente medida. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la DCA. PASE AL RECEPTOR. NOTIFÍQUESE al Ministerio Público Pupilar. REMITASE. FECHO, Cumplidas las notificaciones ordenadas, procédase al ARCHIVO de los presentes, dejando debida constancia en el sistema de gestión. CUMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. 2-Proveyendo actuación n° 652106/26: Téngase presente lo informado por el RENAPER. Téngase presente que el domicilio informado corresponde a la Municipalidad de la Capital. Atento a que en el dictamen de actuación n° 57897/26 del Ministerio Fiscal acompaña una dirección muy genérica, sin especificar barrio, ni manzana, vuelva en vista a fin de declarar a la Sra Stella Maris Flores DNI N.º 39.235.873 como persona de ignorado domicilio. REMITASE. LT Dra María Paula Ferrara Juez Gejuaf Las Heras"

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLÉN, en autos n° 13-08083414-9 (65534/2026) caratulados: "LUCERO, MARIA CRISTINA C/ ALVAREZ DEVESA, ARTURO P/DIVORCIO UNILATERAL" notificar a ARTURO ALVAREZ DEVESA, D.N.I. N ° 95.872.928, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2026 Proveyendo DEMANDA: Téngase a María Cristina LUCERO por presentada, parte y domiciliada, con el patrocinio de la DECIMO NOVENA Defensoría Civil. Téngase presente la prueba instrumental, el formulario y documentación acompañada, a fin de acreditar gratuidad - B.L.S.G. Agréguese. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N° 28.570 – Resolución N° 1 de implementación del CPCCyT, Ley 9001, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C.y C. y 174 CPF. De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21, 64 CPCCyT ; 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE.... <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LTGZB14164> ...Rodolfo Gabriel Díaz Juez Subrogante Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 GUAYMALLEN" y el Juzgado proveyó "Mendoza; 10 de Setiembre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que ARTURO ALVAREZ DEVESA, D.N.I. N° 95.872.928, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese a ARTURO ALVAREZ DEVESA, D.N.I. N 95.872.928 el traslado de la demanda interpuesta, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE. mu Dra. Gabriela C. Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - Guaymallén".---- INTERVIENE 19° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ECHAVE MARGARITA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262169

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO GLADYS HEBE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262172

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOY ADELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262173

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de IRANZO CARLOS FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262174

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRASLAVIÑA NORMA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262175

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO OSCAR JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262176

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDINA BRUNO LISANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262177

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA"EE-2024-03839897-GDEMZA-IPV, caratulado B° COVINSER-PISO-3-DTO-03-notificar a la Sra. ALFONSINA MARIA CECILIA DNI N° 29.537.956 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COVINSER-PISO-3- DTO-13- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26500000313 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley..

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-03680164- -GDEMZA-IPV, caratulado B° MONTBRUN OCAMPO-C-21- notificar a la Sra. SANTANA ROSANA MARCELA DNI N° 22.136.071 y el Sr. DIAZ DANIEL ALFREDO DNI N° 17.809.084 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio MONTBRUN OCAMPO-MANZANA-C- CASA 21 del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 4140300021 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 78/100 (\$ 17.073.444.78) equivalente a 58 cuotas, actualizada al día 23/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-03749466- -GDEMZA-IPV, caratulado B° UNIÓN VECINAL 20 DE ABRIL-60-19- notificar al Sr. VANINI CARLOS ANIBAL DNI N° 14.197.445 y la Sra. PENA VIVIANA EDITH DNI N° 20.835.533 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio UNIÓN VECINAL 20 DE ABRIL-MANZANA-60- CASA 19 del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, COD 7266000019 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DIEZ CON 25/100 (\$ 3.498.010.25) equivalente a 27 cuotas, actualizada al día 17/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-04356733-GDEMZA-IPV, caratulado B° JUAN A. MAZA-2° ETAPA-B-10- notificar a la Sra. ARANGUE MARIA BELEN DNI N° 27.126.688 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio JUAN A. MAZA-2° ETAPA-MANZANA-B- CASA 10 del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 27020200010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 96/100 (\$ 2.650.997.96) equivalente a 10 cuotas, actualizada al día 23/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRAL JOSE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262178

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. Sergio Roberto Godoy Santarelli D.N.I 16.825.244, por reclamo de los haberes pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

S/Cargo
17-22-24-28-30/09/2026 (5 Pub.)

A Herederos del Dr. ABRAHAM, ROBERTO JOSE cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo
23-24-25-28-29/09/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MASRUR JORGE ANTONIO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-7518975

S/Cargo
23-24-25-28-29/09/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LUNA AGUSTIN EDUARDO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-7476629

S/Cargo
22-23-24-25-28/09/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 4803 caratulados "CESTAFE CRESPO FAUSTINO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FAUSTINO CESTAFE CRESPO, D.N.I. ESPAÑOL N°14.097.962C, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°213.377, caratulados: "ANGRIMAN MARTHA NORA P/ SUCESIÓN J2" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARTHA NORA ANGRIMAN (DNI F N°3.760.889), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9728 caratulados "MAGGIORI JULIA GIORGINA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAGGIORI JULIA GIORGINA, DNI: 8.300.044, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FERNANDEZ ANTONIA DNI: 2741978, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08187727-5((012051-286913)) FERNANDEZ ANTONIA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.202 caratulados: "KARDASZ ESTEBAN y PETRUK TAISA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ESTEBAN KARDASZ (D.N.I. N.º 2.386.082) y PETRUK TAISA (D.N.I. N.º 93.767.322) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.578 caratulados: "RESIA CARLOS y MONTECINO LONGUIDA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES CARLOS RESIA (D.N.I. N.º 3.375.326) y LONGUIDA MONTECINO (D.N.I. N.º 8.585.160) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.316 caratulados: "SANCHEZ JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN CARLOS SANCHEZ (D.N.I. N.º 10.514.481) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.572 caratulados: "RODRIGUEZ JUAN PEDRO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN PEDRO RODRIGUEZ (D.N.I. N.º 6.930.762) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 425.111 “NAVARRO NILDA VIVIANA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. NILDA VIVIANA NAVARRO, DNI: 10.803.689 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN 212.693 caratulados: " YAÑEZ MARIA RAQUEL P/ SUCESIÓN (J-4) 13-08079535-6(022051- 212693), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR YAÑEZ María Raque, DNI N° 08.582.401, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. DR. Pablo Augusto MORETTI PENNER, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL. PRETEL JAVIER ALEXIS.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012020-251669 “BARNABO MONICA LIDIA Y DOBRO LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. LUIS ALBERTO DOBRO con D.N.I. N.º 8.725.990, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. ELVIRA DORA CENCI, con D.N.I. N° 3.048.662, y Sr. JUAN AGUSTÍN FERNANDEZ, con D.N.I. N.º 6.839.590, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.593.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.621 caratulados: “NEYROUD JUAN DANTE P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN DANTE NEYROUD (D.N.I. N° 7.840.307) ARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Mariela A. Selvaggio, en autos N° 213.409, caratulados "LOPEZ ANTONIO CIRÍACO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ ANTONIO CIRIACO, LC 3.391.182, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela A. Selvaggio – Juez.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 425.089 "ARAMAYO EMMANUEL JESUS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. EMMANUEL JESUS ARAMAYO, DNI: 34.979.787 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4363: " FLORES FRANCISCO JULIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante FLORES FRANCISCO JULIO, con DNI 8155444 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 425.108 "RODRIGUEZ NELLY VICTORIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. NELLY VICTORIA RODRIGUEZ, DNI: 8.305.561 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424452 "LIMA BLANCA ROSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. BLANCA ROSA LIMA con D.N.I N.º 4.118.428, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 257004 “REALES JOSE HUMBERTO Y FRANCO MARIA ELISA P/ SUCESIÓN”, declara la apertura del proceso sucesorio de REALES JOSÉ HUMBERTO con DNI: 6.856.222, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 424.893 “RABINO ANTONIO OSCAR P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sr. ANTONIO OSCAR RABINO, DNI N.º 8.513.510., que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9479 caratulados “TEVES VICTOR MANUEL P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TEVES VICTOR MANUEL, DNI 6.881.175 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. MASTROMANO JUANA ERMELINDA con D.N.I N° 519502, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326765 “MASTROMANO JUANA ERMELINDA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. Sra. GOZALO MABEL ESTELA D.N.I. N°3.782.075, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 08071012-1((012051-286911)) GOZALO MABEL ESTELA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 288966 “LOPEZ LUIS ANTONIO Y GATICA MARIA TERESA P/ SUCESIÓN” . Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: LOPEZ LUIS ANTONIO – D.N.I. M 6.888.737 y GATICA MARIA TERESA – D.N.I. F 4.115.531,

para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FIGUEROA LILIANA TERESITA DNI: 12.833.765 Y FORTUNATO QUIROZ ENRIQUE DNI: 12.258.776, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08162988-3 ((012051-286695)) FIGUEROA LILIANA TERESITA Y FORTUNATO QUIROZ ENRIQUE P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. (TEJADA ALEJANDRO, DNI N° 06.896.305; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-286458).-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4118: "JOFRE RAMÓN ANTONIO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JOFRE RAMÓN ANTONIO, con DNI.6916844 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA(30) DÍAS.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 288908 "BAGLIONE LUCIA FLORENCIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUCIA FLORENCIA BAGLIONE, DNI 5.621.725 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4484: "NEGRAL LUISA Y OTROS P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Sres. ORESTE FERNANDO GAIVAZZI, con DNI.6871114 y NEGRAL LUISA, con DNI.3762487 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante GIMENEZ ANTONIA, con DNI 3390462, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 286216.-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JESUS JULIO CESAR GALDAME DNI 6.862.816, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08178977-5((012054-424998)). GALDAME JESUS JULIO CESAR P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413619 "LABRA ERNESTO ARTURO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Ernesto Arturo LABRA DNI 6.905.428 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MANUEL ALBOR HENRIQUEZ DNI 6.870.493 y SUSANA MARGARITA BLANC DNI 3.795.622, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08122518-9 ((012054-424377)). BLANC SUSANA MARGARITA Y HENRIQUEZ MANUEL ALBOR P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MÓNICA BIBIANA PELLEGRINI (DNI N° 14.297.552); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 213.447, caratulados: "PELLEGRINI MONICA BIBIANA P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.– Juez".-

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ALTAMIRANO MERCEDES MARGARITA DNI: 4072877, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08088633-5 ((012051-285797)) ALTAMIRANO MERCEDES MARGARITA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213299 caratulados "TONI DANDEL JUAN EUGENIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Eugenio Toni dandel DNI N° M 6.921.081 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA. MARIELA ADRIANA SELVAGGIO- Juez.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BUCCA EDUARDO JOSE con D.N.I N° 6841285 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325665 "BUCCA EDUARDO JOSE P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.588 caratulados: "CORVALAN DAVID GREGORIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. David Gregorio Corvalan con D.N.I. N° 8.145.935, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213393 caratulados "BRAVO CELESTINA P/ SUCESIÓN " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELESTINA BRAVO, (LC 8.566.578) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA. MARÍA GABRIELA MUROS – Juez

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 244.39 m2 propietario SILVIA DE PIONETTI NORMA TERESITA, calle Esteban Echeverría 73, Capital, Mendoza. Expediente N° EX-2026-07521220-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 05, hora 08:30.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 62585,86 m2, EX-2026-07513466-GDEMZA-DGCAT-ATM, BONFRA S.A.S., Carril Resplandor y Carril Viejo esquina noreste, Fray Luis Beltrán, Maipú. Octubre 05, hora 15.00.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 635,96 m2, de MARIZA VASQUEZ SANTILLAN y OTROS, Hualpa 826, Villa Marini, Godoy Cruz. Octubre 05, hora 09:00. EX-2026-07250620-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 2778 m2, para obtención de título supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de MARÍA JOSEFA DEMURO DE PÍO pretendida por CAMILO FARID GASTON CUADRA ubicada en calle Diagonal Pellegrini N° 1857, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Límites: Norte: Diagonal Pellegrini; Sur: Salvador Pío y José Pío; Este: Salvador Pío y José Pío; Oeste: Salvador Pío y José Pío. EX-2026-0746925-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 05, 2026, hora 18:00.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Sergio Agüero mensurará 10001.31 m2, propiedad DAMIAN ALFREDO ARRUE, ubicada en callejón comunero 1,2,3, con salida a Calle Filippini S/N°. Punto de Reunión: a 790.28 metros al Este de Calle La Gloria, costado Sur, Villa Bastías, Tupungato. Se cita a los condóminos y linderos de los callejones Comuneros. EX-07149253-2026-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 05, hora 11:00.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha. 0.105,31 m2 para Unificación, propiedad RAÚL ALBERTO GAUNA, ubicados en Fracción A frente a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Espejo Oeste 2801, Ciudad, Maipú. EX-2026-07247971-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 05, 2026, Hora 10:30.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 2 ha. 6.004,64 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad MUTUALIDAD JOSÉ FUCHS PARA EL PERSONAL DE Y. P. F., pretendida por BRUNO MAURO STRADIOTTO AMICO y JULIA CRISTINA SALINAS, Ubicados en Félix Luna 935, Lote 14, Manzana D, Barrio Ceferino Namuncura, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Límites: Norte: calle Félix Luna; Sur: NOVA AETAS Sociedad Anónima; Este: Mutualidad José Fuchs para el Personal de Y. P. F., Oeste: Mutualidad José Fuchs para el Personal de Y. P. F. EE-64732-2026. Octubre 05, Hora 9:30.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Zulma Canuto, agrimensora, mensurará y fraccionará la propiedad de SIMONOVICH LUIS HUMBERTO, SIMONOVICH AMALIA DEL TRÁNSITO, SIMONOVICH ESTELA MARÍA EDITH, Sup 500 m2, ubicada en calle Carlos Pellegrini N°153, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Octubre: 06 Hora 15.00 EX-2026-07300058.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, Mensurará para Titulo Supletorio 87,84 m2 Propietario RINAUDO VICENTE Pretendiente: Brito Angel de Dios, Calle Godoy Cruz a 862 Ciudad Maipú. Octubre: 05 Hora 17 N: Pedro Pablo Fazio S: Roberto Julio Dell'Agnola y Alicia Marina Menendez de Fiol,E: Brito Angel de Dios y calle Godoy Cruz,O: Alberto Ernesto Carfaña EX-2026-07640028- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 720 m2, conformado por Titulo 1: 600m² y Titulo 2: 120m², ambos propiedad de: MARIN ROBERTO. Ubicada en Montecaseros n°149, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-07080462- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 5 de Octubre HORA 7.20 hs

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 500 m2, propiedad de: SEPULVEDA SANTIAGO. Ubicada en Av. Gral. J. de San Martin n°1145, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-07080457- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 5 de Octubre HORA 7.00 hs

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 325.90 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BUONAMIGO ALFREDO y TAPIA MARIA MERCEDES. Pretendida por: RIOS CARLOS MAURICIO. Límites: Norte: Yañez Lorena Mariel, Sur: Bustamante Maria Vanina y Fernando Ariel Reales, Este: Denita Carlos Alberto y Denita Miguel Andres, Oeste: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa (Callejón Buenamigo). Conjuntamente se pretende el 4.20% del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa (Callejón Buenamigo. Ubicada en Callejón Buenamigo s/n°, desde calle Irene Curie intersección con Callejón Buenamigo, por este ultimo 180.00m al norte, costado este, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-06228698- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 5 de Octubre HORA 7.45 hs

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará Título 1: 25 ha 0000 m2 aprox., ubicada en calle Los Medanos s/n°, esta última e intersección con calle n°16, esquina suroeste. Título 2: 18 ha 3333.33 m2 aprox., ubicada en Ruta Prov. N°179 s/n°, por esta última desde intersección con calle n°16, 500 m al sur, costado este. Título 3: 40 ha 0000 m2 aprox., ubicada en Ruta Prov. N°179 s/n°, esta última e intersección con calle n°17, esquina noreste. Todas propiedad de: MARIN ROBERTO. Punto de encuentro: calle n°16 s/n°, por esta última desde intersección con Ruta Prov. N°179, 520 m al este, costado sur. Punto de encuentro y todas las propiedades ubicadas en el distrito Las Malvinas, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-07080483- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 6 de Octubre HORA 7.15 hs

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 259,44m² propiedad de CASSESE Oscar Eugenio. Ubicación: Constancio C. Vigil n°85, Ciudad, Maipu. EX-2026-07665680-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 7, 10:10hs.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 210,60m² propiedad de DIAZ CARLOS. Ubicación: Godoy Cruz n°788, Ciudad, Maipu. EX-2026-07665192-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 7, 10:25hs.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 2188,67m² propiedad de PODESTÁ VON DER HEYDE FERNANDO. Ubicación: ISLA SANDWICH DEL SUR esquina BARILOCHE, Carrodilla, Lujan de Cuyo. EX-2026-07664257-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 7, 9:45hs.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Martin Gili Agrimensor mensurará 150m² del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA; pretendida por: MARTHA DEL CARMEN GUZMÁN para Gestion Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada calle Laguna del Toro 2149, manzana "O", casa 8, Barrio Fuchs, Trapiche, Godoy Cruz. Limites: Norte: Edgardo Hector Barale; Sur: Mirian Liliana Arlandis, Este: calle Laguna del Toro, Oeste: Maria Yamel Gosteli; Andrea Silvina Micucci y Mariela Cecilia Micucci. Octubre 5. Hora: 9:00HS. EX-2026-07618102- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 396.62m², para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, Propiedad de Mónica Sandra VILLAFÁÑE (50%) y Daniel OLMOS (50%). Pretendida por JOSE ANGEL MATEY, Ubicada en Federico Serpa Sur N° 75, Ciudad, Lujan De Cuyo. Expte. N° EX-2026-07652386- -GDEMZA DGCAT_ATM. Octubre: 05 Hora: 10. Límites NORTE Y SUR: LOS PROPIETARIOS ESTE: INES BRIGIDA BUONO OESTE: CALLE FEDERICO SERPA

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 6 ha. 6000 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad del GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA; Límites: Norte: GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA; Sur: CALLE C; Este: GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y/O LECIÑENA, DIEGO GONZALO, FERNANDO ALFREDO, MARIANA SOL y SILVINA FERNANDA; VERA RICARDO AGUSTIN; BELGRANO ANA; BALCALA MARTIN LEONARDO; Oeste: GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Pretendida por: LOPEZ BELMONTE GERARDO HORACIO ATILIANO. Ubicada sobre calle C (a unos 1000 m al Este de Ruta Nacional 143, costado Norte), CIUDAD, GENERAL ALVEAR. 5 DE OCTUBRE, 10 hs EX-2026-07638558- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ariel Manuel Ing. Agrimensor mensurará 2000 m2 aproximadamente propietario ISAAC RAUL ESPINOLA pretende FABIAN CESAR ANIBAL GONZALEZ Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Independencia 1074 Ciudad San Rafael. Límites NORTE Calle Independencia SUR Ricardo Rodolfo Flores ESTE Juan Carlos López, Nélica López, Ricardo. López, Rosa Cagnacci y otra, Silvia Castilla, Raúl Castilla, OESTE Fernando Ariel Rodríguez. EX 2026 07453127 GDEMZA DGCAT ATM.-octubre: 05 Hora: 16.00.-

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor, mensurará 667,12 m² de GONZALEZ PONS CATALINA ANTONIA DEL ROSARIO. Lote B, frentista a callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Antártida Argentina 1.500, ubicado a 48 m al Sur de dicha calle, La Puntilla, Luján de Cuyo. Se cita a condóminos del callejón comunero. Octubre 5. Hora: 16:00. EX-2026-07622962-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará 2003 ha. aprox.; propiedad del sr. DE UGALDE ÁNGEL BLAS. Ubicada en Ruta Nacional 143 (intersección Paralelo 36 - Limite provincia de La Pampa; costado Este), Cochico, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza. EX-2026-07637673- -GDEMZA-DGCAT_ATM 6 DE OCTUBRE 10 hs

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alejandro Acevedo, mensurará aproximadamente 5000 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARIA ELENA URSULA BOUSSARD, pretendida por RUIZ JUAN MANUEL DOMINGO. Límites: Norte: Carril Sur Alto Verde en 69,24 mts., Sur: RUIZ Juan Manuel Domingo en 69,16 mts., Oeste: con Godoy Fermin Cirilo, Blanco Cesar, Godoy Rafael y Blanco Segundo en 71,51 mts, Este: Callejón Maravilla en 73,20 mts, ubicada en Carril Sud Alto Verde s/n y Callejón Villegas S/Nº esquina (Sur-Oeste), Alto Verde, Junin, Mendoza. Octubre: 05 , Hora 16:30. Expediente EX-2026-07079885- GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará 358,91 m2, de Rosana Beatriz Cano y Quintín Luis Cano. Ubicación y reunión, Avenida Los Sauces N° 184, Ciudad, San Rafael. Exp. N° EX-2026-07573962- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 05 Hora 12.00.

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 238.29 m2 de SANTIAGO AYESTARAN ubicados en Francisco Alvarez N° 1.066, Coronel Dorrego, Guaymallén. 5 de Octubre, 9:20hs. EX-2026-07583925- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alejandro Acevedo, mensurará aproximadamente 170,00 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de OJEDA ARTURO, pretendida por FLORES MARIA LUISA. Límites: Norte: Con parte del mismo inmueble mensurado a nombre de Ojeda Arturo en 20,00 mts., Sur: HILDA LUISA MORENO en 20,00 mts., Oeste: con ZAMORANO DE VALDIVIA DONATA en 8.50 mts, Este: Con calle San Juan en 8.50 mts, ubicada en Calle San Juan S/N°, Chapanay, San Martin, desde calle Belgrano al Norte 17.47 aprox. y desde calle Sarmiento al Sur a 50.70 m aprox. 05 de octubre, Hora 18:30. Expediente EX-2026-07587935-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 644,96 m² (Mensura) aproximadamente. Propietario ANTONIO GONZALEZ, JOSÉ LUIS GONZALEZ y MARIO EVARISTO GONZALEZ. Pretendiente, OSCAR FABIAN GONZALEZ. Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle Liniers N° 737 Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro). Límites: Norte: con Silvia Alvarez de Cairo; Sur: con Lilia Catena de Llaver, Miguel Martín Vanella y Paola Gagliardi Gianoglio; Este: con Municipalidad de Rivadavia; Oeste: con Calle Liniers. Octubre 4. Hora: 08:00. EX-2026-06953434- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodriguez mensurará 450.00m2 (parte mayor extensión) de Luis Alberto Pelegrina. Ubicada en calle Iriarte s/n°, costado Este a 350m al Norte de calle La Manga, El Zampal, Tupungato, Mendoza. Octubre 5. Hora: 14:00. EE-64807-2026.

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 352,4390 m2, propiedad de NORMA ANDREA LUJAN. Ubicada en calle Balcarce N° 233, Ciudad, Gral. San Martin. Octubre 5. Hora: 13:15. EX-2026-07124723-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

25-28-29/09/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 114,00 m2 para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendiente: DANIEL ARTURO JORQUERA MARCHANT. Ubicación: Carola Lorenzini 1510, Villa Marini, Godoy Cruz. Límites; Norte: Calle Carola Lorenzini; Sur Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Oeste: Pasaje Peatonal. Octubre 5. Hora: 15:00. EX-2026-07490465- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 41.076,04m2 y 24m2 de AGRO DAYSE SA en Ruta Nacional Nº 40 S/Nº costado Este a 335m al Sur del Arroyo Guiñazu. El Totoral, Tunuyan. Octubre 3. Hora: 10:05. EE-64618-2026.

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 182,09 m2, propietarios Mónica Miriam Gudiño, María Elina Gudiño y Luis Antonio Gudiño, ubicada en calle Baigorria Nº 412, Las Tortugas, Godoy Cruz. Octubre 3. Hora: 10:00. EX-2026-07508701-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 108.83 m2 para título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MATILDE POBLET de ZAPATA; pretendida por MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ en calle Molinero Tejeda 1936, Distrito Ciudad, Las Heras, Mendoza. Limites: Norte y Oeste: Carrera Carlos Hector; Sur: Garro Gregorio Nicolas; Este: calle Molinero Tejeda. Octubre 3. Hora: 09:30. EX-2026-07505924- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará I:45.438.17m2, II. 47.205,68m2, III:58.482,88m2 de IZASKUN S.A. en Ruta Nacional Nº 40 S/Nº, costado Este a 330m al Sur del Arroyo Guiñazu. El Totoral, Tunuyan. Octubre 3. Hora:10.00. EX-2026-07475984- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

Luciano Carrisi Berardo, Ing. Agrimensor mensurará 286.82 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CALZADA JORGE. Pretendida por: PIA MIRIAM CAROLINA Y FERREYRA JOSE LUIS, Limites: Norte: calle Bernardino Rivadavia. Sur: el titular. Este: el titular. Oeste: el titular. Ubicada en calle Bernardino Rivadavia s/nº, 76.81m al este de calle Julio Argentino Roca, costado sur, Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Nacional. Octubre: 05 de 2026 Hora 9.00 hs. EX-2026-07394996- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

24-25-28/09/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, se hace saber que LUCIO BASTIANI GANDOLFO, DNI 39.531.494 y EDGARDO DANIEL BASTIANI, DNI 13.806.451, ambos con domicilio en Martín Zapata 242, 2 piso, depto. 1, Ciudad de Mendoza, transfieren a CLAUDIO PAUL ATENCIO, DNI 34.627.665, con domicilio en Gutierrez 964, Godoy Cruz, el fondo de comercio destinado a sandwichería y/o salones comedores, casa de té y café, bares y confiterías ubicado en Arizu 502, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Arizu 502, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

Se hace saber que la señora Delfina SAT LABIANO, D.N.I. N° 36.788.563, cuil/cuit 27-36788563-2, comerciante con domicilio en calle Lugones N° 254, Ciudad, San Rafael, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio de su propiedad del rubro CHOCOLATERÍA, ELABORACIÓN Y VENTA DE CHOCOLATES Y AFINES, que gira bajo el nombre DELFINA SAT LABIANO, sito en calle Avenida Ballofet N° 1514, local 7, Ciudad, San Rafael, Mendoza, la transferencia se realizará a FRANCISCO LABIANO E HIJOS SAACel, cuit 30-54700833-9, con domicilio social en calle Cubillos N° 4800, distrito Rama Caída, departamento San Rafael, provincia de Mendoza. Escribano Interviniente: Andrea Vanina SCANIO Registro Notarial N° 956, domicilio Avellaneda N° 318 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el ART. 2 de la Ley 11867, la señora MARCELA NOEMI CANEPA D.N.I. N°18681766, C.U.I.T. N° 27-18681766-4 con domicilio en calle TIBURCIO BENEGAS 360 DTO 3 GODOY CRUZ MZA, Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de, MANOCA SAS C.U.I.T. N° 30-71868256-4, con domicilio legal en calle TIBURCIO BENEGAS 360 DTO 3 GODOY CRUZ MZA, destinado al rubro VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS N.C.P. EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS, VENTA POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONIA Y COMUNICACION. UBICADO EN CALLE JOAQUIN V GONZALEZ 450 LOCAL 30 GODOY CRUZ MZA. Para reclamo de Ley se fija el domicilio TIBURCIO BENGAS 360 DTO 3 GODOY CRUZ MZA, MARCELA NOEMI CANEPA DNI N° 18681766

S/Cargo

23-24-25-28-29/09/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, PAPONET MARCELO DARIO JESUS, DNI N° 17.986.359, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Sardi Este N° 285, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio de su propiedad, destinado al rubro FÁBRICA DE HELADOS, sito en calle Sardi Este N° 285, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza, a favor de BLUES PARADICE PAPONET S.A.S., CUIT N° 30-71937969-5, con domicilio en el mismo establecimiento. La transferencia comprende las maquinarias y herramientas afectadas a la explotación del establecimiento, a saber: una (1) máquina de soda industrial rotativa de tres (3) picos, con dieciocho (18) tubos de CO₂; una (1) máquina sachetadora industrial de juguitos, con tres (3) tambores de acero inoxidable de quinientos (500) litros de capacidad cada uno, con tapa; dos (2) máquinas industriales para fabricación de hielo, una (1) con capacidad de producción de una (1) tonelada diaria y otra (1) con capacidad de producción de media (½) tonelada diaria; dos (2) máquinas de ósmosis inversa, una (1) con capacidad de procesamiento de setecientos cincuenta (750) litros por hora y otra (1) con capacidad de procesamiento de dos mil quinientos (2.500) litros por hora; dos (2) máquinas para lavado de bidones de agua; y tres (3) compresores industriales. Para las oposiciones y reclamos de ley se fija domicilio en calle Sardi Este N° 285, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza. San Rafael, Mendoza, 09 de setiembre de 2026.

S/Cargo

23-24-25-28-29/09/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, Naomi Gisel Fernández, D.N.I. N° 41.112.263, con domicilio en calle Vergara 461, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio denominado "Lu.Na", dedicado a la venta de artículos de limpieza, ubicado en calle Vergara 461, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a favor de Silvia Elizabeth Fernández, D.N.I. N° 17.598.111, con domicilio en calle Vergara 461, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para las oposiciones y reclamos de ley se fija domicilio en calle Vergara 461, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo

22-23-24-25-28/09/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

FRANJO SOLUTIONS S.A.S. Comunica que con fecha 31/03/2026 mediante acta de reunión de socios, se comunica la renuncia de Soto Mariano dni 27035285 como Gerente titular y de Lucas Iarowai como Gerente suplente de la sociedad la cual fuere presentada y aceptada en acta volante del día 19/03/2026.-

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MARTIN TRUCKS S.A.. Que por Acta de Directorio de fecha 1 de setiembre de 2026 se decide como nuevo domicilio social legal de la sociedad, el de calle 25 de Mayo de 255 planta alta, departamento de San Martin, provincia de Mendoza.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

GEOMAGMA S.A. Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 20/07/2026. Comunica en el punto 1. Del Orden día Ampliar renuncia del ex Directorio: Solicitando la palabra el Sr. Roberto Carlos García y teniendo en cuenta que se encuentra presente el Sr. Daniel Alberto Fernández ex Director Suplente, propone la ampliación del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 30 de enero de 2026 ratificando la renuncia del 100% del ex Directorio conformado hasta ese momento por: ex DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE): Roberto Carlos García, con D.N.I. N° 23.901.188 y ex DIRECTOR SUPLENTE: Daniel Alberto Fernández, con D.N.I. N° 26.738.435. Puesto el punto en consideración de los presentes se decide por unanimidad su aprobación y su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

AUNEVI S.A. El Directorio de AUNEVI S.A. informa, conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea Ordinaria N° 17 de fecha 30/06/2026, se ha designado al Sr. Claudio Matías Viel con DNI. 28.267.454 como Director Titular, ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio y a la Sra. Paola Florencia Viel con DNI. 29.373.247, como Directora Suplente; quienes ejercen sus cargos a partir de la fecha y durante los próximos tres ejercicios económicos.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TOSTADERO MANISUR S.R.L. Informa que por Escritura Pública, pasada ante el Notario Pablo Enrique Bressan, bajo el número 70, de fecha 25/09/2026, el Sr. Osvaldo Ramón GARCIA, D.N.I. número 8.029.441, titular de mil (1.000) cuotas sociales, cedió a título gratuito en concepto de anticipo de herencia en favor de sus hijos: Guillermo Oscar GARCIA, argentino, D.N.I. número 21.807.949; Adriana Edith GARCIA, argentina, D.N.I. número 23.715.253; y Néstor Osvaldo GARCIA, argentino, D.N.I. 28.740.381, la nuda propiedad de mil (1.000) cuotas sociales, es decir, la totalidad de su participación. Quedando como resultado de esta, el elenco de socios compuesto por: el Sr. Sebastián Alonso Prats: 50% del capital social, es decir, mil (1.000) cuotas sociales, de valor nominal \$ 100 cada una; Guillermo Oscar Garcia: 16,70 % del capital social, es decir 334 cuotas sociales, de valor nominal \$ 100 cada una; Adriana Edith Garcia: 16,65 % del capital social, es decir 333 cuotas sociales, de valor nominal \$ 100 cada una; Néstor Osvaldo Garcia:

16,65 % del capital social, es decir 333 cuotas sociales, de valor nominal \$ 100 cada una; los socios prestaron conformidad con la cesión y resolvieron no ejercer el derecho de preferencia.-

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

EL ALAMO NUEVO GRUPO S.A. Art. 60 Ley 19550. Comunica que, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2026 a las 15:00hs, fueron designados como Director Titular y Presidente al Sr. Daniel Antonio Estudillo D.N.I. 29.837.548 con domicilio real y especial en Mariani 10327, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza y como Director Suplente al Sr. Adrián Marcos Vargas D.N.I. 47.968.925, con domicilio real y especial en Mariani 10327, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Vigencia de los mandatos, tres ejercicios.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

BAU S.A.S. Comunica que por Acta de Reunión de socios de fecha 15 de Abril del 2026, se trata la renuncia del Sr Mauricio Puertas como Administrador Titular y de la Sra Florencia Muñoz Inocente como Administrador Suplente y se designó nuevo órgano de administración y por Acta de Órgano de administración de la misma fecha se distribuyeron los cargos, conformándose los mismos de la siguiente manera como Administrador Titular al Señor Cristian Allamand CUIT 20-22625430-8 y como Administrador Suplente al Señor Eduardo Fogaca Olivier CUIT: 20-96116616-1.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

OVC S.A. Y SIBIU S.A. FUSIÓN POR ABSORCIÓN. A los fines dispuestos por el art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: Sociedad Absorbente: OVC S.A. con domicilio en Anchorena 1540 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, constituida por escritura pública de fecha 23/12/2004, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mendoza bajo Legajo N° 710, conforme Resolución N° 398 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Sociedad Absorbida: SIBIU S.A. con domicilio en Barrio Club de Campo Mendoza Manzana M casa 35 Guaymallén Mendoza, constituida por escritura pública de fecha 19/11/2007, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mendoza bajo Legajo N° 12.867, conforme Resolución N° 2.713 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Fusión: OVC S.A. es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y SIBIU S.A., es la sociedad absorbida, disolviéndose sin liquidarse, de acuerdo al compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes legales de las dos sociedades el 25/08/2026 y que fuera aprobado por reuniones del Directorio de SIBIU S.A. y OVC S.A. del 01/09/2026 y por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de SIBIU S.A. y OVC S.A. del 08/09/2026. La fusión, que tendrá efectos a partir del 1 de junio de 2026, se efectúa en base a los Estados Contables Especiales al 31 de mayo de 2026 de SIBIU S.A. y OVC S.A., fecha en la cual las valuaciones según libros eran las siguientes: SIBIU S.A.: Activo: \$ 6.571.697.364 Pasivo: \$ 27.455.280 Patrimonio Neto: \$ 6.544.242.084; y OVC S.A.: Activo: \$ 15.597.062.806 Pasivo: \$ 3.698.633.558. Patrimonio Neto: \$ 11.898.429.249. OVC S.A. aumentará su capital social en la suma de \$ 106.000, es decir de \$ 2.000.000 a \$ 2.106.000. Las valuaciones según los estados contables especiales consolidados de fusión son las siguientes: Activo \$15.624.624.086 Pasivo \$3.726.088.838, Patrimonio Neto \$11.898.535.249. OVC S.A. mantiene su actual denominación, su tipo, su domicilio legal y su sede social que no se modifican. Reclamos de ley: Anchorena 1540 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea Extraordinaria de SIBIU S.A. y Acta de Asamblea Extraordinaria de OVC S.A., ambas de fecha 08/09/2026.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

(*)

NATUFRUT S.R.L. Con motivo de la cesión de cuotas partes aprobada en el acta de reunión de socios con fecha 12 de febrero de 2025, se ha modificado el artículo 3 del Estatuto. En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a la modificación del Estatuto Social de la empresa en su "Artículo Tercero" con motivo de la necesidad de consignar correctamente la distribución del capital social, se procede a transcribir el nuevo texto ordenado el cual quedará redactado de la siguiente manera: PRIMERA: CONSTITUCIÓN – DENOMINACIÓN – DOMICILIO: A partir de la fecha queda legalmente constituida con las personas arriba individualizadas, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de NATUFRUT SRL, con domicilio en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo además establecer sucursales, agencias o representaciones en otras provincias de la República Argentina e incluso en el exterior del país. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: la sociedad tiene por objeto la compraventa de toda clase de mercaderías, productos y frutos en general en el mercado interno e internacional, realizando la importación y exportación de los mismos como actividad específica y/o vinculada a los otros rubros del objeto social. Su objeto comprende además la explotación agrícola y la explotación de industrias en todas sus formas, también podrá realizar transporte de mercaderías o personas por cuenta propia o de terceros, en cualquiera de sus modalidades, terrestre, marítimo o aéreo por el país o en el exterior y en lo inmobiliario la compra, venta, parcelamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales en todas sus formas y condiciones. La sociedad podrá realizar todo tipo de negocios de exportación pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros por cuenta propia y de terceros en el país y fuera de él, además podrá actuar en carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. Pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otras afines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitaciones de ninguna naturaleza. TERCERA: CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$780.000,00), el que ha sido totalmente integrado a la fecha con el aporte del inmueble de asentamiento de la Sociedad por PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) con Ajustes al valor del Capital en PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$287,50), con Aportes no reintegrables por PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$586.658,46), Aportes irrevocables por PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), asumiendo un pasivo por PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), por parte de los socios y con un Aporte en efectivo de PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$23.054,04), todo ello debidamente asentado en los libros contables de la Sociedad. El Capital Social se encuentra representado por SETECIENTAS OCHENTA MIL (\$780.000,00) Cuotas de Capital de UN PESO (\$1,00) cada una de ellas, correspondiente: al Señor Horacio Gustavo ILARDO; Setecientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas (764.400) Cuotas Sociales; y a la Señorita Emiliana Ilardo Bertola: Quince mil seiscientas (15.600) Cuotas Sociales. Los socios tendrán tantos votos como cuotas sociales le pertenezcan debiendo en todos los casos adoptar las decisiones por mayoría de votos, salvo cuando la ley o este contrato exijan un porcentaje mayor. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un Libro de Actas rubricado, firmado por todos los socios o sus representantes. CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL: El capital enunciado en la cláusula anterior podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad con la aprobación de la mayoría de los socios que representen el 51% del capital. Una vez resuelta cada ampliación, los socios fundadores tendrán preferencia de suscripción de cuotas en la proporción de sus capitales, en el caso de que no hubiera socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros, previo consentimiento expreso de los mismos por medio del acta respectiva. QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN: la sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de 50 años, con derecho a renovación de períodos de 50 años cada uno, a contar del primero de octubre de 1990, fecha a la que se retrotraen sus operaciones. Se deja establecido que para el plazo de prórroga o reconducción se seguirá el procedimiento reglado por la ley 19.550 y sus modificatorias. SEXTA: ADMINISTRACIÓN – DIRECCIÓN – REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo en forma exclusiva del socio Horacio Gustavo Ilardo quien a ese efecto reviste el carácter de Socio Gerente sin plazo determinado y la Srta Valentina Ilardo Bertola se la designa como Socio Gerente Suplente. Al gerente se le confieren todas las facultades a que se refiere el art. 157 de la ley general de sociedades, inclusive el art 375 del Código Civil y comercial de la Nación, en lo que resulte aplicable a esta sociedad, confiriéndosele el uso de la firma social. El socio gerente en representación de la Sociedad podrá: realizar y concluir todas las operaciones previstas en la cláusula "Segunda", constituir a la sociedad en depositaria, abrir o cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro tipo, en cualquier banco oficial, mixto o privado, girando

cheques sobre depósitos o en descubierto, librar y aceptar letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales o bancarias, sin limitación alguna representar a la sociedad ante cualquier autoridad policial y/o judicial y/o administrativa incluyendo AFIP DGI y en juicios de cualquier índole como actora o demandada, endosar toda clase de documentos comerciales, percibir sumas de dinero que le adeuden a la sociedad por cualquier concepto, efectuar despachos de aduana como exportador y/o importador, efectuar suscripciones y registros en las reparticiones públicas que correspondan, nacionales, provinciales y/o municipales, incluso los registros de créditos prendarios y de propiedad del automotor, retirar correspondencia y documentación guardada a nombre de la sociedad y en general todo acto o contrato que interese a la sociedad por cuanto la precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. La firma social sólo podrá obligar en los negocios y operaciones relacionadas con el giro de la sociedad quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al objeto social. En caso de que estos hechos se verifiquen la responsabilidad recaerá sobre el o los socios intervinientes, pero si en esa gestión resultare un beneficio el mismo quedará a favor de la sociedad. SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar libros, cuentas demás documentación de la sociedad. Asimismo, cada uno de los socios podrá solicitar la realización de auditorías externas sin previo acuerdo de la mayoría de ellos, en resguardo de la buena administración y gestión de la sociedad. OCTAVA: CONTABILIDAD – BALANCE: El ejercicio económico finalizará el 31 de mayo de cada año. En esa oportunidad se practicará un inventario y balance general. Los estados contables correspondientes al ejercicio o períodos intermedios dentro de un mismo ejercicio, deberán confeccionarse de acuerdo a las normas contables vigentes. Dichos estados contables serán llevados a la asamblea anual de socios para su aprobación. NOVENA: LIBROS DE COMERCIO: La sociedad llevará los libros exigidos por el Código de Comercio. En su caso, si la naturaleza y cuantía de la información a procesar por la contabilidad exigiera la sustitución de los medios tradicionales de registración, la gerencia está autorizada a solicitar el uso de otros medios mecánicos, electrónicos o magnéticos. DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O PÉRDIDAS. RESERVA LEGAL: Las utilidades líquidas y realizadas cuya distribución autorizará la asamblea se pagarán en función de los aportes. En caso de pérdidas, se soportarán en igual proporción, previa desafectación de las reservas libres y legales. Con acuerdo de mayoría de socios se podrá constituir cualquier tipo de reservas, con las utilidades líquidas realizadas no distribuidas, una vez satisfechas las exigencias de la reserva legal. El destino y objeto de las reservas se fijarán por asamblea de socios. DÉCIMA PRIMERA: RETIRO VOLUNTARIO: Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio valuado según normas técnicas a la fecha de producirse el retiro que aseguren al socio saliente un precio justo. En tal supuesto, al socio saliente se le reintegrará su parte por todo concepto mediate pagos escalonados y a un plazo no mayor de un año, actualizado al valor del dólar estadounidense billete efectivo, en caso de que en su momento la adquisición de dicha moneda extranjera no fuese legal o permitida en el país, se abonará una suma en moneda nacional suficiente para adquirirlos en el exterior mediante bonos o cualquier sistema que permita la obtención de la misma cantidad de dicha moneda extranjera. DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Para disponer la modificación del contrato social se requiere unanimidad de los socios, como así también para la transformación, escisión, fusión, prórroga, reconducción y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales. DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE CUOTAS. DERECHO DE PREFERENCIA: La cesión de cuotas no requerirá la unanimidad de socios. En todos los casos de cesión de cuotas tendrán preferencia para la adquisición de las mismas los restantes socios. Procedimiento para la cesión y para el ejercicio del derecho de preferencia: el socio que decida ceder sus cuotas lo comunicará en forma fehaciente por medio de instrumento público a los demás socios, indicando en dicho acto el valor de la cesión y el nombre y domicilio del interesado en la adquisición. El o los socios que ejercieren el derecho de preferencia deberán comunicarlo en forma fehaciente al socio cedente dentro de los quince (15) días computados desde la recepción de la comunicación de cesión. Vencido dicho plazo se considerará no ejercido el derecho de preferencia y el socio vendedor queda en libertad de acción. Oposición: únicamente en el supuesto caso que el socio cedente no cumpla con alguna de las exigencias mencionadas precedentemente. DÉCIMA CUARTA: FALLECIMIENTO DE SOCIOS: Si se produjese el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con el o los socios restantes, debiendo los herederos, legatarios o representante judicial, nombrar un representante legal, unificando personería y estarán obligados a ceder o no a opción de los socios sobrevivientes a éstos en partes proporcionales o a la sociedad las cuotas de

capital que pertenecían al socio fallecido o discapacitado, valuando las mismas según normas técnicas que aseguren al cedente un precio justo, la opción será por el término de 180 días corridos, vencido dicho término, caducará la misma. Se aplicará la cláusula décima primera en todo lo concerniente al pago y actualización por plazos de pago. DÉCIMA QUINTA: DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN: la sociedad se disuelve por las causales previstas en el artículo 94 de la ley general de sociedades y sus modificatorias. Disuelta la sociedad, los socios procederán en forma conjunta a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo y satisfacer las deudas, distribuyendo el remanente en función de su participación.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FRIO DEL VALLE SA. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 21 de ABRIL de 2026 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como Directora Titular: Laura Cristina Curkan DNI N° 18.574.228 y Director Suplente: Jorge Alberto Rava DNI N° 14.597.116 y con mandato hasta la asamblea que considere los estados contables que cierran el 31/12/2028

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

COPANE S.A. De conformidad con el artículo 60 LSC, comunica que la Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 30 de abril de 2026, designó los cargos del directorio de la sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del directorio es la siguiente: Director Titular y Presidente: Juan Antonio Panella DNI 11.155.302, quien fija domicilio especial en el domicilio de la sede social calle Presidente Alvear N° 480 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; Director Suplente: Juan Manuel Panella, DNI 28.511.997, quien fija domicilio especial en el domicilio de la sede social calle Presidente Alvear N° 480 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina.

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVAS QUINTAS (CUIT 30-71491566-1) Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria N° 1, celebrada en hojas volantes el día 04 de Octubre de 2024 a las 21:00 hs, ratificada mediante Actuación Notarial de fecha 22 de Agosto de 2026 (Serie S N° 00184820, Registro N° 892), se resolvió la aceptación de la renuncia de la Comisión Directiva saliente y la elección de las nuevas autoridades de la institución bajo condición de reserva de beneficio de inventario por el plazo de seis (6) meses. El Consejo Directivo quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Paulo Martín Vitolo (D.N.I. 22.519.024) Vicepresidente: Gerardo Axel Pedrada Salazar (D.N.I. 31.401.664) Secretaria: Roxana Andrea Jodar (D.N.I. 22.529.635) Tesorero: Horacio Domínguez (D.N.I. 12.233.432) Primer Vocal Titular: Alberto Alejandro Abbona (D.N.I. 16.038.109) Segunda Vocal Titular: Inés Carina Andrade (D.N.I. 92.677.068) Vocal Suplente: Facundo Montalto (D.N.I. 25.574.655) Paulo Martín Vitolo – Presidente Electo / Autorizado

S/Cargo

28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PLAZA SAN MARTÍN S.A. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de fecha 10 de Diciembre de 2022, se resolvió: 1) CESACIÓN DE AUTORIDADES: Se formalizó el cese por vencimiento de mandato del directorio saliente encabezado por el Sr. Nicolás Eduardo Becerra. 2) DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Se aprobó por unanimidad la elección de un nuevo Directorio por el término de tres (3) ejercicios, el cual quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular: Nicolás Martín Becerra, D.N.I. N° 20.562.433, C.U.I.T. N° 20-20562433-4, de nacionalidad argentino, de profesión

Abogado, de estado civil divorciado, nacido el 06/11/1969. Director Suplente: Sofía María Becerra, D.N.I. N° 47.967.478, C.U.I.T. N° 27-47967478-2, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, de estado civil soltera, nacida el 28/05/2007. Los directores electos aceptaron formalmente sus cargos en el mismo acto.3) DOMICILIO ESPECIAL: En cumplimiento con el Artículo 256 de la Ley N° 19.550, los directores constituyeron domicilio especial a los efectos del ejercicio de sus funciones en la sede social sita en calle Peltier N° 50, Piso 2, Oficina 24, de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN CEBO PARA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0053-LPU26

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 16/10/26 – 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: 14.065.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO DE PROCESO: 21426-0008-LPU26

OBJETO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE MOVILIDAD CON CHOFER PARA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DRPJ

EX-2026-06914382- -GDEMZA-PENALJUVENIL - N° de Proceso COMPR.AR N° 21426-0008-LPU26

NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN: RESFC-2026-167-E-GDEMZA-PENALJUVENIL

REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 07/10/2026 A LAS 10:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$54.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1126/2026:

DEJAR SIN EFECTO en todas su partes, el Decreto N° DEC-3176-2026 de fecha 11 de Septiembre de 2026 correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 1126-2026 por

"LA COMPRA PARA ALERTAS COMUNITARIAS", con destino a la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial, con un Presupuesto Oficial de \$ 206.610.000; conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-17279-2026.
Pliego de Bases y Condiciones: en /informacionoficial.mendoza.gob.ar – CUC: 604.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 56/26

EXPEDIENTE N°: EE-4574/2026

APERTURA: 07/10/2026

HORA: 11:00

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y EQUIPO ARTÍSTICO, PARA FIESTA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA

VALOR DEL PLIEGO: \$190.000,00

P.B.O: \$190.000.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
CONSTRUCTORA DEL OESTE S.A. FE DE ERRATAS PUBLICACIÓN DE FECHA 25/08/2026: En Boletín Oficial N° 32662, publicación del día 25/08/2026, por un error involuntario en donde dice: "por acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 26 de mayo de 2026, se designó para integrar el Directorio: Presidente: Sr. Julián Martín Groisman (D.N.I. 25.292.434), Vicepresidente: Sra. Carolina Marcia Groisman (DNI 26.339.764), Director Titular Ingeniero Mario Efim Groisman, (DNI 8.154.609) y como Síndico Titular: Cdr. Alejandro Finkel García, (DNI 23.429.395), Síndico Suplente: Cdora. Claudia Susana Valdivieso (DNI 18.456.960) siendo electos por el término de tres ejercicios", debió decir: "por acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 26 de mayo de 2026, se designó para integrar el Directorio: Presidente: Sr. Julián Martín Groisman (D.N.I. 25.292.434), Vicepresidente: Sra. Carolina Marcia Groisman (DNI 26.339.764), Director Titular Ingeniero Mario Efim Groisman, (DNI 8.154.609), Director Suplente: Santiago Alsina (DNI 23574923) y como Síndico Titular: Cdr. Alejandro Finkel García, (DNI 23.429.395), Síndico Suplente: Cdora. Claudia Susana Valdivieso (DNI 18.456.960) siendo electos por el término de tres ejercicios". Quedando salvado el error mediante la presente Fe de Erratas para los trámites y efectos que hubiere lugar.

S/Cargo
28/09/2026 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:	BOE - Boletín Oficial Electrónico Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza
Emitido por:	Autoridad Certificante de Firma Digital Subsecretaría de Tecnologías de Gestión Secretaría de Gestión
Válido desde:	26/08/2025 15:06:03
Válido hasta:	17/11/2027 10:25:39

=====